

ACUERDO MINISTERIAL No. 006

**Lorena Tapia Núñez
MINISTRA DEL AMBIENTE**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce, el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y armonía con la naturaleza;
- Que,** el artículo 71, inciso tercero de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;
- Que,** el artículo 73 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la destrucción de especies, la destrucción de ecosistemas o a la alteración permanente de los ciclos naturales;
- Que,** el artículo 83 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;
- Que,** el artículo 154 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 276 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen de desarrollo tendrá el objetivo de recuperar y conservar la naturaleza que garantice a las personas y a la colectividad el acceso equitativo de un ambiente sano, a la calidad de agua, aire, suelo y los beneficios de los recursos de subsuelo y del patrimonio natural.
- Que,** el artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado, así como las políticas de gestión ambiental serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado y por todas las personas naturales y jurídicas, el Estado garantizará también la participación activa de la sociedad en la planificación, ejecución y control de las actividades que generen impactos ambientales, y finalmente en caso de existir duda sobre el alcance de las

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza;

- Que,** el artículo 397 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en casos de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre los servidores y servidoras responsables de realizar el control ambiental.
- Que,** el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la Autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción;
- Que,** el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece, que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio.
- Que,** el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, reza, que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo.
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 849, publicado en el Registro Oficial No. 522 del 29 de agosto 2011, faculta al Ministerio del Ambiente, que por tratarse de su ámbito de gestión, a expedir mediante Acuerdo Ministerial, las normas que estime pertinentes para sustituir el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado en la Edición Especial número 2 del Registro Oficial del 31 de marzo del 2003;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

REFORMAR EL TÍTULO I Y IV DEL LIBRO VI DEL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE.

Art. 1 .- Refórmese la denominación del Artículo 4 del Título I, del libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, por "Glosario de Términos" e inclúyase en orden alfabético las siguientes definiciones:

Auditoría ambiental.- Proceso técnico de carácter fiscalizador, posterior, realizado generalmente por un tercero independiente y en función de los respectivos términos de referencia, en los cuales se determina el tipo de auditoría (de cumplimiento y/o de gestión ambiental), el alcance y el marco documental que sirve de referencia para dicha auditoría

Alcance.- Etapa del proceso de evaluación de impactos ambientales en la cual se determina el alcance, la focalización y los métodos a aplicarse en la realización de un estudio ambiental, basado en las características del proyecto, obra o actividad propuesto y contando con criterios obtenidos a través de la participación ciudadana. El resultado documental de esta etapa son los términos de referencia para el estudio ambiental.

Categorización ambiental nacional.- Es el proceso de selección, depuración, ordenamiento, valoración, estratificación, de los proyectos, obras o actividades existentes en el país, en función de las características particulares de éstos y de los impactos negativos que causan al ambiente.

Todos los proyectos, obra o actividades a desarrollarse se en el país, deberán regularizarse ambientalmente, conforme a la normativa ambiental aplicable y a la categorización ambiental nacional, establecidos en el Anexo I de este Acuerdo.

Control y Seguimiento ambiental.- Proceso técnico de carácter fiscalizador concurrente, realizado por la Autoridad ambiental competente o por terceros contratados para el efecto, tendiente al levantamiento de datos complementarios al monitoreo interno del proyecto, obra o actividad; éste proceso, implica la supervisión y el control del cumplimiento de las obligaciones que tiene el promotor con el ambiente, con lo establecido en el plan de manejo ambiental, y en la legislación ambiental aplicable, durante la implementación y ejecución de su actividad

Certificado de intersección.- El certificado de intersección, es un documento, generado por el SUIA a partir de las coordenadas UTM en el Sistema de Referencia WGS 84 zona 17S en el que se indica con precisión si el proyecto, obra o actividad propuesta, interseca o no, con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques y Vegetación Protectora, Patrimonio Forestal del Estado, Zona Intangible Cuyabeno Imuya, Núcleo del Parque Nacional Yasuni y Zona de Amortiguamiento Núcleo Parque Nacional Yasuni.

Declaración de impacto ambiental.- Es el instrumento previsto para la regularización ambiental de los proyectos, obras o actividades de la categoría III, en el cual se expresan los resultados de una evaluación de impacto ambiental; es un instrumento de análisis con características específicas, que permite identificar los posibles impactos ambientales y las consecuencias que podrían ser ocasionadas por la ejecución del proyecto, obra o actividad.

Estudios ambientales.- Para fines de regularización ambiental, los estudios ambientales son informes debidamente sustentados que proporcionan antecedentes para la identificación de los impactos ambientales que un proyecto, obra o actividad puede generar al ambiente; con el fin de generar medidas de prevención, control, mitigación entre otras. Los estudios ambientales se dividen en: estudios de impacto ambiental ex-ante y ex-post, Declaración de Impacto Ambiental, y los definidos en la normativa ambiental específica los mismos que se registrarán bajo la norma que lo regula.

Ficha ambiental.- Permite describir de manera general, el marco legal aplicable, las principales actividades de los proyectos, obras o actividades que según la categorización ambiental nacional, son consideradas de bajo impacto; además se describe su entorno en los aspectos físicos, bióticos y socio-económicos y propone medidas a través de un plan de manejo ambiental para prevenir, mitigar y minimizar los posibles impactos ambientales.

Guía de buenas prácticas ambientales.- Documentos en los cuales se presenta de una forma resumida las acciones que las personas involucradas en una actividad, ponen en práctica para prevenir o minimizar impactos ambientales.

Plan de manejo ambiental.- Documento que establece en detalle y en orden cronológico las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, corregir y compensar los posibles impactos ambientales negativos, o acentuar los impactos positivos causados en el desarrollo de una acción propuesta. Por lo general, el plan de manejo ambiental consiste de varios sub - planes, dependiendo de las características de la actividad o proyecto propuesto.

Promotor.- Persona natural o jurídica, del sector privado o público, que emprende una acción de desarrollo o representa a quien la emprende, y que es responsable en el proceso de evaluación del impacto ambiental ante las autoridades de aplicación del presente reglamento; entiéndanse por promotor en el sentido de este Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria Ambiental también los promotores y ejecutores de actividades, obras o proyectos que tienen responsabilidad sobre el mismo a través de vinculaciones contractuales, concesiones, autorizaciones o licencias específicas, o similares.

Proyecto o Actividad.- Toda obra, instalación, construcción, inversión o cualquier otra intervención que pueda suponer ocasione impacto ambiental durante su ejecución o puesta en vigencia, o durante su operación o aplicación, mantenimiento o modificación, y abandono o retiro y que por lo tanto requiere la correspondiente licencia ambiental conforme el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental y las disposiciones del presente reglamento.

Regularización ambiental.- Es el proceso mediante el cual un proyecto, obra o actividad, se regula ambientalmente, bajo los parámetros establecidos en la legislación ambiental aplicable, la categorización ambiental nacional, el manual para cada categoría establecido en el Anexo II, guías metodológicas establecidas en los anexos III y IV, y las directrices establecidas por la Autoridad ambiental nacional.

Riesgo ambiental.- Es el peligro potencial de afectación al ambiente, los ecosistemas, la población y/o sus bienes, derivado de la probabilidad de ocurrencia y severidad del daño causado por accidentes o eventos extraordinarios asociados con la implementación y ejecución de un proyecto, obra o actividad.

Sin menoscabo de estas definiciones, se estará a las establecidas en los manuales específicos que se dicten para el efecto.

Art. 2.- Sustitúyase la definición de **Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA)** del artículo 4 del Capítulo I del Título I del libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria por el siguiente texto:

"El Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas entre otras al planteamiento, programación, control, administración y ejecución de la evaluación del impacto ambiental; evaluación de riesgos ambientales; planes de manejo; planes de manejo de riesgo; sistemas de monitoreo; planes de contingencia y mitigación; auditorías ambientales y planes de abandono, dentro de los mecanismos de regularización, control y seguimiento ambiental, mismo que será realizado por las entidades centrales y seccionales que cuenten con funciones ambientales."

Art. 3.- Agréguese a continuación del numeral 11 del artículo 13 del Capítulo II del Título I del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria los siguientes numerales:

"12. Remitir una certificación en la cual se demuestre que el GAD Provincial o Municipal y Organismo Seccional, no tiene procesos administrativos o sanciones incumplidas establecidas por el MAE.;"

"13. En caso de no cumplir con todos los requisitos para la renovación de la acreditación, y una vez finalizado el período de acreditación, la autoridad ambiental de aplicación responsable, deberá cumplir en un plazo de tres meses, con todos los requisitos previstos para la renovación de la acreditación ante el SUMA, caso contrario, se dará por finalizada la acreditación, por lo que, el GAD Provincial, Municipal u Organismo Seccional deberá iniciar un nuevo proceso de acreditación ante el SUMA.;"

Art. 4.- Agréguese a continuación del último párrafo del artículo 16 del Capítulo II del Título I, del libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria el siguiente párrafo:

Handwritten notes and signatures at the bottom left of the page, including a circled '13' and various initials.



Ministerio del Ambiente

"Los actividades, obras o proyectos que inicien o se encuentren en proceso de regularización ambiental, podrán continuar con el proceso de licenciamiento ambiental en el Gobierno Autónomo Descentralizado provincial en caso de estar acreditado, o al que determine la Autoridad ambiental nacional."

Art. 5.- Sustitúyase el segundo párrafo del artículo 17 del Capítulo II del Título I del libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria por el siguiente texto:

"Una vez notificada la revocatoria de la acreditación, la autoridad ambiental de aplicación responsable pierde todas las facultades que le fueron concedidas en la resolución de la acreditación, por lo que en el término de 15 días, deberá remitir todos los procesos en los que actúa como autoridad ambiental de aplicación responsable, al gobierno autónomo descentralizado provincial en caso de estar acreditado, o al que determine la Autoridad ambiental nacional".

Art. 6 .- Sustitúyase el artículo 23 del Capítulo IV del Título I del libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria por lo siguiente:

"**Del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA).**- Es la herramienta informática de uso obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental, será administrado por la Autoridad ambiental nacional y, será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de licenciamiento ambiental, de acuerdo a los principios de celeridad y transparencia".

Art. 7.- Suprímase el artículo 25 del Capítulo IV del Título I del libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria.

Art. 8.- Suprímase el artículo 27 del Capítulo IV del Título I del libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria.

Art. 9.- Sustitúyase el artículo 28 del Capítulo IV del Título I del libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria por lo siguiente:

"**Del certificado de intersección.**- El certificado de intersección es un documento electrónico generado por el SUIA a partir de coordenadas UTM datum: WGS-84,17S, en el que se indica si el proyecto, obra o actividad propuesto por el promotor interseca o no con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques y Vegetación Protectora, Patrimonio Forestal del Estado, Zonas Intangibles, áreas de amortiguamiento de éstas y otras de alta prioridad.

El certificado de intersección es un documento necesario y obligatorio para continuar con el proceso de registro de un proyecto, obra o actividad; sin la obtención del mismo no se podrá continuar con el proceso de regularización ambiental".

Art. 10.- Agréguese el siguiente artículo a continuación del artículo 31 del Capítulo IV del Título I, del libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria:

"**Art... Procedimientos y guías.**- La Autoridad ambiental nacional publicará en la página Web del Ministerio del Ambiente, los requisitos y procedimientos, guías de buenas prácticas y demás instrumentos que faciliten los procesos de regularización ambiental, así como de control y seguimiento ambiental.

① → ~~13~~ 13. CR 95 ① galy fs

① 5

Art. 11.- Suprimase los artículos 29, 30 y 31 del Capítulo IV del Título I del libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria.

Art. 12.- Sustitúyase el artículo 34 del Capítulo IV del Título I del libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria por lo siguiente:

"De la incorporación de actividades complementarias.- En caso de que el promotor de un proyecto, obra o actividad, requiera generar nuevas actividades a la autorizada, que no fueron contempladas en los estudios ambientales aprobados, éstas podrán ser incorporadas al proyecto obra o actividad principal, previa la aprobación de los estudios complementarios, siempre que la magnitud y las características del mismo lo requieran y no se fragmente la unidad del estudio original.

Los proyectos, obras o actividades que cuenten con una normativa ambiental específica, se registrarán bajo la noma que los regula."

Art. 13.- Sustitúyase el artículo 35 del Capítulo IV del Título I del libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria por lo siguiente:

"De la falta de licencias ambientales.- Los proyectos, obras o actividades nuevas y en funcionamiento, deben cumplir con el proceso de regularización ambiental de conformidad con éste Reglamento, Manuales de Procedimiento, Normativa Ambiental aplicable, obteniendo la licencia ambiental correspondiente, en caso de no hacerlo, serán objeto de las sanciones previstas en la Normativa Ambiental aplicable; a cargo de la Autoridad ambiental competente, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o administrativas que se deriven por su incumplimiento."

Art. 14 .- Sustitúyase el último párrafo del artículo 36 del Capítulo V del Título I del libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria por lo siguiente:

"El certificado de registro ambiental previsto para las actividades de la categoría I, es la autorización administrativa ambiental creada para actividades que generan impactos no significativos, que le permite a la Autoridad ambiental nacional llevar un registro de éstas actividades, y entregar a los promotores una guía de buenas prácticas ambientales que deberá ser observada durante todas las fases del ciclo de vida del proyecto".

Art. 15.- Sustitúyase el segundo párrafo del artículo 38 del Capítulo V del Título I del libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria por lo siguiente:

"Todos los proyectos, obras o actividades que se encuentren catalogados dentro de ésta categoría podrán sin ser de carácter obligatorio regularizarse ambientalmente, a través de la obtención de un certificado de registro ambiental otorgado por la Autoridad ambiental competente mediante el SUIA."

Art. 16.- Sustitúyase el numeral 1 del artículo 40 del Capítulo V del Título I del libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria por lo siguiente:

1. Emitir pronunciamiento favorable a la Declaración de Impacto Ambiental presentado por el promotor en el término previsto de 30 días y conferir la respectiva licencia ambiental, conforme al manual de ésta categoría;"

Art. 17.- Sustitúyase el artículo 42 del Capítulo V del Título I del libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria por lo siguiente:

"Cláusula especial.- Todos los proyectos, obras o actividades que intersequen con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques y Vegetación Protectora, Patrimonio Forestal del Estado, Zonas Intangibles y zonas de amortiguamiento de éstas, serán de manejo exclusivo de

Handwritten notes and signatures at the bottom left of the page, including a circled '10', a signature, and other illegible markings.

Handwritten signature and the number '6' at the bottom right of the page.



Ministerio del Ambiente

la Autoridad ambiental nacional y se sujetarán al proceso de regularización respectivo, previo al pronunciamiento de la Subsecretaría de Patrimonio Natural y/o unidades de patrimonio de la Direcciones Provinciales del Ambiente.

Adicionalmente, en los casos que intersequen con zonas intangibles específicos se deberá contar con el pronunciamiento del Ministerio de Justicia del Ecuador."

Art. 18.- Sustitúyase el párrafo 1 artículo 49 del Capítulo VI del Título I del libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria por lo siguiente:

"**De los términos de referencia.-** Los términos de referencia son documentos preliminares que determinan el contenido, el alcance, la focalización, los métodos y las técnicas a aplicarse en la elaboración de los estudios ambientales, en donde se establecen los lineamientos e instrucciones en cuanto a la profundidad y nivel de detalle para elaborar dicho estudio; y deberán presentarse para su aprobación para los proyectos, obras o actividades de la categoría IV, siguiendo los lineamientos determinados en el manual del Anexo II, específicos de cada categoría."

Art. 19.- Agréguese a continuación del penúltimo párrafo del artículo 49 del Capítulo VI del Título I del libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria el siguiente texto:

"Los proyectos, obras o actividades que cuenten con una Normativa Ambiental específica, se regirán bajo la norma que los regula."

Art. 20.- Suprimase y sustitúyase el contenido de los artículos 62, 63, 64 y 65 del Título I del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, por el siguiente:

"De la participación ciudadana.- En lo que respecta a los mecanismos de participación ciudadana en los procesos de licenciamiento ambiental se estará a lo señalado en el Decreto Ejecutivo No. 1040 de 22 de abril de 2008, mediante el cual se expidió el "Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental"; y, el Acuerdo Ministerial No. 66 de 18 de junio de 2013, mediante el cual se expidió el "Instructivo al Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental, publicado en el Registro Oficial No. 332 de 8 de mayo de 2008".

Art. 21.- Sustitúyase el artículo 64 del Capítulo VII del Título I del libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria por lo siguiente:

"**Recepción y recolección de criterios.-** Los mecanismos para la recolección de criterios y observaciones serán entre otros:

- a) Actas de reuniones informativas y audiencia pública, notariadas si se considera necesario;
- b) Memorias de talleres participativos;
- c) Formularios a depositarse en buzones en talleres participativos, centros de información pública y audiencia pública;
- d) Correo tradicional (carta, fax, etc.);
- e) Correo electrónico
- f) Registros audiovisuales

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom left of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.

Los criterios y observaciones de la comunidad deberán ser documentados y sistematizados a fin de establecer categorías de criterios de acuerdo a su origen, tipo de criterio, tratamiento en el estudio ambiental o plan de manejo ambiental y la forma de incorporación a éstos”.

Art. 22.- Sustitúyase el segundo párrafo del artículo 65 del Capítulo VII del Título I del libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria por lo siguiente:

“Si en las diferentes categorías, se identifican posibles problemas de conflictividad social, la Autoridad Ambiental podrá designar la intervención de uno o más facilitadores con la finalidad de fortalecer los procesos de Participación Social”.

Art. 23.- Sustitúyase la denominación del Capítulo VIII “Del Seguimiento Ambiental “por “DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

Art. 24.- Sustitúyase el artículo 66 del Capítulo VIII del Título I del libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria por lo siguiente:

“El Control y Seguimiento Ambiental de un proyecto, obra o actividad tiene por objeto asegurar que las variables ambientales relevantes y el cumplimiento de los planes de manejo ambiental, se lleven en la forma en que fueron aprobados, y evolucionen según lo establecido en la documentación que forma parte de dicho estudio ambiental. Además, el seguimiento ambiental de un proyecto, obra o actividad, proporciona información para evaluar el adecuado manejo ambiental conforme lo establecido en la legislación ambiental aplicable”.

Art. 25.- Agréguese a continuación del artículo 66 del Capítulo VIII del Título I del libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria los siguientes artículos:

“PARÁGRAFO 1

MECANISMOS

El seguimiento ambiental incluye los siguientes mecanismos, y demás establecidos en la Legislación Ambiental aplicable u otros que establezca la Autoridad ambiental competente:

MONITOREOS

Art... Objeto de los Monitoreos.- El objeto de la actividad de monitoreo es el seguimiento sistemático y permanente mediante reportes conforme lo establecido en la normativa o autorización ambiental, que contengan, los registros, observaciones visuales, recolección, análisis y evaluación de los resultados de los muestreos de los recursos, en cuanto a la calidad y/o alteraciones en los medios físico, biótico y/o socio – cultural y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

Los monitoreos a recursos deberán evaluar la calidad ambiental por medio del análisis de indicadores cualitativos y cuantitativos del área de influencia de la actividad controlada.

Art... Tipos de Monitoreo.- Los monitoreos ambientales que requiera una determinada actividad se los deberán detallar en los Planes de Manejo Ambiental respectivos, entre los tipos de monitoreo están: monitoreos de la Calidad Ambiental de los recursos naturales y monitoreos a la gestión de los Planes de Manejo Ambiental, según sea el caso se podrán contemplar: monitoreos de descargas o vertidos líquidos, monitoreos de calidad de agua del cuerpo receptor, monitoreos de emisiones a la atmósfera, monitoreos de ruidos, vibraciones, monitoreo de calidad de aire, monitoreos de componentes bióticos, monitoreos de suelos, monitoreos de sedimentos, monitoreos específicos para cada sector y los que requiera la Autoridad ambiental competente.

Art... Obligatoriedad y periodicidad de reportes de monitoreo.- El Sujeto de Control es responsable por el monitoreo permanente del cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la autorización administrativa correspondiente y del instrumento técnico que lo sustenta, con particular énfasis de sus emisiones, descargas o vertidos y cuerpos de inmisión o cuerpo receptor para el caso de vertidos líquidos. Las fuentes, recursos y parámetros a ser monitoreados, así como

 Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left, several smaller initials in the center, and a signature on the right next to the page number 8.



Ministerio del Ambiente

la frecuencia de los muestreos del monitoreo y la periodicidad de los reportes de informes de monitoreo constarán en el respectivo Plan de Manejo Ambiental, y se lo determinará en base de la actividad, riesgo ambiental y características del entorno.

Como mínimo los Sujetos de Control reportarán ante la entidad ambiental de control, una vez al año, sin perjuicio de lo establecido en las Normativa Ambiental sectorial, en todos los casos el detalle de la ejecución y presentación de los monitoreos se describirán en los Planes de Monitoreo Ambiental correspondientes.

Adicionalmente, la Autoridad ambiental competente podrá disponer a los sujetos de control la realización de actividades de monitoreo de emisiones, descargas o vertidos o de calidad de un recurso en cualquier momento, cuyos costos serán cubiertos en su totalidad por el Sujeto de Control. Las actividades de monitoreo se sujetarán a las normas técnicas expedidas por la Autoridad ambiental nacional y a los Reglamentos específicos de cada sector.

Art.... Análisis y Evaluación de datos de monitoreo.- Los sujetos de control deberán llevar registros de los resultados de los monitoreos, de forma permanente mientras dure la actividad, ejecutar análisis estadísticos apropiados y crear bases de datos que sirvan para el control y seguimiento a lo largo del tiempo.

DE LAS INSPECCIONES

Art.... Inspecciones Ambientales.- Las instalaciones de los sujetos de control, serán inspeccionadas en cualquier momento, sin necesidad de notificación previa, por parte de la Autoridad ambiental competente que podrá contar con el apoyo de la fuerza pública en los casos que fueren necesarios.

La Autoridad ambiental competente de control podrá tomar muestras de las emisiones, descargas o vertidos e inspeccionar la infraestructura de control o prevención existente. El Sujeto de Control deberá garantizar una coordinación interna para atender a las demandas de la entidad ambiental de control en cualquier horario.

Los resultados de las inspecciones constarán en el correspondiente informe que de ser el caso dará inicio, al requerimiento de un Plan Emergente que contenga medidas correctivas inmediatas, al procedimiento sancionatorio o a los procedimientos de regularización establecidos en la Normativa Ambiental aplicable.

Dicho Plan Emergente deberá estar sujeto al control y seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental por medio de informes de cumplimiento y demás mecanismos de control establecidos.

Los sujetos de control están obligados a prestar todas las facilidades para la ejecución de las inspecciones, toma de muestras y análisis de laboratorio que la Autoridad ambiental competente lo requiera.

DE LAS AUDITORÍAS AMBIENTALES

Art... Auditoría Ambiental.- Es una herramienta de gestión que involucra conjuntos de métodos y procedimientos de carácter fiscalizador, posterior, que serán evaluados por la Autoridad ambiental competente.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

Art... Clases de Auditoría.-

- a) Auditorías de Gestión de la Autoridad ambiental nacional a las Autoridades Ambientales Acreditadas, en las cuales una no conformidad se entiende como incumplimiento o deficiencias del sistema auditado con respecto a los requerimientos mínimos establecidos en este Título y en la respectiva Normativa Ambiental aplicable. Las auditorías de gestión a las Autoridades Ambientales Acreditadas son ejecutadas por la Autoridad ambiental nacional y no requieren de Términos de Referencia.
- b) Auditorías ambientales a los sujetos de control, sobre el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y la Normativa Ambiental aplicable a la actividad o proyecto auditado. Estas serán elaboradas por un consultor calificado y en base a los respectivos Términos de Referencia, que correspondan al tipo de auditoría. Las auditorías no podrán ser ejecutadas por las mismas empresas consultoras que realizaron los estudios de evaluación de impacto ambiental de la actividad auditada

Art... Términos de referencia para la realización de la Auditoría Ambiental.- El Sujeto de Control previa a la realización de las Auditorías Ambientales deberán presentar los correspondientes Términos de Referencia elaborados por un consultor calificado, para la aprobación de la Autoridad ambiental competente. En los cuales se determinará y focalizará el alcance de la auditoría ambiental según sea el caso, siguiendo los lineamientos que la Autoridad Ambiental establezca.

En el caso de auditorías ambientales de cumplimiento el Sujeto de Control remitirá los Términos de Referencia a la autoridad competente, en un plazo perentorio de 3 meses antes de cumplirse el período auditado, para la revisión y aprobación correspondiente; en la aprobación de los Términos de Referencia respectivos la Autoridad ambiental competente definirá el plazo máximo obligatorio para la entrega del informe de auditoría ambiental.

Art... Auditoría Ambiental de Cumplimiento.- Deberán ser realizadas para las actividades o proyectos categorizados como III y IV; en donde se evaluará y verificará el cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental respectivos y normativas ambientales vigentes. El costo de la auditoría será asumido por el Sujeto de Control o regulado y la empresa consultora deberá estar calificada ante la Autoridad ambiental nacional

Las Auditorías Ambientales incluirán, además de lo establecido en el inciso anterior, la actualización del Plan de Manejo Ambiental, Planes de Acción y evaluación del avance y cumplimiento de los programas de reparación y restauración integral ambiental si fuera el caso; lo cual será verificado por la Autoridad ambiental competente.

Art... Periodicidad de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento.- Sin perjuicio que la Autoridad ambiental competente pueda disponer que se realice una auditoría ambiental de cumplimiento en cualquier momento en función del nivel de riesgo de la actividad, una vez cumplido el año de otorgado el permiso ambiental a las actividades de las categorías III y IV, se deberá presentar el primer informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento, en lo posterior, el sujeto de control, deberá presentar los informes de las auditorías ambientales de cumplimiento al menos cada dos años, contados a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental. En el caso de actividades reguladas por cuerpos normativos sectoriales, el regulado presentará la auditoría ambiental en los plazos establecidos en esas normas, siempre y cuando no excedan los dos años.

Art... De la revisión de Auditorías Ambientales.- La Autoridad Ambiental de control deberá emitir un informe para:

- a) Aprobar el informe de auditoría.
- b) Observar el informe de auditoría y en consecuencia, disponer la presentación de información complementaria y / o aclaratoria, disponer la ejecución de los estudios y efectuar las recomendaciones técnicas que fueren del caso

① → cc ca Q p/s R



Ministerio
del **Ambiente**

- c) Rechazar el informe de auditoría en el caso de inconsistencias metodológicas técnicas o legales que deslegitime los resultados del mismo y no se los pueda corregir.

La autoridad ambiental podrá realizar inspecciones para verificar los resultados del informe de auditoría ambiental, la correcta identificación y determinación de los hallazgos y la coherencia del Plan de Acción establecido.

Prevía la aprobación de las auditorías ambientales de cumplimiento los sujetos de control deberán cancelar las tasas respectivas por aprobación, control y seguimiento.

INFORMES AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO

Art... Informes Ambientales de cumplimiento para fichas ambientales.- Las actividades regularizadas mediante una Licencia Ambiental categoría II (ficha ambiental), serán sometidas a control mediante un Informe Ambiental de Cumplimiento (IAC), de lo establecido en la Normativa Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental y permiso ambiental correspondiente.

Art.... Periodicidad.- Los informes Ambientales de Cumplimiento se deberán remitir a la Autoridad ambiental competente con una periodicidad anual, contada a partir del otorgamiento del permiso ambiental, para su pronunciamiento. En caso de registrarse incumplimientos la autoridad podrá rechazar u observar dicho documento, adicionalmente se sujetará a lo establecido en las normativas específicas respectivas de cada sector.

VIGILANCIA COMUNITARIA

Art... La Vigilancia comunitaria.- La Vigilancia comunitaria la podrá realizar la sociedad en general mediante actividades de seguimiento y observación a los proyectos, obras o actividades determinados, por los cuales puedan ser afectados directa o indirectamente.

PARAGRAFO 2

HALLAZGOS DE MECANISMOS DE CONTROL

Art... Hallazgos.- Los hallazgos de los mecanismos de control se clasifican como: Conformidades, No conformidades y Observaciones.

Las Conformidades y No Conformidades se las determina por medio de Auditorías Ambientales pudiendo ser mayores y menores, sin perjuicio de que la Autoridad Ambiental pueda establecer no conformidades en cualquier momento en base de los resultados de los mecanismos de control.

Las observaciones pueden ser entre otras, incumplimientos a los límites permisibles, a los Planes de Manejo Ambiental y la Normativa Ambiental vigente, y se los identificará por medio de los mecanismos de control.

Los plazos para que el Sujeto de Control remita los informes pertinentes, ya sea de observaciones o No Conformidades, serán dispuestos por la Autoridad Ambiental.

(Handwritten signatures and initials)

(Handwritten signature)

No conformidad mayor (NC+).- Esta calificación implica una falta grave frente al Plan de Manejo Ambiental y/o Leyes Aplicables. Una calificación de NC+ puede ser aplicada también cuando se produzcan repeticiones periódicas de no conformidades menores. Los criterios de calificación son los siguientes:

- Corrección o remediación de carácter difícil.
- Corrección o remediación que requiere mayor tiempo y recursos, humanos y económicos.
- El evento es de magnitud moderada a grande.
- Los accidentes potenciales pueden ser graves o fatales.
- Evidente despreocupación, falta de recursos o negligencia en la corrección de un problema menor.

No conformidad menor (NC-).- Esta calificación implica una falta leve frente al Plan de Manejo Ambiental y/o Leyes Aplicables, dentro de los siguientes criterios:

- Fácil corrección o remediación.
- Rápida corrección o remediación.
- Bajo costo de corrección o remediación.
- Evento de magnitud pequeña, extensión puntual, poco riesgo e impactos menores, sean directos y/o indirectos”.

Art. 26.- Reformase el párrafo segundo del artículo 67 del Título I del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, por el siguiente texto:

“El procedimiento impugnatorio en sede administrativa de los actos administrativos emanados por la respectiva autoridad ambiental de aplicación se registrará por lo dispuesto en el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva o, por la normativa aplicable propia que regenta a cada una de las entidades y órganos con competencia ambiental, propia o delegada”.

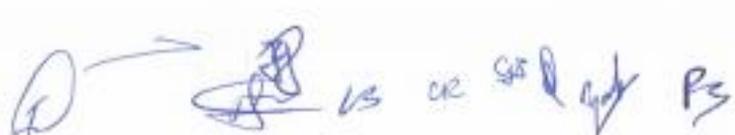
Art. 27.- Inclúyase el siguiente artículo innumerado en el Capítulo VIII del Título I del libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, por lo siguiente:

“**Suspensión de la actividad específica.**- En el caso de existir no conformidades menores (NC-) u observaciones identificadas en el plan de manejo ambiental y/o de la normativa ambiental vigente, comprobadas mediante los mecanismos de control y seguimiento, la Autoridad ambiental competente sin perjuicio del inicio del proceso administrativo correspondiente, suspenderá motivadamente la actividad o conjunto de actividades específicas que generaron el incumplimiento, hasta que los hechos que causaron la suspensión sean subsanados por el sujeto de control en un término no mayor a 10 días.

En caso de repetición de la o las no conformidades menores, sin haberse tomado los correctivos pertinentes, éstas serán catalogadas como no conformidades mayores, y se procederá conforme lo establece el presente instrumento.”

Art. 28.- Sustitúyase el artículo 68 del Capítulo VIII del Título I del libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, por lo siguiente:

Suspensión de la licencia ambiental.- En el caso de existir no conformidades mayores (NC+) que impliquen el incumplimiento al plan de manejo ambiental y/o de la normativa ambiental vigente, que han sido observadas en más de dos ocasiones por la Autoridad ambiental competente, y no hubieren sido mitigadas ni subsanadas por el promotor del proyecto, obra u actividad; comprobadas mediante los mecanismos de control y seguimiento. La autoridad ambiental competente suspenderá mediante resolución motivada, la licencia ambiental hasta que los hechos que causaron la suspensión sean subsanados. La suspensión de la licencia ambiental interrumpirá la ejecución del





Ministerio
del **Ambiente**

proyecto, obra o actividad, bajo responsabilidad del propio promotor o ejecutor, durante el mismo tiempo.

Para el efecto la autoridad ambiental competente, comunicará al promotor la no conformidad y le otorgará un término no menor de 10 días para que remedie el incumplimiento, sin menoscabo de la responsabilidad de terceros, aplicando el principio de responsabilidad objetiva previsto en nuestro ordenamiento jurídico.

Agotado el término legal otorgado, la autoridad ambiental competente resolverá sobre la suspensión de la licencia ambiental o el archivo del expediente administrativo.

La suspensión de la licencia ambiental implicará que el promotor no podrá realizar actividad alguna hasta el cierre de las no conformidades y se haya reparado en forma integral los daños causados.

Art. 29.- Suprimirse el literal b) contenido en el tercer párrafo del artículo 69 del Capítulo VIII del Título I del libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria.

Art. 30- Suprimase el Glosario de Términos de la Disposición General Segunda del Título I del libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria .

Art. 31- Sustitúyase la Disposición General Tercera del Título I del libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria por lo siguiente:

"Todos los proyectos, obras o actividades en funcionamiento que se regularicen ambientalmente en las categorías III y IV por medio de una licencia ambiental, deberán presentar una Declaración de Impacto Ambiental ex-post o Estudio de Impacto Ambiental ex-post respectivamente, de acuerdo a los instrumentos establecidos en la Categorización Ambiental Nacional; sin embargo, si en la identificación y evaluación de impactos o riesgos ambientales de la fase operativa, se detectaren incumplimientos a la normativa ambiental vigente, se deberá incorporar al Plan de Manejo Ambiental, un Plan de Acción con acciones correctivas inmediatas para subsanar los problemas de contaminación ambiental que se podrían estar generando."

Art. 32.- Elimínese la Disposición Transitoria Quinta del Título I, del libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Deróguese el Catalogo de Categorización Ambiental Nacional, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en Registro Oficial Suplemento 33 de 31 de Julio del 2013.

SEGUNDA.- Suprimase los Anexos: I, II, III y IV, y los Anexos: 1, 2, 3, 4, del Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en Registro Oficial Suplemento 33 de 31 de Julio del 2013, y sustitúyase por los Anexos: I, II, III y IV del presente Acuerdo Ministerial.

TERCERA.- Sustitúyase la palabra Declaratoria de Impacto Ambiental por Declaración de Impacto Ambiental.

CUARTA.- Se derogan los siguientes artículos:

Art. 60 y 62 del capítulo III, Título IV, del libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom left of the page.

QUINTA.- Se reforma expresamente el Acuerdo Ministerial No. 068 del 18 de junio del 2013, publicado en Registro Oficial Suplemento 33 de 31 de Julio del 2013, mediante el cual fue reformado el Título I del libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria.

SEXTA.- Se deroga expresamente el Acuerdo Ministerial No. 074 del 21 de agosto del 2013.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Las autoridades ambientales de aplicación responsable deberán hasta el 31 de diciembre de 2014, ajustar su normativa ambiental y los procedimientos aplicados para el proceso de evaluación de impactos ambientales, conforme los requerimientos previstos en el presente Acuerdo Ministerial y su catálogo de categorización ambiental nacional.

SEGUNDA.- Los procesos de regularización ambiental que iniciaron previo a la expedición de este Acuerdo Ministerial culminarán conforme a la normativa con la que iniciaron, respetando el principio de seguridad jurídica.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Deróguese del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria todo artículo que se contraponga a lo establecido en el presente Acuerdo Ministerial.

SEGUNDA.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial encárguese la Subsecretaría de Calidad Ambiental, Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, Dirección Nacional de Control Ambiental, Coordinación General Jurídica y las Direcciones Provinciales del Ministerio del Ambiente a nivel nacional.

TERCERA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a, **18 FEB. 2014**

Comuníquese y publíquese,



Mgs. Lorena Tapia Núñez
MINISTRA DEL AMBIENTE



AC/PC/IVCS/PROVBI/PERMICES/SG/JR

Área	Responsable	Sumilla
CGJ	Juan Andrés Romero	
CGJ	Raúl Gueña	
PRAS	Cindy Rueda	
DNCA	Rafael Mera	
DNPCA	Raúl Rodríguez	
DNPCA	Verónica Bolaños	
DNPCA	Roberto Gavilanes	
DNPCA	Cynthia Sánchez	
SCA	Jorge Villamarín	
SCA	Paola Carrera	
Asesora Jurídica	Alegria Corral	

ANEXO I
CATALOGO DE CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL NACIONAL (CCAN)

Es un listado de los diferentes proyectos, obras o actividades mediante el cual se unifica el proceso de regularización ambiental, en función de las características particulares de estos y de los impactos y riesgos ambientales que generan al ambiente.

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
11	Agricultura, silvicultura y pesca	
11.1	Producción de cultivos	
11.1.1	Cultivo de semillas oleaginosas y cereales	
11.1.1.1	Cultivo de palma aceitera	
11.1.1.1.1	Cultivo de palma aceitera mayor a 150 hectáreas	IV
11.1.1.1.2	Cultivo de palma aceitera mayor a 75 hectáreas y menor o igual a 150 hectáreas	III
11.1.1.1.3	Cultivo de palma aceitera menor o igual a 75 hectáreas	II
11.1.1.2	Cultivo de piñón	
11.1.1.2.1	Cultivo de piñón mayor a 100 hectáreas	III
11.1.1.2.2	Cultivo de piñón menor o igual a 100 hectáreas	II
11.1.1.3	Cultivo de semillas oleaginosas (ajonjolí, girasol, etc.) excepto palma y piñón	
11.1.1.3.1	Cultivo de semillas oleaginosas (ajonjolí, girasol etc.) excepto palma y piñón mayor a 100 hectáreas	III
11.1.1.3.2	Cultivo de semillas oleaginosas (ajonjolí, girasol, etc.) excepto palma y piñón mayor a 15 hectáreas y menor o igual a 100 hectáreas	II
11.1.1.3.3	Cultivo de semillas oleaginosas (ajonjolí, girasol, etc.) excepto palma y piñón menor o igual a 15 hectáreas	I
11.1.1.4	Cultivo de guisantes (alverja, haba, garbanzo, soya habichuela, fréjol, chocho, etc.)	
11.1.1.4.1	Cultivo de guisantes (alverja, haba, garbanzo, soya habichuela, fréjol, chocho, etc.) mayor a 100 hectáreas	III
11.1.1.4.2	Cultivo de guisantes (alverja, haba, garbanzo, soya, habichuela, fréjol, chocho, etc.) mayor a 15 hectáreas y menor o igual a 100 hectáreas	II
11.1.1.4.3	Cultivo de guisantes (alverja, haba, garbanzo, soya, habichuela, fréjol, chocho, etc.) menor o igual a 15 hectáreas	I
11.1.1.5	Cultivo de trigo	
11.1.1.5.1	Cultivo de trigo mayor a 100 hectáreas	III
11.1.1.5.2	Cultivo de trigo mayor a 15 hectáreas y menor o igual a 100 hectáreas	II
11.1.1.5.3	Cultivo de trigo menor o igual a 15 hectáreas	I
11.1.1.6	Cultivo de maíz	

Handwritten notes and signatures at the bottom left of the page.

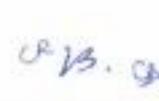
CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
11.1.1.6.1	Cultivo de maíz mayor a 100 hectáreas	III
11.1.1.6.2	Cultivo de maíz mayor a 15 hectáreas y menor o igual a 100 hectáreas	II
11.1.1.6.3	Cultivo de maíz menor o igual a 15 hectáreas	I
11.1.1.7	Cultivo de arroz	
11.1.1.7.1	Cultivo de arroz mayor a 100 hectáreas	III
11.1.1.7.2	Cultivo de arroz mayor a 15 hectáreas y menor o igual a 100 hectáreas	II
11.1.1.7.3	Cultivo de arroz menor o igual a 15 hectáreas	I
11.1.1.8	Cultivo de cebada	
11.1.1.8.1	Cultivo de cebada mayor a 100 hectáreas	III
11.1.1.8.2	Cultivo de cebada mayor a 15 hectáreas y menor o igual a 100 hectáreas	II
11.1.1.8.3	Cultivo de cebada menor o igual a 15 hectáreas	I
11.1.1.9	Cultivo de avena	
11.1.1.9.1	Cultivo de avena mayor a 100 hectáreas	III
11.1.1.9.2	Cultivo de avena mayor a 15 hectáreas y menor o igual a 100 hectáreas	II
11.1.1.9.3	Cultivo de avena menor o igual a 15 hectáreas	I
11.1.1.10	Cultivo de quinua	
11.1.1.10.1	Cultivo de quinua	I
11.1.1.11	Cultivo mixto de semillas oleaginosas y cereales	
11.1.1.11.1	Cultivo mixto de semillas oleaginosas y cereales mayor a 100 hectáreas	III
11.1.1.11.2	Cultivo mixto de semillas oleaginosas y cereales mayor a 15 hectáreas y menor o igual a 100 hectáreas	II
11.1.1.11.3	Cultivo mixto de semillas oleaginosas y cereales menor o igual a 15 hectáreas	I
11.1.2	Cultivo de vegetales	
11.1.2.1	Cultivo de espárragos	
11.1.2.1.1	Cultivo de espárragos mayor a 100 hectáreas	III
11.1.2.1.2	Cultivo de espárragos mayor a 10 hectáreas y menor o igual a 100 hectáreas	II
11.1.2.1.3	Cultivo de espárragos menor o igual a 10 hectáreas	I
11.1.2.2	Cultivo de brócoli	

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
11.1.2.2.1	Cultivo de brócoli mayor a 75 hectáreas	III
11.1.2.2.2	Cultivo de brócoli mayor a 10 hectáreas y menor o igual a 75 hectáreas	II
11.1.2.2.3	Cultivo de brócoli menor o igual a 10 hectáreas	I
11.1.2.3	Cultivo de otros vegetales (excepto brócoli, espárragos)	
11.1.2.3.1	Cultivo de otros vegetales (excepto brócoli y espárragos) mayor a 75 hectáreas	III
11.1.2.3.2	Cultivo de otros vegetales (excepto brócoli y espárragos) mayor a 10 hectáreas y menor o igual a 75 hectáreas	II
11.1.2.3.3	Cultivo de otros vegetales (excepto brócoli y espárragos) menor o igual a 10 hectáreas	I
11.1.2.4	Cultivo de papa	
11.1.2.4.1	Cultivo de papa mayor a 75 hectáreas	III
11.1.2.4.2	Cultivo de papa mayor a 10 hectáreas y menor o igual a 75 hectáreas	II
11.1.2.4.3	Cultivo de papa menor o igual a 10 hectáreas	I
11.1.2.5	Cultivo de malanga	
11.1.2.5.1	Cultivo de malanga mayor a 100 hectáreas	III
11.1.2.5.2	Cultivo de malanga mayor a 10 hectáreas y menor o igual a 100 hectáreas	II
11.1.2.5.3	Cultivo de malanga menor o igual a 10 hectáreas	I
11.1.3	Cultivo de frutas y árboles de nueces	
11.1.3.1	Cultivo de naranjas	
11.1.3.1.1	Cultivo de naranjas mayor a 100 hectáreas	III
11.1.3.1.2	Cultivo de naranjas mayor a 20 hectáreas y menor o igual a 100 hectáreas	II
11.1.3.1.3	Cultivo de naranjas menor o igual a 20 hectáreas	I
11.1.3.2	Cultivo de cítricos excepto naranjas	
11.1.3.2.1	Cultivo de maracuyá	
11.1.3.2.1.1	Cultivo de maracuyá mayor a 100 hectáreas	III
11.1.3.2.1.2	Cultivo de maracuyá mayor a 15 hectáreas y menor o igual a 100 hectáreas	II
11.1.3.2.1.3	Cultivo de maracuyá menor o igual a 15 hectáreas	I
11.1.3.2.2	Cultivo de naranjilla	
11.1.3.2.2.1	Cultivo de naranjilla mayor a 75 hectáreas	III

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
11.1.3.2.2.2	Cultivo de naranjilla mayor a 15 hectáreas y menor o igual a 75 hectáreas	II
11.1.3.2.2.3	Cultivo de naranjilla menor o igual a 15 hectáreas	I
11.1.3.2.3	Cultivo de piña	
11.1.3.2.3.1	Cultivo de piña mayor a 75 hectáreas	III
11.1.3.2.3.2	Cultivo de piña mayor a 10 hectáreas y menor o igual a 75 hectáreas	II
11.1.3.2.3.3	Cultivo de piña menor o igual a 10 hectáreas	I
11.1.3.2.4	Cultivo de cítricos (excepto naranja, maracuyá y piña)	
11.1.3.2.4.1	Cultivo de cítricos (excepto naranja, maracuyá y piña) mayor a 75 hectáreas	III
11.1.3.2.4.2	Cultivo de cítricos (excepto naranja, maracuyá y piña) mayor a 15 hectáreas y menor o igual a 75 hectáreas	II
11.1.3.2.4.3	Cultivo de cítricos (excepto naranja, maracuyá y piña) menor o igual a 15 hectáreas	I
11.1.3.3	Cultivo de frutos no cítricos y árboles de nueces	
11.1.3.3.1	Cultivo de frutos no cítricos y árboles de nueces	
11.1.3.3.1.1	Cultivo de frutos no cítricos y árboles de nueces mayor a 75 hectáreas	III
11.1.3.3.1.2	Cultivo de frutos no cítricos y árboles de nueces mayor a 15 hectáreas y menor o igual a 75 hectáreas	II
11.1.3.3.1.3	Cultivo de frutos no cítricos y árboles de nueces menor o igual a 15 hectáreas	I
11.1.3.3.2	Cultivo de papaya	
11.1.3.3.2.1	Cultivo de papaya mayor a 100 hectáreas	III
11.1.3.3.2.2	Cultivo de papaya mayor a 15 hectáreas y menor o igual a 100 hectáreas	II
11.1.3.3.2.3	Cultivo de papaya menor o igual a 15 hectáreas	I
11.1.3.3.3	Cultivo de banano	
11.1.3.3.3.1	Cultivo de banano mayor a 150 hectáreas	IV
11.1.3.3.3.2	Cultivo de banano mayor a 100 hectáreas y menor o igual a 150 hectáreas	III
11.1.3.3.3.3	Cultivo de banano menor o igual a 100 hectáreas	II
11.1.3.3.3.4	Cultivo de banano orgánico menor o igual a 15 hectáreas	I
11.1.3.3.4	Huertos de manzanas	
11.1.3.3.4.1	Huertos de manzanas mayor a 75 hectáreas	III
11.1.3.3.4.2	Huertos de manzanas mayor a 15 hectáreas y menor o igual a 75 hectáreas	II

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
11.1.3.3.4.3	Huertos de manzanas menor o igual a 15 hectáreas	I
11.1.3.3.5	Viñedos	
11.1.3.3.5.1	Viñedos mayor a 75 hectáreas	III
11.1.3.3.5.2	Viñedos mayor a 15 hectáreas y menor o igual a 75 hectáreas	II
11.1.3.3.5.3	Viñedos menor o igual a 15 hectáreas	I
11.1.3.3.6	Cultivo de frutilla	
11.1.3.3.6.1	Cultivo de frutilla mayor a 75 hectáreas	III
11.1.3.3.6.2	Cultivo de frutilla mayor a 6 hectáreas y menor a o igual a 75 hectáreas	II
11.1.3.3.6.3	Cultivo de frutilla menor o igual a 6 hectáreas	I
11.1.3.3.7	Cultivo de bayas	
11.1.3.3.7.1	Cultivo de bayas (excepto frutillas) mayor a 75 hectáreas	III
11.1.3.3.7.2	Cultivo de bayas (excepto frutillas) mayor a 15 hectáreas y menor o igual a 75 hectáreas	II
11.1.3.3.7.3	Cultivo de bayas (excepto frutillas) menor o igual a 15 hectáreas	I
11.1.3.3.8	Cultivo de árboles de nueces	
11.1.3.3.8.1	Cultivo de árboles de nueces mayor a 100 hectáreas	II
11.1.3.3.8.2	Cultivo de árboles de nueces menor o igual a 100 hectáreas	I
11.1.3.3.9	Cultivo mixto de frutas y árboles de nueces	
11.1.3.3.9.1	Cultivo mixto de frutas y árboles de nueces mayor a 100 hectáreas	III
11.1.3.3.9.2	Cultivo mixto de frutas y árboles de nueces mayor a 15 hectáreas y menor o igual a 100 hectáreas	II
11.1.3.3.9.3	Cultivo mixto de frutas y árboles de nueces menor o igual a 15 hectáreas	I
11.1.3.3.10	Cultivo de cacao	
11.1.3.3.10.1	Cultivo de cacao mayor a 100 hectáreas	III
11.1.3.3.10.2	Cultivo de cacao mayor a 15 hectáreas y menor o igual a 100 hectáreas	II
11.1.3.3.10.3	Cultivo de cacao menor o igual a 15 hectáreas	I
11.1.3.3.11	Cultivo de café	
11.1.3.3.11.1	Cultivo de café mayor a 100 hectáreas	III
11.1.3.3.11.2	Cultivo de café mayor a 15 hectáreas y menor o igual a 100 hectáreas	II









CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
11.1.3.3.11.3	Cultivo de café menor o igual a 15 hectáreas	I
11.1.3.3.12	Cultivo de mango	
11.1.3.3.12.1	Cultivo de mango mayor a 100 hectáreas	III
11.1.3.3.12.2	Cultivo de mango mayor a 15 hectáreas y menor o igual a 100 hectáreas	II
11.1.3.3.12.3	Cultivo de mango menor o igual a 15 hectáreas	I
11.1.3.3.13	Cultivo de pimiento	
11.1.3.3.13.1	Cultivo de pimiento mayor a 100 hectáreas	III
11.1.3.3.13.2	Cultivo de pimiento mayor a 15 hectáreas y menor o igual a 100 hectáreas	II
11.1.3.3.13.3	Cultivo de pimiento menor o igual a 15 hectáreas	I
11.1.3.3.14	Cultivo de bambú	
11.1.3.3.14.1	Cultivo de bambú mayor a 100 hectáreas	III
11.1.3.3.14.2	Cultivo de bambú mayor a 15 hectáreas y menor o igual a 100 hectáreas	II
11.1.3.3.14.3	Cultivo de bambú menor o igual a 15 hectáreas	I
11.1.3.3.15	Cultivos mixtos	
11.1.3.3.15.1	Cultivos mixtos mayor a 100 hectáreas	III
11.1.3.3.15.2	Cultivos mixtos mayor a 15 hectáreas y menor o igual a 100 hectáreas	II
11.1.3.3.15.3	Cultivos mixtos menor o igual a 15 hectáreas	I
11.1.3.3.16	Cultivo de tagua	
11.1.3.3.16.1	Cultivo de tagua mayor a 100 hectáreas	III
11.1.3.3.16.2	Cultivo de tagua mayor a 15 hectáreas y menor o igual a 100 hectáreas	II
11.1.3.3.16.3	Cultivo de tagua menor o igual a 15 hectáreas	I
11.1.4	Producción en invernaderos, viveros y florícolas	
11.1.4.1	Cultivos alimenticios en invernaderos	
11.1.4.1.1	Construcción y/u operación de instalaciones para producción de champiñones	
11.1.4.1.1.1	Construcción y/u operación de instalaciones para producción de champiñones	II
11.1.4.1.9	Construcción y/u operación de invernaderos para otros cultivos alimenticios	
11.1.4.1.9.1	Construcción y/u operación de invernaderos para otros cultivos alimenticios mayor a 15 hectáreas	III

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
11.1.4.1.9.2	Construcción y/u operación de invernaderos para otros cultivos alimenticios mayor a 3 hectáreas y menor o igual a 15 hectáreas	II
11.1.4.1.9.3	Construcción y/u operación de invernaderos para otros cultivos alimenticios menor o igual a 3 hectáreas	I
11.1.4.2	Producción de viveros y florícolas	
11.1.4.2.1	Construcción y/u operación de instalaciones para producción de plantas en viveros	
11.1.4.2.1.1	Construcción y/u operación de instalaciones para producción de plantas en viveros mayor a 6 hectáreas	II
11.1.4.2.1.2	Construcción y/u operación de instalaciones para producción de plantas en viveros menor o igual a 6 hectáreas	I
11.1.4.2.2	Plantaciones florícolas	
11.1.4.2.2.1	Construcción y/u operación de plantaciones florícolas mayor a 6 hectáreas	IV
11.1.4.2.2.2	Construcción y/u operación de plantaciones florícolas mayor a 5000 m ² y menor o igual a 6 hectáreas	III
11.1.4.2.2.3	Construcción y/u operación de plantaciones florícolas menor o igual a 5000 m ²	II
11.1.9	Otros cultivos	
11.1.9.1	Cultivo de tabaco	
11.1.9.1.1	Cultivo de tabaco mayor a 100 hectáreas	III
11.1.9.1.2	Cultivo de tabaco mayor a 15 hectáreas y menor o igual a 100 hectáreas	II
11.1.9.1.3	Cultivo de tabaco menor o igual a 15 hectáreas	I
11.1.9.2	Cultivo de algodón	
11.1.9.2.1	Cultivo de algodón mayor a 15 hectáreas	II
11.1.9.2.2	Cultivo de algodón menor o igual a 15 hectáreas	I
11.1.9.3	Cultivo de caña de azúcar	
11.1.9.3.1	Cultivo de caña de azúcar mayor a 100 hectáreas	III
11.1.9.3.2	Cultivo de caña de azúcar mayor a 15 hectáreas y menor o igual a 100 hectáreas	II
11.1.9.3.3	Cultivo de caña de azúcar menor o igual a 15 hectáreas	I
11.1.9.4	Cultivo de pastizales para comercialización	
11.1.9.4.1	Cultivo de pastizales para comercialización	II
11.1.9.5	Cultivo de mani	
11.1.9.5.1	Cultivo de mani mayor a 100 hectáreas	III
11.1.9.5.2	Cultivo de mani mayor a 15 hectáreas y menor o igual a 100 hectáreas	II

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom left of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
11.1.9.5.3	Cultivo de maní menor o igual a 15 hectáreas	I
11.1.9.6	Cultivo de palmito	
11.1.9.6.1	Cultivo de palmito mayor a 100 hectáreas	III
11.1.9.6.2	Cultivo de palmito mayor a 20 hectáreas y menor o igual 100 hectáreas	II
11.1.9.6.3	Cultivo de palmito menor o igual a 20 hectáreas	I
11.1.9.7	Cultivo de kiwi	
11.1.9.7.1	Cultivo de kiwi mayor a 100 hectáreas	III
11.1.9.7.2	Cultivo de kiwi mayor a 10 hectáreas y menor o igual a 100 hectáreas	II
11.1.9.7.3	Cultivo de kiwi menor o igual a 10 hectáreas	I
11.1.9.8	Cultivo de pitahaya	
11.1.9.8.1	Cultivo de pitahaya mayor a 100 hectáreas	III
11.1.9.8.2	Cultivo de pitahaya mayor a 10 hectáreas y menor o igual a 100 hectáreas	II
11.1.9.8.3	Cultivo de pitahaya menor o igual a 10 hectáreas	I
11.1.9.9	Cultivo de tuna	
11.1.9.9.1	Cultivo de tuna mayor a 100 hectáreas	III
11.1.9.9.2	Cultivo de tuna mayor a 10 hectáreas y menor o igual a 100 hectáreas	II
11.1.9.9.3	Cultivo de tuna menor o igual a 10 hectáreas	I
11.1.9.10	Cultivo de borojó	
11.1.9.10.1	Cultivo de borojó mayor a 100 hectáreas	III
11.1.9.10.2	Cultivo de borojó mayor a 10 hectáreas y menor o igual a 100 hectáreas	II
11.1.9.10.3	Cultivo de borojó menor o igual a 10 hectáreas	I
11.1.9.11	Otros cultivos que no estén mencionados anteriormente	
11.1.9.11.1	Otros cultivos que no estén mencionados anteriormente mayor a 100 hectáreas	III
11.1.9.11.2	Otros cultivos que no estén mencionados anteriormente mayor a 15 hectáreas y menor o igual a 100 hectáreas	II
11.1.9.11.3	Otros cultivos que no estén mencionados anteriormente menor o igual a 15 hectáreas	I
11.1.10	Producción agrícola en general (Galápagos), incluye invernaderos, viveros, frutícolas, hortícolas, etc.	
11.1.10.1	Producción agrícola en general (Galápagos) mayor a 2 hectáreas	III

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
11.1.10.2	Producción agrícola en general (Galápagos) menor o igual a 2 hectáreas	II
11.1.11	Laboratorios y otras actividades de soporte agrícola	
11.1.11.1	Construcción y/u operación de laboratorios de análisis de muestras vegetales	
11.1.11.1.1	Construcción y/u operación de laboratorios de análisis de muestras vegetales	II
11.1.11.2	Construcción y/u operación de laboratorios de análisis físico, químico y microbiológico (aguas y suelos)	
11.1.11.2.1	Construcción y/u operación de laboratorios de análisis físico, químico y microbiológico (aguas y suelos)	II
11.1.11.3	Construcción y/u operación de empresas relacionadas con la fabricación de plaguicidas naturales	
11.1.11.3.1	Construcción y/u operación de empresas relacionadas con la fabricación de plaguicidas naturales	II
11.1.11.3.2	Construcción y/u operación de fincas integrales igual o menor a 10 hectáreas	II
11.2	Producción animal	
11.2.1	Cría de ganado	
11.2.1.1	Cría de ganado vacuno incluyendo corrales de engorde	
11.2.1.1.1	Construcción y/u operación de infraestructura para cría de ganado vacuno	
11.2.1.1.1.1	Construcción y/u operación de infraestructura para cría de ganado vacuno incluidas vacas lecheras mayor a 800 cabezas	IV
11.2.1.1.1.2	Construcción y/u operación de infraestructura para cría de ganado vacuno incluidas vacas lecheras mayor a 200 cabezas y menor o igual a 800 cabezas	III
11.2.1.1.1.3	Construcción y/u operación de infraestructura para cría de ganado vacuno incluidas vacas lecheras mayor a 50 cabezas y menor o igual a 200 cabezas	II
11.2.1.1.1.4	Construcción y/u operación de infraestructura para cría de ganado vacuno incluidas vacas lecheras menor o igual a 50 cabezas	I
11.2.1.1.2	Construcción y/u operación de corrales de engorde de ganado vacuno	
11.2.1.1.2.1	Construcción y/u operación de corrales de engorde mayor a 800 cabezas	IV
11.2.1.1.2.2	Construcción y/u operación de corrales de engorde mayor a 200 cabezas y menor o igual a 800 cabezas	III
11.2.1.1.2.3	Construcción y/u operación de corrales de engorde mayor a 50 cabezas y menor o igual a 200 cabezas	II
11.2.1.1.2.4	Construcción y/u operación de corrales de engorde menor o igual a 50 cabezas	I
11.2.1.2	Construcción y/u operación de infraestructura para producción de leche	
11.2.1.2.1	Construcción y/u operación de infraestructura para producción de leche mayor a 800 cabezas	IV
11.2.1.2.2	Construcción y/u operación de infraestructura para producción de leche mayor a 200 cabezas y menor o igual a 800 cabezas	III
11.2.1.2.3	Construcción y/u operación de infraestructura para producción de leche mayor a 50 cabezas y menor o igual a 200 cabezas	II

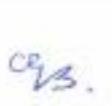
Handwritten notes and signatures at the bottom left of the page.

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
11.2.1.2.4	Construcción y/u operación de infraestructura para producción de leche menor o igual a 50 cabezas	I
11.2.1.3	Construcción y/u operación de infraestructura para cría de ganado de doble propósito	
11.2.1.3.1	Construcción y/u operación de infraestructura para cría de ganado de doble propósito mayor a 800 cabezas	IV
11.2.1.3.2	Construcción y/u operación de infraestructura para cría de ganado de doble propósito mayor a 200 cabezas y menor o igual a 800 cabezas	III
11.2.1.3.3	Construcción y/u operación de infraestructura para cría de ganado de doble propósito mayor a 50 cabezas y menor o igual a 200 cabezas	II
11.2.1.3.4	Construcción y/u operación de infraestructura para cría de ganado de doble propósito menor o igual a 50 cabezas	I
11.2.2	Construcción y/u operación de infraestructura para cría de cerdos	
11.2.2.1	Construcción y/u operación de infraestructura para cría de cerdos mayor a 600 Unidades Porcinas Adultas (UPOA)	IV
11.2.2.2	Construcción y/u operación de infraestructura para cría de cerdos mayor a 100 Unidades Porcinas Adultas (UPOA) y menor o igual a 600 Unidades Porcinas Adultas (UPOA)	III
11.2.2.3	Construcción y/u operación de infraestructura para cría de cerdos mayor a 30 Unidades Porcinas Adultas (UPOA) y menor o igual a 100 Unidades Porcinas Adultas (UPOA)	II
11.2.2.4	Construcción y/u operación de infraestructura para cría de cerdos menor o igual a 30 Unidades Porcinas Adultas (UPOA)	I
11.2.3	Construcción y/u operación de granjas avícolas, ponedoras, de engorde y afines	
11.2.3.1	Construcción y/u operación de granjas avícolas, ponedoras, de engorde y afines mayor a 30000 aves	IV
11.2.3.2	Construcción y/u operación de granjas avícolas, ponedoras, de engorde y afines mayor a 5000 aves y menor o igual a 30000 aves	III
11.2.3.3	Construcción y/u operación de granjas avícolas, ponedoras, de engorde y afines mayor a 1000 aves y menor o igual 5000 aves	II
11.2.3.4	Construcción y/u operación de granjas avícolas, ponedoras, de engorde y afines menor o igual a 1000 aves	I
11.2.4	Criadero de ovinos y caprinos	
11.2.4.1	Construcción y/u operación de infraestructura para crianza de ovejas	
11.2.4.1.1	Construcción y/u operación de infraestructura para crianza de ovejas mayor a 200 animales	II
11.2.4.1.2	Construcción y/u operación de infraestructura para crianza de ovejas menor o igual a 200 animales	I
11.2.4.2	Construcción y/u operación de infraestructura para crianza de cabras	
11.2.4.2.1	Construcción y/u operación de infraestructura para crianza de cabras mayor a 800 animales	III
11.2.4.2.2	Construcción y/u operación de infraestructura para crianza de cabras mayor a 200 animales y menor o igual a 800 animales	II
11.2.4.2.3	Construcción y/u operación de infraestructura para crianza de cabras menor o igual a 200 animales	I

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
11.2.5	Acuicultura	
11.2.5.1	Acuicultura	
11.2.5.1.1	Construcción y/u operación de infraestructura para cultivo de peces de agua dulce y granjas piscícolas	
11.2.5.1.1.1	Construcción y/u operación de infraestructura para cultivo de peces de agua dulce y granjas piscícolas con superficie mayor a 50 hectáreas	III
11.2.5.1.1.2	Construcción y/u operación de infraestructura para cultivo de peces de agua dulce y granjas piscícolas con superficie mayor a 5 hectáreas y menor o igual a 50 hectáreas	II
11.2.5.1.1.3	Construcción y/u operación de infraestructura para cultivo de peces de agua dulce y granjas piscícolas con superficie menor o igual a 5 hectáreas	I
11.2.5.1.2	Construcción y/u operación de granjas acuícolas (camaroneras)	
11.2.5.1.2.1	Construcción y/u operación de granjas acuícolas (camaroneras) mayor a 100 hectáreas	IV
11.2.5.1.2.2	Construcción y/u operación de granjas acuícolas (camaroneras) menor o igual a 100 hectáreas	II
11.2.5.1.2.3	Construcción y/u operación de granjas acuícolas (camaroneras) orgánicas mayor o igual a 100 hectáreas	II
11.2.5.1.3	Construcción y/u operación de laboratorios de larvas de camarón	
11.2.5.1.3.1	Construcción y/u operación de laboratorios de camarones mayor a 50 millones de postlarvas de cosecha o que ocupen extensiones mayor a 1 hectárea	IV
11.2.5.1.3.2	Construcción y/u operación de laboratorios de camarones menor o igual a 50 millones de postlarvas de cosecha o que ocupen extensiones menor o igual a 1 hectárea	II
11.2.5.1.4	Construcción y/u operación de infraestructura para proyectos de maricultura	
11.2.5.1.4.1	Construcción y/u operación de infraestructura para proyectos de maricultura (moluscos, algas, crustáceos o equinodermos) con superficie mayor a 10 hectáreas	IV
11.2.5.1.4.2	Construcción y/u operación de infraestructura para proyectos de maricultura (moluscos, algas, crustáceos o equinodermos) con superficie menor o igual a 10 hectáreas	II
11.2.5.1.4.3	Construcción y/u operación de establecimientos de proyectos de maricultura comerciales de cultivos de peces en jaula	IV
11.2.5.1.4.4	Construcción y/u operación de infraestructura para proyectos de maricultura experimental o piloto	II
11.2.9	Otra producción animal	
11.2.9.1	Construcción y/u operación de infraestructura para apicultura	
11.2.9.1.1	Construcción y/u operación de infraestructura para apicultura	I
11.2.9.1.2	Críadero de insectos autorizados por la autoridad competente	II
11.2.9.1.3	Lombricultura con fines comerciales	I
11.2.9.1.4	Cría de mascotas con fines comerciales (autorizadas por la autoridad competente)	I

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
11.2.9.1.5	Construcción y/u operación de infraestructura para cría de ranas para consumo humano (ranicultura) autorizados por la autoridad competente	II
11.2.9.2	Construcción y/u operación de infraestructura para crianza de equinos	
11.2.9.2.1	Construcción y/u operación de infraestructura para crianza de equinos mayor a 300 animales	III
11.2.9.2.2	Construcción y/u operación de infraestructura para crianza de equinos mayor a 50 animales y menor o igual a 300 animales	II
11.2.9.2.3	Construcción y/u operación de infraestructura para crianza de equinos menor o igual a 50 animales	I
11.2.9.3	Construcción y/u operación de infraestructura para producción de conejos y cuyes	
11.2.9.3.1	Construcción y/u operación de infraestructura para producción de conejos y cuyes mayor a 1000 animales	II
11.2.9.3.2	Construcción y/u operación de infraestructura para producción de conejos y cuyes menor o igual a 1000 animales	I
11.3	Silvicultura y explotación forestal	
11.3.1	Viveros forestales y recolección de productos forestales	
11.3.1.1	Viveros forestales y recolección de productos forestales	II
11.3.2	Zonificación de tierras para forestación y reforestación con fines comerciales	
11.3.2.1	Zonas cuyas superficies a reforestar sean mayores a 500 hectáreas, cuya área basal se encuentre entre 30% y el 40% medida a la altura de 1.30 metros del suelo de una formación boscosa nativa primaria correspondiente	IV
11.3.2.2	Zonas cuyas superficies a reforestar sean menor o igual a 500 hectáreas, cuya área basal se encuentre entre 30% y el 40% medida a la altura de 1.30 metros del suelo de una formación boscosa nativa primaria correspondiente, acogiéndose al Acuerdo Interministerial 002 y su reforma para Forestación y Reforestación.	I
11.3.3	Establecimiento de proyectos de aprovechamiento de especies forestales con fines de saneamiento o salvamento	
11.3.3.1	Establecimiento de proyectos de aprovechamiento de especies forestales con fines de saneamiento o salvamento	I
11.3.3.2	Establecimiento de proyectos de aprovechamiento de especies forestales con fines científicos	I
11.4	Pesca	
11.4.1	Pesca industrial	IV
11.4.2	Pesca artesanal	I
11.5	Actividades de soporte de agricultura, producción animal y silvicultura	
11.5.1	Actividades de soporte de agricultura	
11.5.1.1	Actividades de soporte para la industria agropecuaria (Compost, fertilizantes orgánicos, biogás)	II
11.5.1.2	Construcción y/u operación de laboratorios para la obtención de bioinsumos y abonos orgánicos	II
11.5.1.2	Construcción y/u operación de otros tipos de laboratorios	II
11.5.2	Actividades de soporte de producción animal	





 26

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
11.5.2.1	Actividades de soporte de producción animal	I
11.5.3	Actividades de soporte de silvicultura	
11.5.3.1	Actividades de soporte de silvicultura	I
21	Minería e Hidrocarburos	
21.1	Hidrocarburos	
21.1.1	Exploración de hidrocarburos	
21.1.1.1	Prospección geofísica de hidrocarburos	IV
21.1.1.2	Perforación exploratoria y de avanzada de hidrocarburos	IV
21.1.2	Desarrollo y producción	
21.1.2.1	Desarrollo y producción de hidrocarburos	IV
21.1.3	Industrialización	
21.1.3.1	Industrialización de hidrocarburos	IV
21.1.4	Almacenamiento y transporte de hidrocarburos y sus derivados	
21.1.4.1	Construcción y/u operación de ductos (oleoductos principales y secundarios, gasoductos y poliductos y estaciones de bombeo) e instalaciones para el almacenamiento de petróleo y sus derivados	IV
21.1.5	Almacenamiento y transporte de hidrocarburos y sus derivados (excepto GLP y GN)	
21.1.5.1	Almacenamiento y transporte de hidrocarburos y sus derivados (excepto GLP y GN)	IV
21.1.6	Almacenamiento, transporte de GLP y GN (Autorizados por la Autoridad Competente)	
21.1.6.1	Construcción y/u operación de plantas de almacenamiento y envasado de GLP	IV
21.1.6.2	Construcción y/u operación de plantas de almacenamiento y envasado de GN	IV
21.1.6.3	Centros de acopio de GLP mayor a 3000 cilindros	IV
21.1.6.4	Depósitos de distribución de GLP mayor a 500 cilindros y menor o igual a 3000 cilindros	II
21.1.6.5	Depósito de distribución de GLP menor o igual a 500 cilindros	I
21.1.6.6	Transporte de GLP mayor a 3000 cilindros	III
21.1.6.7	Transporte de GLP mayor a 100 cilindros y menor o igual a 3000 cilindros	II
21.1.6.8	Transporte de GLP menor o igual a 100 cilindros	I
21.1.6.9	Almacenamiento y transporte de GLP mayor a 3000 cilindros	IV



 CC 13 SA P y N RS

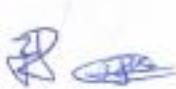
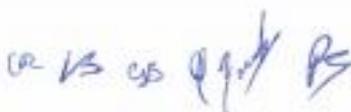

 27

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
21.1.6.10	Almacenamiento y transporte de GLP mayor a 500 cilindros y menor o igual a 3000 cilindros	III
21.1.6.11	Almacenamiento y transporte de GLP menor o igual a 500 cilindros	II
21.1.6.12	Transporte de GLP y GN al granel	IV
21.1.7	Comercialización de Hidrocarburos	
21.1.7.1	Comercializadora de los segmentos: automotriz, pesquero artesanal e industrial, naviero nacional e internacional, asfaltos, aceite agrícola (spray oil), solvente 1, mineral turpentine (tramentina mineral), solvente 2 (rubber solvente), nafta industrial).	IV
21.1.7.2	Estaciones de servicio (gasolineras y depósitos pesqueros)	IV
21.1.7.3	Estaciones de servicio (gasolineras) con lubricadoras y lavadoras	IV
21.1.8	Fabricación de productos de petróleo y carbón	
21.1.8.1	Fabricación de mezclas de asfalto	IV
21.1.8.2	Fabricación de aceites y grasas lubricantes de petróleo	IV
21.1.8.3	Fabricación de todos los demás productos de petróleo y carbón	IV
21.1.9	Bases prestadoras de servicios de mantenimiento para la industria hidrocarburífera y minera (sandblasting, lavado, etc.)	
21.1.9.1	Bases prestadoras de servicios de mantenimiento para la industrias hidrocarburífera y minera (sandblasting, lavado, etc.)	III
21.2	Minería	
21.2.1	Tipos de minería no metálica, metálica y materiales de construcción	
21.2.1.1	Minería artesanal	
21.2.1.1.1	Minería artesanal: prospección, exploración, explotación (acogerse a la legislación ambiental que aplique)	II
21.2.1.2	Pequeña Minería	
21.2.1.2.1	Exploración	III
21.2.1.2.2	Exploración y explotación simultánea en pequeña minería	IV
21.2.1.2.4	Beneficio, fundición, refinación para la Pequeña Minería	IV
21.2.1.3	Mediana Minería	
21.2.1.3.1	Exploración inicial de Mediana Minería	II
21.2.1.3.2	Exploración avanzada de Mediana Minería	III
21.2.1.3.3	Explotación de Mediana Minería	IV
21.2.1.3.4	Beneficio, fundición, refinación para la Mediana Minería	IV






CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
21.2.1.4	Minería a Gran Escala	
21.2.1.4.1	Exploración inicial de Minería a Gran Escala	II
21.2.1.4.2	Exploración avanzada de Minería a Gran Escala	III
21.2.1.4.3	Explotación de Minería a Gran Escala	IV
21.2.1.4.4	Beneficio, fundición, refinación para la Minería a Gran Escala	IV
21.2.2	Minería de aprovechamiento de materiales para la construcción	
21.2.2.1	Minería de libre aprovechamiento de materiales de construcción para proyectos públicos superior a 1.000.000 m ³	IV
21.2.2.2	Minería de libre aprovechamiento de materiales de construcción para proyectos públicos mayor o igual a 500.000 m ³ y menor igual a 1.000.000 m ³	III
21.2.2.3	Minería de libre aprovechamiento de materiales de construcción para proyectos públicos menor a 500.000 m ³	II
21.2.2.4	Minería de libre aprovechamiento de materiales de construcción en las Islas Galápagos	IV
21.3	Actividades complementarias para minería	
21.3.1	Almacenamiento, transporte y/o comercialización	II
21.3.2	Transporte por ductos de mineral, concentrados o relaves, fuera de concesiones mineras	IV
21.3.3	Instalación y/u Operación de trituradoras de material pétreo y otros minerales no metálicos, fuera de concesiones mineras	II
22	Servicios públicos	
22.1	Servicios públicos	
22.1.1	Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica	
22.1.1.1	Generación de energía eléctrica	
22.1.1.1.1	Generación de energía hidroeléctrica	
22.1.1.1.1.1	Generación de energía hidroeléctrica con potencia instalada menor o igual a 1 MW	I
22.1.1.1.1.2	Generación de energía hidroeléctrica con potencia instalada mayor a 1 MW y menor o igual a 10 MW	II
22.1.1.1.1.3	Generación de energía hidroeléctrica con potencia instalada mayor a 10 MW y menor o igual a 50 MW	III
22.1.1.1.1.4	Generación de energía hidroeléctrica con potencia instalada mayor a 50 MW	IV
22.1.1.1.2	Generación de energía termoeléctrica (Aplica para todo tipo de tecnologías de aprovechamiento energético de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos)	
22.1.1.1.2.1	Generación de energía termoeléctrica con potencia instalada menor o igual a 1 MW	I

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
22.1.1.1.2.2	Generación de energía termoeléctrica con potencia instalada mayor a 1 MW y menor o igual a 10 MW	II
22.1.1.1.2.3	Generación de energía termoeléctrica con potencia instalada mayor a 10 MW y menor o igual a 50 MW	III
22.1.1.1.2.4	Generación de energía termoeléctrica con potencia instalada mayor a 50 MW	IV
22.1.1.1.3	Generación de energía nuclear	
22.1.1.1.3.1	Generación de energía nuclear	IV
22.1.1.1.4	Generación de energía eólica	
22.1.1.1.4.1	Generación de energía eólica con potencia instalada menor o igual a 1 MW	I
22.1.1.1.4.2	Generación de energía eólica con potencia instalada mayor a 1 MW y menor o igual a 10 MW	II
22.1.1.1.4.3	Generación de energía eólica con potencia instalada mayor a 10 MW y menor o igual a 50 MW	III
22.1.1.1.4.4	Generación de energía eólica con potencia instalada mayor a 50 MW	IV
22.1.1.1.5	Generación de energía fotovoltaica/solar térmica	
22.1.1.1.5.1	Generación de energía fotovoltaica con potencia instalada menor o igual a 1 MW	I
22.1.1.1.5.2	Generación de energía fotovoltaica con potencia instalada mayor a 1 MW y menor o igual a 10 MW	II
22.1.1.1.5.3	Generación de energía fotovoltaica con potencia instalada mayor a 10 MW y menor o igual a 50 MW	III
22.1.1.1.5.4	Generación de energía fotovoltaica con potencia instalada mayor a 50 MW	IV
22.1.1.1.6	Generación de energía geotérmica	
22.1.1.1.6.1	Generación de energía geotérmica con potencia instalada menor o igual a 1 MW	I
22.1.1.1.6.2	Generación de energía geotérmica con potencia instalada mayor a 1 MW y menor o igual a 10 MW	II
22.1.1.1.6.3	Generación de energía geotérmica con potencia instalada mayor a 10 MW y menor o igual a 50 MW	III
22.1.1.1.6.4	Generación de energía geotérmica con potencia instalada mayor a 50 MW	IV
22.1.1.1.7	Generación de energía mareo-motriz	
22.1.1.1.7.1	Generación de energía mareo-motriz con potencia instalada menor o igual a 1 MW	I
22.1.1.1.7.2	Generación de energía mareo-motriz con potencia instalada mayor a 1 MW y menor o igual a 10 MW	II
22.1.1.1.7.3	Generación de energía mareo-motriz con potencia instalada mayor a 10 MW y menor o igual a 50 MW	III
22.1.1.1.7.4	Generación de energía mareo-motriz con potencia instalada mayor a 50 MW	IV
22.1.1.2	Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica	
22.1.1.2.1	Transmisión de Energía Eléctrica Voltaje de línea mayor o igual a 138 Kv	

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
22.1.1.2.1.1	Repotenciación de líneas y/o subestaciones de transmisión	II
22.1.1.2.1.2	Variantes de líneas de transmisión	III
22.1.1.2.1.3	Líneas de transmisión de una longitud menor o igual a 10 Km	III
22.1.1.2.1.4	Líneas de transmisión de una longitud mayor a 10 Km	IV
22.1.1.2.1.5	Modificaciones de Subestación que requieran área adicional	I
22.1.1.2.2	Distribución de Energía Eléctrica desde 40 Kv hasta 138 Kv	
22.1.1.2.2.1	Repotenciación de líneas y/o subestaciones de distribución	II
22.1.1.2.2.2	Líneas de distribución de una longitud menor o igual a 10 Km	III
22.1.1.2.2.3	Líneas de distribución de una longitud mayor a 10 Km	IV
22.1.1.2.2.4	Modificaciones de Subestación que requieran área adicional	I
22.1.1.2.3	Distribución de Energía Eléctrica menor o igual a 40 Kv	
22.1.1.2.3.1	Proyectos u obras de electricidad rural y urbano marginal para distribución de energía	I
23	Construcción	
23.3	Construcción de Infraestructura civil en general, contratación general y lotización.	
23.3.1	Construcción de Infraestructura civil en general	
23.3.1.1	Construcción de infraestructura civil menor o igual a 10000 m ²	II
23.3.1.2	Construcción de infraestructura civil mayor a 10000 m ² y menor o igual a 50000 m ²	III
23.3.1.3	Construcción de infraestructura civil mayor a 50000 m ²	IV
23.3.1.4	Escombreras con capacidad de almacenamiento menor o igual a 20.000 m ³ y con una superficie menor a 2 hectáreas (únicamente las que estén fuera del límite del área de influencia directa del proyecto).	II
23.3.1.5	Escombreras con capacidad de almacenamiento mayor a 20.000 m ³ y con una superficie igual o mayor a 2 hectáreas (únicamente las que estén fuera del límite del área de influencia directa del proyecto).	IV
23.3.1.6	Construcción y/u Operación de Campamentos temporales con vida útil menor a 3 años	II
23.3.1.7	Construcción y/u Operación de Campamentos temporales con vida útil igual o mayor a 3 años	III
23.3.1.8	Instituciones y/o empresas que cuenten con almacenamiento de combustibles líquidos o gaseosos con una capacidad de almacenamiento menor o igual a 6000 galones para consumo interno	III
23.3.2	Construcción de conjuntos residenciales y/o urbanizaciones	

④ → [Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
23.3.2.1	Construcción y operación de conjuntos residenciales y/o urbanizaciones edificios menor o igual a 20000 m2 de área bruta	II
23.3.2.2	Construcción y operación de conjuntos residenciales y/o urbanizaciones edificios mayor a 20000 m2 de área bruta	III
23.3.2.3	Construcción de urbanizaciones	II
23.3.2.4	Construcción de departamentos y / u oficinas ubicadas en zona urbana menor a 5000 m2	I
23.3.2.5	Construcción de departamentos y / u oficinas ubicadas en zona urbana mayor o igual a 5000 m2	II
23.3.3	Construcción de edificios no residenciales	
23.3.3.1	Construcción y/u operación de edificios comerciales e institucionales	II
23.3.3.2	Construcción y/u operación de edificios comerciales en zona urbana, con servicios básicos	II
23.3.3.3	Construcción y/u operación de edificios comerciales en zona rural, sin servicios básicos	III
23.3.3.4	Construcción de parques industriales	IV
23.3.3.5	Construcción de ecoparques industriales	II
23.3.4	Construcción de infraestructura militar y policial	
23.3.4.1	Construcción, operación y mejoramiento de repartos militares y policiales con polvorines superficiales	III
23.3.4.2	Construcción, operación y mejoramiento de UPCs	I
23.3.4.3	Construcción, operación y mejoramiento de repartos militares y policiales con polvorines semienterrados y enterrados, actividad aérea y marítima.	IV
23.3.4.4	Construcción, operación y mejoramiento de repartos militares y policiales (no incluye polvorines)	II
23.3.5	Demolición de edificaciones	
23.3.5.1	Demolición de edificaciones por implosión	III
23.3.5.2	Demolición hidráulica, mecánica de edificaciones	II
23.3.6	Lotización	
23.3.6.1	Lotización de terrenos menor o igual a 10000 m ²	II
23.3.6.2	Lotización de terrenos mayor a 10000 m ² y menor o igual a 50000 m ²	III
23.3.6.3	Lotización de terrenos mayor a 50000 m ²	IV
23.4	Construcción pesada	
23.4.1	Construcción de autopistas, vías, calles, puentes, túneles, acueductos y viaductos	
23.4.1.1	Construcción de autopistas, vías y calles	

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
23.4.1.1.1	Construcción de autopistas	
23.4.1.1.1.1	Construcción de autopistas	IV
23.4.1.1.1.2	Ampliación y rectificación de autopistas	III
23.4.1.1.2	Construcción de vías de primer orden	
23.4.1.1.2.1	Construcción de vías de primer orden	IV
23.4.1.1.2.2	Ampliación y rectificación de vías de primer orden	III
23.4.1.1.3	Construcción de vías de segundo orden	
23.4.1.1.3.1	Construcción de vías de segundo orden mayor a 3 Km y menor o igual a 10 Km	III
23.4.1.1.3.2	Construcción de vías de segundo orden mayor a 10 Km	IV
23.4.1.1.3.3	Construcción de vías de segundo orden en zonas con importante valor físico, biótico, arqueológico, etc.	IV
23.4.1.1.3.4	Ampliación y rectificación de vías de segundo orden	II
23.4.1.1.3.5	Construcción de vías de segundo orden menor o igual a 3 Km	II
23.4.1.1.4	Construcción de vías de tercer orden	
23.4.1.1.4.1	Construcción de vías de tercer orden mayor a 3 Km y menor o igual a 10 Km	III
23.4.1.1.4.2	Construcción de vías de tercer orden mayor a 10 Km	IV
23.4.1.1.4.3	Construcción de vías de tercer orden en zonas con importante valor físico, biótico, arqueológico, etc.	IV
23.4.1.1.4.4	Construcción de vías de tercer orden menor o igual a 3 km	II
23.4.1.1.4.5	Ampliación y rectificación de vías de tercer orden	II
23.4.1.1.5	Construcción de caminos de herradura y de empalizado	
23.4.1.1.5.1	Construcción y/o ampliación de caminos de herradura y de empalizado mayor a 2 Km	II
23.4.1.1.5.2	Rehabilitación y mejoramiento de caminos de herradura y de empalizado mayor a 2 Km	I
23.4.1.1.6	Construcción de calles, aceras y bordillos	
23.4.1.1.6.1	Construcción y/o rehabilitación y mejoramiento de calles, aceras y bordillos	I
23.4.1.1.6.2	Adoquinado de calles	I
23.4.1.1.7	Rehabilitación y mejoramiento de autopistas, vías de primer, segundo y tercer orden	
23.4.1.1.7.1	Rehabilitación y mejoramiento de autopistas, vías de primer, segundo y tercer orden incluyendo Galápagos.	II
23.4.1.2	Construcción de puentes, túneles, acueductos y viaductos	

① → [Handwritten scribbles]

[Handwritten signature]

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
23.4.1.2.1	Construcción de puentes	
23.4.1.2.1.1	Construcción de puentes menor o igual a 500 m	II
23.4.1.2.1.2	Construcción de puentes mayor a 500 m	IV
23.4.1.2.1.3	Rehabilitación y mejoramiento de puentes	II
23.4.1.2.1.4	Ampliación de puentes	II
23.4.1.2.2	Construcción de túneles	
23.4.1.2.2.1	Construcción de túneles menor o igual a 500 m	III
23.4.1.2.2.2	Construcción de túneles mayor a 500 m	IV
23.4.1.2.2.3	Rehabilitación y mejoramiento de túneles	II
23.4.1.2.2.4	Ampliación y rectificación de túneles	III
23.4.1.2.3	Construcción de acueductos	
23.4.1.2.3.1	Construcción de acueductos menor o igual a 500 m	III
23.4.1.2.3.2	Construcción de acueductos mayor a 500 m	IV
23.4.1.2.3.3	Rehabilitación y mejoramiento de acueductos	II
23.4.1.2.3.4	Ampliación y rectificación de acueductos	III
23.4.1.2.4	Construcción de viaductos	
23.4.1.2.4.1	Construcción de viaductos	IV
23.4.1.2.4.2	Rehabilitación y mejoramiento de viaductos	II
23.4.1.2.4.3	Ampliación y rectificación de viaductos	III
23.4.2	Construcción de proyectos de Ingeniería hidráulica y gestión del agua	
23.4.2.1	Proyectos de agua potable	
23.4.2.1.1	Captación	
23.4.2.1.1.1	Construcción civil y/u operación de captaciones menor o igual a 600 l/s	II
23.4.2.1.1.2	Construcción civil y/u operación de captaciones mayor a 600 l/s	III
23.4.2.1.1.3	Ampliación, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura civil de captaciones	I
23.4.2.1.1.4	Construcción civil y/u operación de captaciones subterráneas	II
23.4.2.1.1.5	Captaciones de agua subterránea con fines de consumo humano	I

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
23.4.2.1.2	Conducción	
23.4.2.1.2.1	Construcción y/u operación de línea de conducción mayor a 1 Km	II
23.4.2.1.2.2	Ampliación, rehabilitación y mejoramiento de líneas de conducción	I
23.4.2.1.3	Potabilización	
23.4.2.1.3.1	Construcción y/u operación de plantas de potabilización de agua con capacidad mayor a 600 l/s	III
23.4.2.1.3.2	Construcción y/u operación de plantas de potabilización de agua con capacidad menor o igual 600 l/s	II
23.4.2.1.4	Distribución	
23.4.2.1.4.1	Instalación de redes de agua potable mayor a 1 Km	II
23.4.2.1.4.2	Instalación de redes de agua potable menor o igual a 1 Km	I
23.4.2.1.5	Sistemas integrados de agua potable y proyectos multipropósito	
23.4.2.1.5.1	Construcción y/u operación de sistemas integrados de agua potable mayor a 2000 habitantes (incluye captación, conducción, potabilización y distribución)	IV
23.4.2.1.5.2	Sistemas integrados de agua potable para poblaciones menor o igual a 2000 habitantes (incluye captación, conducción, potabilización y distribución)	II
23.4.2.1.5.3	Cambio y reparación de líneas de conducción y distribución de agua potable	I
23.4.2.1.5.4	Construcción y/u operación de proyectos multipropósito	IV
23.4.2.1.5.5	Reservorios con capacidad de almacenamiento de mayor a 1000 m3.	II
23.4.2.1.5.6	Reservorios con capacidad de almacenamiento menor a 1000 m3.	I
23.4.2.2	Construcción y operación de sistemas de alcantarillado (pluvial, sanitario y combinado)	
23.4.2.2.1	Construcción y operación de sistemas de alcantarillado pluvial	II
23.4.2.2.2	Construcción y operación de sistemas integrados de alcantarillado sanitario (alcantarillado y planta de tratamiento)	IV
23.4.2.2.3	Construcción y operación de sistemas de alcantarillado combinado (alcantarillado y planta de tratamiento)	IV
23.4.2.2.4	Operación, rehabilitación y mejoramiento de sistemas de alcantarillado sanitario	II
23.4.2.2.5	Operación, rehabilitación y mejoramiento de sistemas de alcantarillado combinado	II
23.4.2.3	Construcción y operación de sistemas de riego con fines agrícolas	
23.4.2.3.1	Construcción y operación de sistemas de riego con fines agrícolas cuando el área a irrigar sea mayor a 150 hectáreas	IV
23.4.2.3.2	Construcción y operación de sistemas de riego con fines agrícolas cuando el área a irrigar sea menor o igual a 150 hectáreas y mayor a 50 hectáreas	III
23.4.2.3.3	Construcción y operación de sistemas de riego con fines agrícolas cuando el área a irrigar sea menor o igual a 50 hectáreas	II

① → ~~RS~~ CR LS CS @ ydy RS

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
23.4.2.3.4	Ampliación, rehabilitación y mejoramiento de sistemas de riego con fines agrícolas	II
23.4.2.4	Otros proyectos de ingeniería hidráulica y gestión del agua	
23.4.2.4.1	Construcción y/u operación de represas y otras instalaciones destinadas a retener el agua o almacenarla	IV
23.4.2.4.2	Rehabilitación y mejoramiento de represas y otras instalaciones destinadas a retener el agua o almacenarla	III
23.4.2.4.3	Extracción de aguas subterráneas o recarga artificial de acuíferos para fines industriales	IV
23.4.2.4.4	Rehabilitación y mejoramiento de extracción de aguas subterráneas o recarga artificial de acuíferos para fines industriales	III
23.4.2.4.5	Trasvase de recursos hídricos entre cuencas fluviales	IV
23.4.2.4.6	Rehabilitación y mejoramiento de trasvase de recursos hídricos entre cuencas fluviales	III
23.4.2.4.7	Construcción y/u operación de plantas desalinizadoras de agua	IV
23.4.2.4.8	Construcción y/u operación de plantas desalinizadoras artesanales	II
23.4.9	Otro tipo de construcción pesada	
23.4.9.1	Construcción de aeropuertos, pistas para aterrizaje y despegue de aeronaves y helipuertos	
23.4.9.1.1	Construcción y/u operación de aeropuertos	IV
23.4.9.1.2	Ampliación, rehabilitación y mejoramiento de aeropuertos	II
23.4.9.1.3	Construcción y/u operación de pistas para aterrizaje y despegue de aeronaves	III
23.4.9.1.4	Ampliación, rehabilitación y mejoramiento de pistas aterrizaje y despegue de aeronaves	II
23.4.9.1.5	Construcción y/u operación de helipuertos	III
23.4.9.1.6	Ampliación, rehabilitación y mejoramiento de helipuertos	II
23.4.9.1.7	Construcción y/u operación de puertos comerciales, pesqueros o deportivos	IV
23.4.9.1.8	Ampliación, rehabilitación y mejoramiento de puertos comerciales, pesqueros o deportivos	II
23.4.9.1.9	Construcción y/u operación de sistemas de transporte eléctrico (metro, tranvía, trolebús, etc.)	IV
23.4.9.1.10	Ampliación, rehabilitación y mejoramiento de sistemas de transporte eléctrico (metro, tranvía, trolebús, etc.)	III
23.4.9.1.11	Construcción y/u operación de teleféricos, aerosillas y similares	III
23.4.9.1.12	Ampliación, rehabilitación y mejoramiento de teleféricos, aerosillas y similares	II
23.4.9.1.13	Construcción y/u operación de espigones para carga y descarga conectados a tierra (muelles)	II
23.4.9.1.14	Ampliación, rehabilitación y mejoramiento de espigones para carga y descarga conectados a tierra	II
23.4.9.1.15	Construcción y/u operación de obras costeras destinadas a combatir la erosión y obras marítimas que puedan alterar la costa	II

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
23.4.9.1.16	Ampliación, rehabilitación y mejoramiento de obras costeras destinadas a combatir la erosión y obras marítimas que puedan alterar la costa	II
23.4.9.1.17	Construcción de muros de gaviones	I
23.4.9.1.18	Construcción y/u operación de espigones y azudes	II
23.4.9.1.19	Limpieza y desazolve de cauces hídricos	II
23.4.9.2	Construcción de líneas de ferrocarril para tráfico de largo recorrido	
23.4.9.2.1	Construcción y/u operación de líneas de ferrocarril para tráfico de largo recorrido menor o igual a 5 Km	II
23.4.9.2.2	Construcción y/u operación de líneas de ferrocarril para tráfico de largo recorrido mayor a 5 Km	IV
23.4.9.2.3	Rehabilitación y mejoramiento de líneas de ferrocarril	II
23.4.9.3	Obras para el dragado de fuentes fluviales y/o de mar	
23.4.9.3.1	Construcción y/u operación de obras para el dragado de fuentes fluviales y/o de mar	IV
23.4.9.3.2	Dragado para el mantenimiento de vías navegables	IV
23.4.9.3.3	Conformación de playas artificiales, alteración de línea costera y similares	IV
23.5	Contratistas especiales	
23.5.1	Contratistas en plomería, calefacción, aire acondicionado	
23.5.1.1	Contratistas en plomería, calefacción, aire acondicionado	I
23.5.2	Contratistas de pintura y arreglo de paredes	
23.5.2.1	Contratistas de pintura y arreglo de paredes	I
23.5.3	Contratistas eléctricos	
23.5.3.1	Contratistas eléctricos	I
23.5.4	Contratistas de instalación de gypsum, azulejos y otros materiales	
23.5.4.1	Contratistas de construcción con piedras y mampostería	I
23.5.4.2	Contratistas de gypsum y otros tipos de aislamiento acústico	I
23.5.4.3	Contratistas de azulejos, mármol y mosaicos	I
23.5.5	Contratistas de alfombras y pisos	
23.5.5.1	Contratistas de alfombras	I
23.5.5.2	Contratistas de instalación de otros tipos de pisos o suelos	I
23.5.6	Contratistas de instalación de techos, paredes y láminas metálicas	









CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
23.5.6.1	Contratistas de instalación de techos, paredes y láminas metálicas	I
23.5.7	Contratistas de equipos de concretaras	
23.5.7.1	Contratistas de equipos de concretaras	I
23.5.8	Contratistas de equipos para la perforación de pozos de agua	
23.5.8.1	Contratistas de equipos para la perforación de pozos de agua	I
23.5.9	Contratistas de equipos para el levantamiento de estructuras metálicas	
23.5.9.1	Contratistas de equipos para el levantamiento de estructuras metálicas	I
23.5.9.2	Contratistas de vidrios	I
23.5.9.3	Contratistas de equipos para excavación	I
23.5.9.4	Contratistas de equipos para demolición	I
23.5.9.5	Contratistas de equipo de construcción y maquinaria varia	I
31	Fábricas	
31.1	Industria alimenticia	
31.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de alimentos para animales	
31.1.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de alimentos para animales	III
31.1.2	Molienda de granos y oleaginosas	
31.1.2.1	Molienda de harina y fabricación de malta	
31.1.2.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para molienda de harina y similares	
31.1.2.1.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para molienda de harina y similares con producción mayor a 1500 qq/día	III
31.1.2.1.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para molienda de harina y similares con producción mayor a 100 qq/día y menor o igual a 1500 qq/día	II
31.1.2.1.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para molienda de harina y similares con producción menor o igual a 100 qq/día	I
31.1.2.1.2	Construcción y/u operación de piladoras	
31.1.2.1.2.1	Construcción y/u operación de piladoras con capacidad de producción mayor a 20 qq/hora	III
31.1.2.1.2.2	Construcción y/u operación de piladoras con capacidad de producción mayor a 8 qq/hora y menor o igual a 20 qq/hora	II
31.1.2.1.2.3	Construcción y/u operación de piladoras con capacidad de producción menor o igual a 8 qq/hora	I
31.1.2.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de malta	

0-7 21 22 UR 13 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
31.1.2.1.3.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de malta	II
31.1.2.1.4	Secado	
31.1.2.1.4.1	Secado de granos (utilizando energía eléctrica)	I
31.1.2.1.4.2	Secado de granos (utilizando combustible fósil/biomasa)	II
31.1.2.1.5	Construcción y/u operación de fábricas para la extracción y/o refinación de sal	
31.1.2.1.5.1	Construcción y/u operación de fábricas para la extracción y/o refinación de sal utilizando energía solar mayor a 10 hectáreas	IV
31.1.2.1.5.2	Extracción de sal utilizando energía solar menor o igual a 10 hectáreas	III
31.1.2.1.5.3	Extracción artesanal de sal utilizando energía solar	II
31.1.2.1.5.4	Construcción y/u operación de fábricas para la extracción y/o refinación industrial de sal	IV
31.1.2.2	Elaboración, extracción y refinación de aceites y grasas (vegetales y animales)	
31.1.2.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para extracción y refinación de aceites y grasas vegetales	
31.1.2.2.1.1	Construcción y/u operación de extractoras de aceite de palma africana	IV
31.1.2.2.1.2	Construcción y/u operación de otro tipo de fábricas de extracción de aceite de semillas oleaginosas	III
31.1.2.2.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para la refinación y mezcla de aceites y grasas	IV
31.1.2.2.1.4	Instalación y/u operación de plantas para la producción de biocombustibles	III
31.1.2.2.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de aceites y grasas animales	
31.1.2.2.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de aceites y grasas animales	III
31.1.2.2.2.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de aceite y harina de pescado	IV
31.1.2.2.2.3	Construcción y/u operación de plantas procesadoras de secado de cáscara de camarón	III
31.1.2.3	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de cereal para el desayuno	
31.1.2.3.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de cereal para el desayuno	III
31.1.3	Fabricación de productos de confitería y azúcar	
31.1.3.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de azúcar	
31.1.3.1.1	Construcción y/u operación de ingenios azucareros	IV
31.1.3.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para refinación de azúcar de caña	IV
31.1.3.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para refinación de azúcar de remolacha	III
31.1.3.1.4	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de panela	II

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
31.1.3.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de confites y chocolate a partir de granos de cacao	
31.1.3.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de confites y chocolate a partir de granos de cacao	III
31.1.3.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de confites a partir de chocolate elaborado	
31.1.3.3.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de confites a partir de chocolate elaborado	III
31.1.3.4	Construcción y/u operación de fábricas para producción de confites sin chocolate	
31.1.3.4.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de confites sin chocolate	III
31.1.4	Producción de conservas de frutas y vegetales y otras especialidades	
31.1.4.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de comida congelada	
31.1.4.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de frutas, jugos y vegetales congelados	III
31.1.4.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de comidas de especialidad congeladas	III
31.1.4.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de helados y afines	III
31.1.4.1.4	Heladerías	I
31.1.4.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de conservas y alimentos secos y deshidratados	
31.1.4.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de conservas de frutas y vegetales	III
31.1.4.2.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de conservas de comida de especialidad	III
31.1.4.2.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de alimentos secos y deshidratados	III
31.1.4.2.4	Construcción y/u operación de instalaciones para producción de alimentos secos y deshidratados	I
31.1.5	Fabricación de productos lácteos	
31.1.5.1	Fabricación de productos lácteos (excepto congelados)	
31.1.5.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para pasteurización de leche	
31.1.5.1.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para pasteurización de leche mayor a 50000 l/día	IV
31.1.5.1.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para pasteurización de leche mayor a 10000 l/día y menor o igual a 50000 l/día	III
31.1.5.1.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para pasteurización de leche mayor a 1000 l/día y menor o igual a 10000 l/día	II
31.1.5.1.1.4	Construcción y/u operación de fábricas para pasteurización de leche menor o igual a 1000 l/día	I
31.1.5.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para procesamiento de leche para la obtención de quesos, mantequilla, etc.	
31.1.5.1.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para procesamiento de leche mayor a 50000 l/día	IV

Handwritten notes and signatures in blue ink at the bottom left of the page, including the letters 'CP', 'OR', 'B', 'S', 'R', 'S', 'R', 'S'.

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
31.1.5.1.2.2	Construcción y/u operación de fábricas para procesamiento de leche mayor a 10000 l/día y menor o igual a 50000 l/día	III
31.1.5.1.2.3	Construcción y/u operación de fábricas para procesamiento de leche mayor a 1000 l/día y menor o igual a 10000 l/día	II
31.1.5.1.2.4	Construcción y/u operación de fábricas para procesamiento de leche menor o igual a 1000 l/día	I
31.1.6	Camales	
31.1.6.1	Construcción y/u operación de camales y centros de faenamiento (Autorizados por las Autoridades Competentes)	
31.1.6.1.1	Construcción y/u operación de camales y centros de faenamiento de bovinos, porcinos, ovinos y caprinos mayor a 500 animales/mes	IV
31.1.6.1.2	Construcción y/u operación de camales y centros de faenamiento de bovinos, porcinos, ovinos y caprinos mayor a 100 animales/mes y menor o igual a 500 animales/mes	III
31.1.6.1.3	Construcción y/u operación de camales y centros de faenamiento de bovinos, porcinos, ovinos y caprinos mayor a 10 animales/mes y menor o igual a 100 animales/mes	II
31.1.6.1.4	Construcción y/u operación de camales y centros de faenamiento de bovinos, porcinos y ovinos menor o igual a 10 animales/mes	I
31.1.6.1.5	Construcción y/u operación de camales y centros de faenamiento de aves mayor a 5000 animales/ mes	IV
31.1.6.1.6	Construcción y/u operación de camales y centros de faenamiento de aves mayor a 2000 animales/ mes y menor o igual a 5000 animales/ mes	III
31.1.6.1.7	Construcción y/u operación de camales y centros de faenamiento de aves mayor a 50 animales/ mes y menor o igual a 2000 animales/mes	II
31.1.6.1.8	Construcción y/u operación de camales y centros de faenamiento de aves menor o igual a 50 animales/mes	I
31.1.6.1.9	Construcción y/u operación de camales y centros de faenamiento de animales menores mayor a 5000 animales/ mes	IV
31.1.6.1.10	Construcción y/u operación de camales y centros de faenamiento de animales menores mayor a 2000 animales/ mes y menor o igual a 5000 animales/ mes	III
31.1.6.1.11	Construcción y/u operación de camales y centros de faenamiento de animales menores mayor a 50 animales/ mes y menor o igual a 2000 animales/ mes	II
31.1.6.1.12	Construcción y/u operación de camales y centros de faenamiento de animales menores menor o igual a 50 animales/mes	I
31.1.7	Preparación y empaque de mariscos	
31.1.7.1	Construcción y/u operación de fábricas para preparación y empaque de mariscos	
31.1.7.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para enlatado de mariscos	IV
31.1.7.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para procesamiento de mariscos frescos y congelados	IV
31.1.7.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para curado de mariscos	III
31.1.7.1.4	Construcción y/u operación de fábricas para enlatado y otro tipo de empaques para mariscos	IV

0 → 2 2/3 25 e 40/ R

41

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
31.1.7.1.5	Plantas de procesamiento de descabezado de camarón y/o eviscerado de mas productos de mar	II
31.1.8	Panaderías	
31.1.8.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de pan y productos de panadería	
31.1.8.1.1	Operación de panaderías	I
31.1.8.1.2	Construcción y/u operación de panificadoras	III
31.1.8.1.3	Operación de fábricas para producción de pasteles helados, pasteles y otros productos de pastelería	I
31.1.8.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de galletas (sal y dulce) y fideos	
31.1.8.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de galletas de sal y dulce	II
31.1.8.2.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de mezclas de harinas y masas a partir de harina previamente elaborada	II
31.1.8.2.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de fideos	II
31.1.8.3	Operación de fábricas para producción de tortillas	
31.1.8.3.1	Operación de fábricas para producción de tortillas	I
31.1.8.4	Construcción y/u operación de fábricas para producción de conservas	
31.1.8.4.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de conservas – sopas	II
31.1.9	Fabricación de otros alimentos	
31.1.9.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de pasabocas (snacks)	
31.1.9.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de mermeladas y jaleas	II
31.1.9.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de otros tipos de pasabocas (snacks)	III
31.1.9.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de café y té	
31.1.9.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de café y té	III
31.1.9.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de jarabes y concentrados	
31.1.9.3.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de jarabes y concentrados	II
31.1.9.4	Construcción y/u operación de fábricas para producción de sazónadores y aderezos	
31.1.9.4.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de mayonesa, aderezos y otras salsas preparadas	II
31.1.9.4.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de especias y extractos industriales	III
31.1.9.4.3	Operación de fábricas para producción de especias y extractos artesanales	I
31.1.9.9	Construcción y/u operación de fábricas para producción de otros tipos de alimentos	

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
31.1.9.9.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de comida preparada perecible	II
31.1.9.9.9	Construcción y/u operación de fábricas para producción de otros tipos de alimentos	III
31.2	Fabricación de bebidas y productos de tabaco	
31.2.1	Fabricación de bebidas	
31.2.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de bebidas sin alcohol y hielo	
31.2.1.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de bebidas sin alcohol	II
31.2.1.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción (tratamiento y envasado) de agua embotellada	II
31.2.1.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de hielo	II
31.2.1.1.4	Construcción y/u operación de fábricas para producción de bebidas gaseosas	IV
31.2.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de bebidas alcohólicas	
31.2.1.2.1	Construcción y/u operación de cervecerías	IV
31.2.1.2.2	Construcción y/u operación de vinerías	III
31.2.1.2.3	Construcción y/u operación de destilerías	IV
31.2.1.2.4	Construcción y/u operación de destilerías artesanales (trapiches)	II
31.2.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de tabaco	
31.2.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de derivados de tabaco	IV
31.2.2.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de productos de tabaco	IV
31.2.2.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de cigarrillos	IV
31.2.2.4	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de otros productos de tabaco	IV
31.3	Fábrica de textiles	
31.3.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de fibras e hilos	
31.3.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de fibras	II
31.3.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de filamentos texturizados	II
31.3.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de hilos crudos	II
31.3.1.4	Construcción y/u operación de fábricas para producción de hilos y filamentos tinturados	III
31.3.2.5	Construcción y/u operación de fábricas para producción de hilos tipo laneros	III
31.3.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de telas planas	


 CR 13 95 R 10/11 K



CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
31.5.1.1.1	Operación de fábricas para confección de pantimedias (medias nylon)	I
31.5.1.1.2	Operación de fábricas para confección de medias, calcetines y demás artículos de calcetería	I
31.5.1.2	Operación de fábricas para confección de productos tejidos	
31.5.1.2.1	Operación de fábricas para confección de abrigos tejidos	I
31.5.1.2.2	Operación de fábricas para confección de ropa interior y ropa de dormir tejida	I
31.5.2	Confección de prenda	
31.5.2.1	Contratistas de confección de prendas	
31.5.2.1.1	Contratistas de confección de prendas de hombre y niño	I
31.5.2.1.2	Contratistas confección de prendas de mujer, niñas y bebés	I
31.5.2.2	Operación de fábricas para confección de prendas de hombre y niño	
31.5.2.2.1	Operación de fábricas para confección de ropa interior, pijamas y camisetas para hombre y niño	I
31.5.2.2.2	Operación de fábricas para confección de ternos, abrigos y ropa exterior para hombre y niño	I
31.5.2.2.3	Operación de fábricas para confección de pantalones jeans para hombre y niño	I
31.5.2.3	Operación de fábricas para confección de prendas de mujer y niña	
31.5.2.3.1	Operación de fábricas para confección de prendas interiores, pijamas de mujer y niña	I
31.5.2.3.2	Operación de fábricas para confección de blusas y camisetas de mujer y niña	I
31.5.2.3.3	Operación de fábricas para confección de ternos, abrigos, chaquetas y faldas de mujer y niña	I
31.5.2.9	Construcción y/u operación de fábricas para confección de otros tipos de prendas	
31.5.2.9.1	Operación de fábricas para confección de prendas para bebés	I
31.5.2.9.2	Construcción y/u operación de fábricas para confección de prendas de piel y cuero	II
31.5.2.9.3	Construcción y/u operación de fábricas para texturizado y tinturado de piel y cuero.	II
31.5.9	Confección de accesorios de vestir y otros tipos de prendas	
31.5.9.9	Operación de fábricas para confección de accesorios de vestir y otros tipos de prendas	
31.5.9.9.1	Operación de fábricas para confección de sombrerería	I
31.5.9.9.2	Operación de fábricas para confección de guantes y manoplas	I
31.5.9.9.3	Operación de fábricas para confección de corbatas de hombre y niño	I
31.5.9.9.4	Operación de fábricas para confección de otros accesorios de vestir y otros tipos de prendas	I

Handwritten notes and signatures at the bottom left of the page.

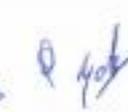
CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
31.6	Curtido y confección de productos de cuero y derivados	
31.6.1	Construcción y/u operación de fábricas para curtido y acabado de piel y cuero	
31.6.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para curtido y acabado de piel y cuero (curtiembres)	IV
31.6.2	Confección de zapatos	
31.6.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para confección de zapatos	
31.6.2.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para confección de zapatos de caucho y plástico	II
31.6.2.1.2	Operación de fábricas para confección de pantuflas	I
31.6.2.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para confección de zapatos de cuero	II
31.6.9	Confección de productos de cuero y afines	
31.6.9.9	Operación de fábricas para confección de productos de cuero y afines	
31.6.9.9.1	Operación de fábricas para confección de maletas	I
31.6.9.9.2	Operación de fábricas para confección de carteras y bolsos de mujer	I
31.6.9.9.3	Construcción y/u operación de fábricas para texturizado y tinturado de piel y cuero.	I
31.6.9.9.4	Operación de fábricas para confección de bolsos de cuero (excepto carteras y bolsos de mujer)	I
32	Fabricación de productos de madera	
32.1	Fabricación de productos de madera	
32.1.1	Corte y preservación de madera	
32.1.1.1	Corte y preservación de madera	
32.1.1.1.1	Corte y preservación de madera	III
32.1.1.1.2	Preservación de madera	III
32.1.1.1.3	Asemaderos	II
32.1.2	Fabricación de productos de madera reconstituida, chapa y madera terciada	
32.1.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de productos de madera reconstituida, chapa y madera terciada	
32.1.2.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de productos de madera reconstituida y madera terciada	II
32.1.2.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de productos de madera suave y madera terciada	II
32.1.2.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de madera terciada (excepto entramado)	II

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
32.1.2.1.4	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de entramado	II
32.1.2.1.5	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de productos de madera reconstituida	II
32.1.9	Fabricación de otros productos de madera	
32.1.9.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de cornisas y molduras	
32.1.9.1.1	Operación de fábricas para elaboración de puertas y ventanas de madera	I
32.1.9.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de tablonés, duelas, acabados	II
32.1.9.1.3	Operación de fábricas para elaboración de otro tipo de molduras incluido pisos	I
32.1.9.2	Operación de fábricas para elaboración de contenedores y pallets de madera	
32.1.9.2.1	Operación de fábricas para elaboración de contenedores y pallets de madera	I
32.1.9.9	Operación de fábricas para elaboración de todos los demás productos de madera	
32.1.9.9.1	Operación de fábricas para elaboración de casa prefabricada (casa móvil)	I
32.1.9.9.2	Operación de fábricas para elaboración de prefabricados de madera para construcción	I
32.1.9.9.9	Operación de fábricas para elaboración de todos los demás productos de madera	I
32.2	Fabricación de papel	
32.2.1	Molino de papel y pulpa	
32.2.1.1	Construcción y/u operación de plantas de celulosa	
32.2.1.1.1	Construcción y/u operación de plantas de celulosa	IV
32.2.1.2	Construcción y/u operación de molinos de papel	
32.2.1.2.1	Construcción y/u operación de molinos de papel (excepto papel periódico)	IV
32.2.1.2.2	Construcción y/u operación de molinos de papel periódico	III
32.2.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de carbón vegetal	
32.2.1.3.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de carbón vegetal mayor a 10000 Kg/mes	III
32.2.1.3.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de carbón vegetal mayor a 1000 Kg/mes y menor o igual a 10000 Kg/mes	II
32.2.1.3.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de carbón vegetal menor o igual a 1000 Kg/mes	I
32.2.1.4	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de cartón	
32.2.1.4.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de cartón	II

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
32.2.2	Fábrica de productos en base de papel	
32.2.2.1	Operación de fábricas para elaboración de contenedores de cartón	
32.2.2.1.1	Operación de fábricas para elaboración de cajas de fibras sólidas y fibra corrugada	I
32.2.2.1.2	Operación de fábricas para elaboración de cajas de cartón plegables	I
32.2.2.1.3	Operación de fábricas para elaboración de cajas configuradas de cartón	I
32.2.2.1.4	Operación de fábricas para elaboración de latas y tubos de fibras, tambores y productos similares	I
32.2.2.1.5	Operación de fábricas para elaboración de contenedores no plegables de alimentos	I
32.2.2.2	Operación de fábricas para elaboración de bolsa de papel recubierto y papel tratado	
32.2.2.2.1	Operación de fábricas para elaboración de embalaje recubierto y laminado plástico de papel	I
32.2.2.2.2	Operación de fábricas para elaboración de papel recubierto y laminado	I
32.2.2.2.3	Operación de fábricas para elaboración de papel revestido con plástico, y bolsas	I
32.2.2.2.4	Operación de fábricas para elaboración de bolsas de papel sin estucar	I
32.2.2.2.5	Operación de fábricas para elaboración de papel de aluminio laminado para empaques flexibles	I
32.2.2.2.6	Operación de fábricas para elaboración de cartón de superficie recubierta	I
32.2.2.3	Operación de fábricas para elaboración de diversos productos de papelería	
32.2.2.3.1	Operación de fábricas para elaboración de artículos de oficina, papel y cartón troquelados	I
32.2.2.3.2	Operación de fábricas para elaboración de sobres	I
32.2.2.3.3	Operación de fábricas para elaboración de productos de oficina, papelería y relacionados	I
32.2.2.9	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de otros productos de papel procesado	
32.2.2.9.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de productos de papel sanitario	IV
32.2.2.9.9	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de todos los demás productos de papel procesado	IV
32.3	Actividades de soporte de imprentas y relacionados	
32.3.1	Actividades de soporte de imprentas y relacionados	
32.3.1.1	Imprentas	
32.3.1.1.1	Imprentas	II
32.3.1.1.2	Imprentas a gran escala	III
32.3.1.1.3	Centros de copiado e impresión	I

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
32.3.1.1.4	Fabricación de cuadernos sin formatos, carpetas para hojas sueltas y aparatos	I
32.3.1.2	Actividades de soporte de imprentas	
32.3.1.2.1	Servicios de pre-prensa	I
32.3.1.2.2	Otras actividades de soporte de imprentas	I
32.4	Fábrica de ladrillos y tejas	
32.4.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de ladrillos	
32.4.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de ladrillos mayor a 80000 unidades/mes	IV
32.4.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de ladrillos mayor a 40000 unidades/mes y menor o igual a 80000 unidades/mes	III
32.4.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de ladrillos mayor a 10000 unidades/mes y menor o igual a 40000 unidades/mes	II
32.4.1.4	Construcción y/u operación de fábricas para producción de ladrillos menor o igual a 10000 unidades/mes	I
32.4.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de tejas	
32.4.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de tejas mayor a 80000 unidades/mes	IV
32.4.2.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de tejas mayor a 40000 unidades/mes y menor o igual a 80000 unidades/mes	III
32.4.2.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de tejas mayor a 10000 unidades/mes y menor o igual a 40000 unidades/mes	II
32.4.2.4	Construcción y/u operación de fábricas para producción de tejas menor o igual a 10000 unidades/mes	I
32.5	Fabricación de químicos	
32.5.1	Fabricación de químicos básicos	
32.5.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de petroquímicos	
32.5.1.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de petroquímicos	IV
32.5.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de gas industrial	
32.5.1.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de gas industrial	IV
32.5.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de tintes y pigmentos sintéticos	
32.5.1.3.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de tintes y pigmentos inorgánicos	III
32.5.1.3.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de tintes y pigmentos sintéticos orgánicos	II

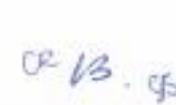



CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
32.5.1.3.3	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de cosméticos	III
32.5.1.4	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de otros químicos de base inorgánica	
32.5.1.4.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de cloro y álcalis	III
32.5.1.4.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de carbón activado	III
32.5.1.4.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de elastómeros (caucho)	IV
32.5.1.4.4	Construcción y/u operación de fábricas para producción de peróxidos	III
32.5.1.4.5	Construcción y/u operación de fábricas para producción de todos los demás químicos de base inorgánica	III
32.5.1.4.6	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de tintes y pigmentos para la industria alimenticia	II
32.5.1.5	Construcción y/u operación de fábricas para fabricación de otros químicos de base orgánica	
32.5.1.5.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de productos químicos de madera y gomas	III
32.5.1.5.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de crudo cíclico e intermedio	III
32.5.1.5.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de alcohol etílico	III
32.5.1.5.9	Construcción y/u operación de fábricas para producción de todos los demás químicos orgánicos básicos	III
32.5.2	Fabricación de resina, caucho sintético, fibras y filamentos artificiales y sintéticos	
32.5.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de caucho sintético y resinas	
32.5.2.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de material plástico y resinas	III
32.5.2.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de caucho sintético	IV
32.5.2.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de productos de plástico para el hogar	III
32.5.2.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de fibras y filamentos artificiales y sintéticas	
32.5.2.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de fibras celulósicas orgánicas	IV
32.5.2.2.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de fibras orgánicas no celulósicas	IV
32.5.3	Fabricación de fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	
32.5.3.1	Fabricación de fertilizantes	
32.5.3.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de fertilizantes nitrogenados	
32.5.3.1.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de amoníaco sintético	III
32.5.3.1.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de ácido nítrico	III
32.5.3.1.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de nitrato de amonio y urea	III

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
32.5.3.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de fertilizantes fosfatados	
32.5.3.1.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de ácido fosfórico	III
32.5.3.1.2.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de fosfato de amonio	III
32.5.3.1.2.3	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de superfosfato normal	III
32.5.3.1.2.4	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de superfosfato triple	III
32.5.3.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de fertilizantes en base a potasio	
32.5.3.1.3.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de cloruro de potasio	III
32.5.3.1.3.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de nitrato de potasio	III
32.5.3.1.3.3	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de sulfato de potasio	III
32.5.3.1.4	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de mezcla de fertilizantes	
32.5.3.1.4.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de mezcla de fertilizantes	III
32.5.3.2	Construcción y/u operación de fábricas para formulación de pesticidas y otros agroquímicos	
32.5.3.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para formulación de pesticidas y otros agroquímicos	III
32.5.4	Fabricación de fármacos y medicinas	
32.5.4.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de fármacos y medicinas	
32.5.4.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de medicinas naturales	II
32.5.4.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de preparaciones farmacéuticas	IV
32.5.4.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de sustancia de diagnóstico In-Vitro	IV
32.5.4.1.4	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de productos biológicos (excepto para diagnóstico)	IV
32.5.5	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de pinturas, recubrimientos y adhesivos	
32.5.5.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de pinturas y recubrimiento	III
32.5.5.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de adhesivos	II
32.5.6	Fabricación de preparaciones para jabones, compuestos de limpieza y aseo	
32.5.6.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de jabones y compuestos de limpieza	
32.5.6.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de jabones y detergentes	II
32.5.6.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de pulimentos y otros elementos de limpieza	II
32.5.6.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de agentes de superficie activos	II








CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
32.5.6.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de preparaciones para inodoros	
32.5.6.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de preparaciones para inodoros	II
32.5.9	Fabricación de otros productos químicos y preparaciones	
32.5.9.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de tinta para impresiones	
32.5.9.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de tinta para impresiones	II
32.5.9.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de explosivos	
32.5.9.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de explosivos	IV
32.5.9.9	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de todos los demás productos químicos y preparaciones	
32.5.9.9.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de compuestos a medida de resinas compradas	II
32.5.9.9.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de películas fotográficas, papel, placa y químicos	II
32.5.9.9.3	Construcción y/u operación de fábricas de pirotecnia (con permiso de la autoridad competente)	III
32.6	Fabricación de productos plásticos y de caucho	
32.6.1	Fabricación de productos plásticos	
32.6.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de hojas y fundas plásticas	
32.6.1.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de hojas y fundas plásticas	III
32.6.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de tuberías plásticas	
32.6.1.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de tuberías plásticas	III
32.6.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de productos de espuma de poliestireno	
32.6.1.3.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de productos de espuma de poliestireno	III
32.6.1.4	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de productos de uretano y espuma (excepto poliestireno)	
32.6.1.4.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de productos de uretano y espuma (excepto poliestireno)	III
32.6.1.5	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de botellas plásticas	
32.6.1.5.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de botellas plásticas	III
32.6.1.9	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de otros productos plásticos	
32.6.1.9.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de plásticos resistentes para cubierta de pisos	III
32.6.2	Fabricación de productos de caucho	
32.6.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de llantas	

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
32.6.2.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de llantas (excepto reencauchado)	IV
32.6.2.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para reencauchado de llantas	III
32.6.2.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de correas y mangueras de caucho y plástico	
32.6.2.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de correas y mangueras de caucho y plástico	II
32.6.2.9	Construcción y/u operación de fábricas para producción de otros productos de caucho	
32.6.2.9.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de productos de caucho para uso mecánico	II
32.6.2.9.9	Construcción y/u operación de fábricas para producción de todos los demás productos de caucho	II
32.7	Fabricación de productos minerales no metálicos	
32.7.1	Fabricación de productos de arcilla y refractarios	
32.7.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de alfarería, cerámica y grifería	
32.7.1.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de grifería vítrea y accesorios para baño de loza	III
32.7.1.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de cerámica vítrea, loza fina y otros	III
32.7.1.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de porcelana para suministro eléctrico	III
32.7.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de materiales de construcción de arcilla y refractarios	
32.7.1.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de azulejos de arcilla	IV
32.7.1.2.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de azulejos de cerámica para pisos y paredes	III
32.7.1.2.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de otros productos de arcilla para construcción	III
32.7.1.2.4	Construcción y/u operación de fábricas para producción de arcilla refractaria	III
32.7.1.2.5	Construcción y/u operación de fábricas para producción de arcilla no refractaria	III
32.7.2	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	
32.7.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de vidrio y productos de vidrio	
32.7.2.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de vidrio plano	III
32.7.2.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de vidrio prensado y soplado y cristalería	III
32.7.2.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de contenedores de vidrio	III
32.7.2.1.4	Construcción y/u operación de fábricas para producción de productos de vidrio utilizando vidrio previamente elaborado	II
32.7.2.1.5	Construcción y/u operación de fábricas para la producción de vidrio templado	II
32.7.2.1.6	Construcción y/u operación de talleres para la elaboración de productos terminados de vidrio y aluminio	II

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
32.7.3	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de productos de hormigón, carbonatos y cemento	
32.7.3.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de cemento	IV
32.7.3.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de mezclas listas de cemento	III
32.7.3.3	Planta procesadora de hormigón temporales	II
32.7.3.4	Construcción y /u operación de plantas para producción de carbonatos	III
32.7.4	Construcción y/u operación de fábricas para producción de ductos, ladrillos y bloques de hormigón	
32.7.4.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de ductos, ladrillos y bloques de hormigón	II
32.7.4.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de tuberías de concreto	II
32.7.5	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de productos de cal y yeso	
32.7.5.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de productos de cal	II
32.7.5.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de productos de yeso	II
32.7.9	Fabricación de otros productos de minerales no metálicos	
32.7.9.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de productos abrasivos	
32.7.9.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de productos abrasivos	IV
32.7.9.9	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de todos los demás productos de minerales no metálicos	
32.7.9.9.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de productos de piedra cortada	II
32.7.9.9.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de minerales del suelo o tratados	II
32.7.9.9.3	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de lana mineral	II
33	Fabricación de instrumentos a partir de metales primarios	
33.1	Fabricación de instrumentos a partir de metales primarios	
33.1.1	Fabricación de molinos de hierro, acero y ferroaleaciones	
33.1.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de molinos de hierro, acero y ferroaleaciones	
33.1.1.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de molinos de hierro y acero	IV
33.1.1.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de productos electrometalúrgicos de ferro aleaciones	III
33.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de productos de acero a partir de acero previamente elaborado	
33.1.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de tuberías y tubos de acero a partir de acero previamente elaborado	II
33.1.2.2	Construcción y/u operación de fábricas para enrollado y diseño de acero previamente elaborado	II

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
33.1.2.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de acero en forma de rollos	II
33.1.2.4	Operación de fábricas para diseño de cable de acero	I
33.1.3	Procesamiento de alúmina y aluminio	
33.1.3.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción y procesamiento de alúmina y aluminio	
33.1.3.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para refinado de alúmina	III
33.1.3.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de aluminio primario	III
33.1.3.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para fundición secundaria y aleación de aluminio	III
33.1.3.1.4	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de hojas, placas y papel aluminio	II
33.1.3.1.5	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de productos extraídos del aluminio	II
33.1.3.1.9	Construcción y/u operación de fábricas para enrollado y diseño de aluminio	II
33.1.4	Producción y procesamiento de metales no ferrosos (excepto aluminio)	
33.1.4.1	Construcción y/u operación de fábricas para fundición y refinación de metales no ferrosos (excepto aluminio)	
33.1.4.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para fundición primaria y refinación de cobre	IV
33.1.4.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para fundición primaria y refinación de metales no ferrosos (excepto cobre y aluminio)	IV
33.1.4.2	Construcción y/u operación de fábricas para laminado, trefilado, extrusión y aleación de cobre	
33.1.4.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para laminado, trefilado, extrusión de cobre	IV
33.1.4.2.2	Operación de fábricas para diseño de alambre de cobre	I
33.1.4.2.3	Construcción y/u operación de fábricas para fundición secundaria, refinado y aleación de cobre	II
33.1.4.9	Construcción y/u operación de fábricas para producción de metales no ferrosos (excepto cobre y aluminio) laminado, trefilado, extrusión y aleación	
33.1.4.9.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de metales no ferrosos (excepto cobre y aluminio) laminado, trefilado y extrusión	IV
33.1.4.9.2	Construcción y/u operación de fábricas para fundición secundaria, refinado y aleación de metales no ferrosos (excepto cobre y aluminio)	IV
33.1.5	Fundiciones	
33.1.5.1	Construcción y/u operación de fábricas para fundiciones de metales ferrosos	
33.1.5.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para fundiciones de hierro y chatarra	IV

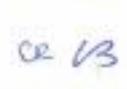
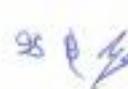
CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
33.1.5.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para fundiciones de acero de inversión	IV
33.1.5.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para fundiciones de acero (excepto inversión)	IV
33.1.5.2	Construcción y/u operación de fábricas que realizan fundiciones de metales no ferrosos	
33.1.5.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para fundiciones de aluminio a presión	III
33.1.5.2.2	Construcción y/u operación de fábricas para fundiciones de no ferrosos (excepto aluminio) a presión	III
33.1.5.2.3	Construcción y/u operación de fábricas para fundiciones de aluminio (excepto a presión)	III
33.1.5.2.4	Construcción y/u operación de fábricas para fundiciones de cobre (excepto a presión)	III
33.1.5.2.5	Construcción y/u operación de fábricas para otras fundiciones no ferrosas (excepto a presión)	III
33.2	Fabricación de productos de metal fabricados	
33.2.1	Forjado y estampado	
33.2.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para forja y estampado	
33.2.1.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para forjado de hierro y acero	II
33.2.1.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para forjado de no ferrosos	II
33.2.1.1.3	Operación de fábricas para enrollado personalizado	I
33.2.1.1.4	Operación de fábricas para estampado de metal	I
33.2.1.1.5	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de materiales de pulvimetalurgia	III
33.2.2	Fabricación de cuchillería y herramienta de mano	
33.2.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de cuchillería y herramienta de mano	
33.2.2.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de cuchillería y cubertería (excepto de lujo)	II
33.2.2.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de herramientas de mano y corte	II
33.2.2.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de sierras y serruchos	II
33.2.2.1.4	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de utensilios de cocina y ollas	II
33.2.3	Fabricación de metales arquitectónicos y estructurales	
33.2.3.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de placas industriales y productos estructurales fabricados	
33.2.3.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de metales de construcción y componentes prefabricados	II
33.2.3.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de metales estructurados fabricados	II
33.2.3.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de placas industriales	II

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
33.2.3.2	Operación de fábricas para elaboración de productos metálicos ornamentales y arquitectónicos	
33.2.3.2.1	Operación de fábricas para elaboración de ventanas y puertas de metal	I
33.2.3.2.2	Operación de fábricas para elaboración de láminas metálicas	I
33.2.3.2.3	Operación de fábricas para elaboración de placas metálicas ornamentales y arquitectónicas	I
33.2.4	Fabricación de calderas, tanques y contenedores	
33.2.4.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de calderas eléctricas e intercambiadores de calor	
33.2.4.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de calderas eléctricas e intercambiadores de calor	II
33.2.4.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de tanques de metal (calibre grueso)	
33.2.4.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de tanques de metal (calibre grueso)	II
33.2.4.3	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de latas, cajas y otro tipo de contenedores de metal (calibre liviano)	
33.2.4.3.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de latas metálicas	III
33.2.4.3.9	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de otros recipientes metálicos	II
33.2.5	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de hardware	
33.2.5.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de hardware	III
33.2.6	Fabricación de resortes y productos de alambre	
33.2.6.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de resortes y productos de alambre	
33.2.6.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de resortes (calibre grueso)	II
33.2.6.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de resortes (calibre liviano)	II
33.2.7	Talleres que elaboran estructuras metálicas, fabricación de tornillos, tuercas y pernos	
33.2.7.1	Construcción y/u operación de talleres para elaboración de estructuras metálicas	
33.2.7.1.1	Construcción y/u operación de talleres para elaboración de estructuras metálicas	II
33.2.7.2	Construcción y/u operación de talleres para elaboración de tornillos, tuercas y pernos	
33.2.7.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para metalmecánica	II
33.2.7.2.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de tornillos, tuercas y remaches	II
33.2.8	Revestimiento, grabado, tratamiento térmico y actividades afines	

① 2 A ~~3~~ 02 13 9 1 10/15

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
33.2.8.1	Construcción y/u operación de fábricas para actividades de revestimiento, grabado, tratamiento térmico y afines	
33.2.8.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para tratamiento térmico de metales	III
33.2.8.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para revestimiento metálico, grabado (excepto joyería y platería), y servicios afines para los fabricantes	IV
33.2.8.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para galvanoplastia, forrado, pulido, anodizado y coloreado	IV
33.2.8.1.4	Construcción y/u operación de fábricas dedicadas a al cromado y niquelado	III
33.2.9	Fabricación de otros productos metálicos fabricados	
33.2.9.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de válvulas metálicas	
33.2.9.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de válvulas industriales	II
33.2.9.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de válvulas de fluido eléctrico y conexiones de mangueras	II
33.2.9.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de accesorios y acoples de grifería	II
33.2.9.9	Construcción y/u operación de fábricas para producción de todos los demás productos metálicos fabricados	
33.2.9.9.1	Operación de fábricas para producción de rullmanes	I
33.2.9.9.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de municiones para armas pequeñas, autorizados por la autoridad competente	IV
33.2.9.9.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de municiones (excepto para armas pequeñas) , autorizados por la autoridad competente	IV
33.2.9.9.4	Construcción y/u operación de fábricas para producción de armas pequeñas, autorizados por la autoridad competente	III
33.2.9.9.5	Construcción y/u operación de fábricas para producción de accesorios y otras municiones, autorizados por la autoridad competente	IV
33.2.9.9.6	Construcción y/u operación de fábricas para producción de tubería y acoples de tubería	II
33.2.9.9.7	Construcción y/u operación de fábricas para producción de pólvora y explosivos, autorizados por la autoridad competente	IV
33.2.9.9.8	Construcción y/u operación de fábricas para producción de moldes y prototipos industriales	II
33.2.9.9.9	Construcción y/u operación de fábricas para producción de hierro esmaltado y metal sanitario	III
33.3	Fabricación de maquinaria	
33.3.1	Fabricación de maquinaria para agricultura, construcción y minería	
33.3.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de implementos agrícolas	
33.3.1.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de maquinaria y equipo de granjas	III
33.3.1.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de tractores y equipos caseros para césped y jardines	III
33.3.1.2	Fabricación de maquinaria de construcción	
33.3.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de maquinaria de campo para minas, petróleo y gas	




CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
33.3.1.3.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de maquinaria y equipo para minería	III
33.3.1.3.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de maquinaria y equipo de campo para petróleo y gas	III
33.3.2	Fabricación de maquinaria industrial	
33.3.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de maquinaria para aserraderos y madereras	
33.3.2.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de maquinaria para aserraderos y madereras	III
33.3.2.2	Construcción y/u operación de fábricas que producen maquinaria para las industrias de plástico y caucho	
33.3.2.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de maquinaria para las industrias de plástico y caucho	III
33.3.2.9	Construcción y/u operación de fábricas para producción de maquinaria para otros sectores industriales	
33.3.2.9.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de maquinaria para la industria de papel	III
33.3.2.9.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de maquinaria textil	III
33.3.2.9.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de maquinaria y equipo de impresión	III
33.3.2.9.4	Construcción y/u operación de fábricas para producción de maquinaria de productos alimenticios	III
33.3.2.9.5	Construcción y/u operación de fábricas para producción de maquinaria semiconductora	III
33.3.3	Fabricación de maquinaria para la industria de comercio y servicios	
33.3.3.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de maquinaria para la industria de comercio y servicios	
33.3.3.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de máquinas expendedoras automáticas	III
33.3.3.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de máquinas lavadoras de ropa, lavado en seco y prensa	III
33.3.3.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de máquinas de oficina	III
33.3.3.1.4	Construcción y/u operación de fábricas para producción de instrumentos ópticos y lentes	III
33.3.3.1.5	Construcción y/u operación de fábricas para producción de equipo fotográfico y fotocopiadora	III
33.3.4	Fabricación de equipos de ventilación, calefacción, aire acondicionado y refrigeración comercial	
33.3.4.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de equipos de ventilación, calefacción, aire acondicionado y refrigeración comercial	
33.3.4.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de equipos de purificación de aire	III
33.3.4.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de ventiladores y compresores industriales	III
33.3.4.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de equipos de calefacción (exceptuando aparatos de aire caliente)	III

A → R 02 13 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
33.3.4.1.4	Construcción y/u operación de fábricas para producción de equipos de aire acondicionado y calefacción de aire y equipos de refrigeración comercial e industrial	III
33.3.4.1.5	Construcción y/u operación de fábricas para mantenimiento de equipos de refrigeración y recuperación de gases refrigerantes	II
33.3.5	Fabricación de maquinaria para trabajar metales	
33.3.5.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de maquinaria para trabajar metales	
33.3.5.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de moldes industriales	III
33.3.5.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de herramientas para máquinas (tipos de corte de metal)	III
33.3.5.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de herramientas para máquinas (tipos de moldeado de metal)	III
33.3.5.1.4	Construcción y/u operación de fábricas para producción de sets de herramientas	III
33.3.5.1.5	Construcción y/u operación de fábricas para producción de herramientas de corte y accesorios de herramientas para máquinas	III
33.3.5.1.6	Construcción y/u operación de fábricas para producción de maquinaria y equipos de molinos rotatorios	III
33.3.6	Fabricación de motores, turbinas y equipo de transmisión de energía	
33.3.6.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de motores, turbinas y equipo de transmisión de energía	
33.3.6.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de turbinas y set de turbinas electrógenas	III
33.3.6.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de engranes, cargadores de velocidad y conductores industriales de alta velocidad	III
33.3.6.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de equipos de transmisión de potencia mecánica	III
33.3.6.1.4	Construcción y/u operación de fábricas para producción de otros equipos de motor	III
33.3.9	Fabricación de maquinaria para otros usos	
33.3.9.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de bombas y compresores	
33.3.9.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de bombas y equipo de bombeo	III
33.3.9.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de compresores de aire y gas	III
33.3.9.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de bombas de medición y despacho	III
33.3.9.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de equipo de manejo de materiales	
33.3.9.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de ascensores y escaleras eléctricas	III
33.3.9.2.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de transportes y equipos de transporte	III
33.3.9.2.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de grúas, puentes y sistemas de monoriel	III


 13


 60

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
33.3.9.2.4	Construcción y/u operación de fábricas para producción de tractores industriales, tractores y tráileres	III
33.3.9.9	Construcción y/u operación de fábricas para producción de maquinaria para otros propósitos en general	
33.3.9.9.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de herramientas eléctricas de mano	III
33.3.9.9.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de soldaduras y equipos de soldadura	III
33.3.9.9.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de maquinaria de empaque	III
33.3.9.9.4	Construcción y/u operación de fábricas para producción de hornos industriales	III
33.3.9.9.5	Construcción y/u operación de fábricas para producción de cilindros eléctricos de fluidos	III
33.3.9.9.6	Construcción y/u operación de fábricas para producción de motores y bombas de fluidos	III
33.3.9.9.7	Construcción y/u operación de fábricas para producción de escala y balanzas (excepto para laboratorio)	III
33.3.9.9.9	Construcción y/u operación de fábricas para producción de toda la maquinaria para propósitos generales	III
33.4	Fabricación de computadoras y productos electrónicos	
33.4.1	Fabricación de computadoras y equipo periférico	
33.4.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de computadoras y equipo periférico	
33.4.1.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de equipos electrónicos	III
33.4.1.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de aparatos de almacenamiento para computadores	III
33.4.1.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de equipos terminales	III
33.4.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de equipos de comunicaciones	
33.4.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de aparatos telefónicos	III
33.4.2.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de equipos algebraicos de comunicación y de transmisión de radio y televisión	III
33.4.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de equipos de audio y video	
33.4.3.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de equipos de audio y video	III
33.4.4	Fabricación de semiconductores y otros componentes electrónicos	
33.4.4.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de semiconductores y otros componentes electrónicos	
33.4.4.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de tubos electrónicos	III
33.4.4.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de pantallas de circuitos impresos	III

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
33.4.4.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de semiconductores y dispositivos relacionados	III
33.4.4.1.4	Construcción y/u operación de fábricas para producción de condensadores electrónicos	III
33.4.4.1.5	Construcción y/u operación de fábricas para producción de resistores electrónicos	III
33.4.4.1.6	Construcción y/u operación de fábricas para producción de bobinas electrónicas, transformadores y otros inductores	III
33.4.4.1.7	Construcción y/u operación de fábricas para producción de conectores electrónicos	III
33.4.4.1.8	Construcción y/u operación de fábricas para producción de circuitos impresos	III
33.4.5	Fabricación de instrumentos de navegación, medición, electro-médicos y de control	
33.4.5.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de instrumentos de navegación, medición, electro-médicos y de control	
33.4.5.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de instrumentos electro-médicos y electro-terapéuticos	III
33.4.5.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de instrumentos de navegación, orientación, de búsqueda, detección, navegación para la aviación y marina	III
33.4.5.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de instrumentos ambientales de control automático para uso residencial y comercial	III
33.4.5.1.4	Construcción y/u operación de fábricas para producción de instrumentos y productos relacionados con la medición, visualización y control de variables de procesos industriales	III
33.4.5.1.5	Construcción y/u operación de fábricas para producción de aparatos de medición y conteo de fluidos	III
33.4.5.1.6	Construcción y/u operación de fábricas para producción de instrumentos para la medición y comprobación de electricidad y señales eléctricas	III
33.4.5.1.7	Construcción y/u operación de fábricas para producción de instrumentos para laboratorios analíticos	III
33.4.5.1.8	Construcción y/u operación de fábricas para producción de aparatos de irradiación	III
33.4.5.1.9	Construcción y/u operación de fábricas para producción de relojes y partes	III
33.4.6	Fabricación y reproducción de soportes magnéticos y ópticos	
33.4.6.1	Operación de fábricas para elaboración de y reproducen de soportes magnéticos y ópticos	
33.4.6.1.1	Operación de fábricas para reproducción de software	I
33.4.6.1.2	Operación de fábricas para grabación de discos compactos y cintas (excepto software)	I
33.4.6.1.3	Operación de fábricas para elaboración de medios de grabación magnéticos y ópticos	I
33.5	Fabricación de equipo eléctrico y componentes	
33.5.1	Fabricación de equipo eléctrico de iluminación	

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
33.5.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de bombillas eléctricas y piezas	
33.5.1.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de bombillas eléctricas y piezas	III
33.5.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de componentes de iluminación	
33.5.1.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de componentes de iluminación residencial	II
33.5.1.2.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de componentes de iluminación comercial e industrial	II
33.5.2	Fabricación de aparatos de casa	
33.5.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de electrodomésticos pequeños	
33.5.2.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de artículos eléctricos para el hogar	III
33.5.2.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de electrodomésticos grandes	
33.5.2.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de electrodomésticos de cocina	III
33.5.2.2.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de refrigeradores y congeladores domésticos	III
33.5.2.2.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de lavadoras	III
33.5.2.2.4	Construcción y/u operación de fábricas para producción de otros aparatos mayores para casa	III
33.5.3	Fabricación de aparatos eléctricos	
33.5.3.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de aparatos eléctricos	
33.5.3.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de encendedores, distribuidores y transformadores especiales	III
33.5.3.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de motores y generadores	III
33.5.3.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de conmutadores y partes	III
33.5.3.1.4	Construcción y/u operación de fábricas para producción de relays y control industrial	III
33.5.9	Fabricación de otros tipos de material eléctrico y componentes	
33.5.9.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de baterías	
33.5.9.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de baterías	III
33.5.9.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de cables de energía y comunicación	
33.5.9.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de cable de fibra óptica	III
33.5.9.2.9	Construcción y/u operación de fábricas para producción de otros tipos de cables de energía y comunicación	III
33.5.9.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de aparatos de cableado	
33.5.9.3.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de aparatos de cableado conductores	III

 CR 13 05 14 RS

 63

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
33.5.9.3.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de aparatos de cableado no conductores	III
33.5.9.9	Construcción y/u operación de fábricas para producción de todos los demás tipos de material eléctrico y componentes	
33.5.9.9.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de productos de carbono y grafito	III
33.5.9.9.9	Construcción y/u operación de fábricas para producción de todos los demás equipos eléctricos y diversos componentes	III
33.6	Producción y ensamblaje de equipo de transporte	
33.6.1	Producción y ensamblaje de vehículos de motor	
33.6.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción y ensamblaje de automóviles y vehículos de motor ligeros	
33.6.1.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción y ensamblaje de automóviles	IV
33.6.1.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción y ensamblaje de camiones ligeros y vehículos utilitarios	IV
33.6.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción y ensamblaje de camiones pesados	
33.6.1.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción y ensamblaje de camiones pesados	IV
33.6.2	Fabricación y ensamblaje de carrocería de vehículos y remolques	
33.6.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción y ensamblaje de carrocería de vehículos y remolques	
33.6.2.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción y ensamblaje de carrocería de vehículos	IV
33.6.2.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción y ensamblaje de camiones de remolque	IV
33.6.2.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción y ensamblaje de casas rodantes	IV
33.6.2.1.4	Construcción y/u operación de fábricas para producción y ensamblaje de camiones de viaje y campers	IV
33.6.2.1.5	Construcción y/u operación de talleres para montaje de carrocerías	II
33.6.3	Fabricación y ensamblaje de partes de vehículos de motor	
33.6.3.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción y ensamblaje de motores de gasolina y partes de motores de vehículos	
33.6.3.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción y ensamblaje de carburador, pistones, aros de pistón y válvulas	IV
33.6.3.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción y ensamblaje de motores de gasolina y partes de motores	IV
33.6.3.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción y ensamblaje de equipos electrónicos y eléctricos de vehículos de motor	
33.6.3.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción y ensamblaje de equipo de iluminación vehicular	IV


 or us 95 

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
33.6.3.2.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción y ensamblaje de otros equipos electrónicos y eléctricos de vehículos	IV
33.6.3.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción y ensamblaje de equipos de dirección de vehículos y componentes de suspensión (excepto resortes)	
33.6.3.3.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción y ensamblaje de equipos de dirección de vehículos y componentes de suspensión (excepto resortes)	IV
33.6.3.4	Construcción y/u operación de fábricas para producción y ensamblaje de sistemas de frenado de vehículos de motor	
33.6.3.4.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción y ensamblaje de sistemas de frenado de vehículos de motor	IV
33.6.3.5	Construcción y/u operación de fábricas para producción y ensamblaje de piezas del tren de fuerza y transmisión de vehículos de motor	
33.6.3.5.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción y ensamblaje de piezas del tren de fuerza y transmisión de vehículos de motor	IV
33.6.3.6	Construcción y/u operación de fábricas para producción de acabados interiores y asientos de vehículo	
33.6.3.6.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de acabados interiores y asientos de vehículo	IV
33.6.3.7	Construcción y/u operación de fábricas para producción de estampado metálico de vehículos de motor	
33.6.3.7.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de estampado metálico de vehículos de motor	IV
33.6.3.9	Construcción y/u operación de fábricas para producción de otras piezas de vehículos de motor	
33.6.3.9.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de otras piezas de vehículos de motor	IV
33.6.4	Producción de productos aeroespaciales y piezas	
33.6.4.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de productos aeroespaciales y piezas	
33.6.4.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de aviones	IV
33.6.4.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de motores de avión y piezas	IV
33.6.4.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para producción de otros equipos auxiliares y partes de aeronaves	IV
33.6.4.1.4	Construcción y/u operación de fábricas para producción de misiles guiados y vehículos espaciales	IV
33.6.4.1.5	Construcción y/u operación de fábricas para producción de misiles guiados y vehículos espaciales (unidad de propulsión y piezas)	IV
33.6.5	Construcción y/u operación de fábricas para producción de material rodante de ferrocarriles	
33.6.5.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de material rodante de ferrocarriles	IV
33.6.6	Construcción de barcos y buques	
33.6.6.1	Construcción de barcos y buques	
33.6.6.1.1	Construcción, reparación y mantenimiento naval (astilleros)	IV

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
33.6.6.1.2	Construcción de barcos	IV
33.6.6.1.3	Reparación y mantenimiento de naves (quillas, canoas, deslizadores)	II
33.6.6.1.4	Construcción, reparación y mantenimiento artesanal de embarcaciones menores (Galápagos)	III
33.6.6.1.5	Operación de buques	II
33.6.9	Fabricación de otros equipos de transporte	
33.6.9.9	Construcción y/u operación de fábricas para producción de otros equipos de transporte	
33.6.9.9.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de motocicletas, bicicletas y piezas	III
33.6.9.9.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de vehículos militares armados, tanques, y componentes del tanque	IV
33.7	Fabricación de muebles y productos relacionados	
33.7.1	Fabricación de gabinetes de cocina y muebles para el hogar	
33.7.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de gabinetes de cocina y muebles para el hogar	
33.7.1.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de gabinetes y encimeras de madera para cocina	II
33.7.1.2	Operación de fábricas para elaboración de muebles institucionales y de hogar	
33.7.1.2.1	Operación de fábricas para elaboración de muebles tapizados para el hogar	I
33.7.1.2.2	Operación de fábricas para elaboración de muebles de madera tapizados	I
33.7.1.2.3	Operación de fábricas para elaboración de muebles de metal para el hogar	I
33.7.1.2.4	Operación de fábricas para elaboración de muebles de casa (excepto madera y metal)	I
33.7.1.2.9	Operación de fábricas para elaboración de gabinetes de madera para televisión, radio y máquina de coser	I
33.7.2	Fabricación de muebles de oficina (incluyendo accesorios)	
33.7.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de muebles de oficina (incluyendo accesorios)	
33.7.2.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de muebles de madera para oficinas	II
33.7.2.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de trabajos arquitectónicos en madera a medida	II
33.7.2.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de muebles de oficina (excepto madera)	II
33.7.2.1.4	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de particiones, estanterías y armarios	II
33.7.2.1.5	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de muebles de madera	III
33.7.2.1.6	Carpinterías	I
33.7.9	Construcción y/u operación de fábricas para producción de otros productos relacionados con los muebles	

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom left of the page.

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
33.7.9.1	Construcción y/u operación de fábricas para producción de colchones	III
33.7.9.2	Construcción y/u operación de fábricas para producción de persianas	II
33.9	Diversos tipos de fábricas	
33.9.1	Fabricación de equipo médico y suministros	
33.9.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de equipo médico y suministros	
33.9.1.1.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de muebles e instrumental de laboratorio	II
33.9.1.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de instrumentos médicos y quirúrgicos	II
33.9.1.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de aparatos y suministros quirúrgicos	II
33.9.1.1.4	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de equipo dental y suministros	II
33.9.1.1.5	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de productos oftálmicos	II
33.9.9	Otros tipos de fábricas	
33.9.9.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de joyería y platería	
33.9.9.1.1	Operación de fábricas para elaboración de disfraces	I
33.9.9.1.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de platería	III
33.9.9.1.3	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de material de joyeros y trabajo lapidario	II
33.9.9.1.4	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de joyería de disfraces y fantasías	II
33.9.9.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de implementos deportivos y atléticos	
33.9.9.2.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de implementos deportivos y atléticos	II
33.9.9.3	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de juguetes, muñecos y juegos	
33.9.9.3.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de juguetes de peluche y muñecos	II
33.9.9.3.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de juguetes, juegos y vehículos para niños	II
33.9.9.4	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de material para oficina (excepto papel)	
33.9.9.4.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de esferográficos y lápices mecánicos	II
33.9.9.4.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de lápices de grafito y artículos de arte	II
33.9.9.4.3	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de dispositivos de marcado	II
33.9.9.4.4	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de cinta entintada y papel carbón	II
33.9.9.4.5	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de materiales e insumos escolares	II

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
33.9.9.5	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de señalética	
33.9.9.5.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de señalética	II
33.9.9.9	Construcción y/u operación de otros tipos de fábricas	
33.9.9.9.1	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de empaques, dispositivos de embalaje y sellado	II
33.9.9.9.2	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de instrumentos musicales	II
33.9.9.9.3	Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de sujetadores, botones, agujas y pines	II
33.9.9.9.4	Operación de fábricas para elaboración de escobas, cepillos y trapeadores	I
33.9.9.9.5	Operación de fábricas para elaboración de ataúdes	I
42	Comercio al por mayor	
42.1	Comercio al por mayor, bienes no perecibles	
42.1.1	Mayoristas y suministros de vehículos de motor y piezas de vehículos de motor	
42.1.1.1	Mayoristas de automóviles y vehículos de motor	I
42.1.1.2	Mayoristas de piezas nuevas de vehículos	I
42.1.1.3	Mayoristas de neumáticos y tubos	I
42.1.2	Mayoristas de muebles y decoración de casa	
42.1.2.1	Mayoristas de muebles	I
42.1.2.2	Mayoristas de decoración del hogar	I
42.1.3	Madera y otros materiales de construcción al por mayor	
42.1.3.1	Mayoristas de materiales de madera, madera contrachapada y paneles de madera	I
42.1.3.2	Mayoristas de materiales para construcción, ladrillo, piedra y afines	I
42.1.3.3	Mayoristas de techos, revestimientos y materiales de aislamiento	I
42.1.4	Mayoristas y suministros de equipamiento profesional y comercial	
42.1.4.1	Mayoristas de equipos fotográficos y accesorios al por mayor	I
42.1.4.2	Mayoristas de equipos de oficina	I
42.1.4.3	Mayoristas de computadoras y equipos periféricos y software	I
42.1.4.4	Otros equipos de comercio al por mayor	I
42.1.4.5	Mayoristas de equipo y suministros médicos, dentales y hospitalarios	I

[Handwritten signatures and initials]

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
42.1.4.6	Mayoristas de productos oftalmológicos	I
42.1.4.9	Mayoristas de otros equipos profesionales y suministros	I
42.1.5	Mayoristas de metales y minerales	
42.1.5.1	Centros de servicio y oficinas para minería	I
42.1.5.2	Mayoristas de carbón y otros minerales	I
42.1.6	Mayoristas de artículos eléctricos	
42.1.6.1	Mayoristas de aparatos eléctricos y equipos, cableado y materiales de construcción	I
42.1.6.2	Mayoristas de electrodomésticos, sets de televisión y radio	I
42.1.7	Mayoristas de equipo y suministros de hardware, plomería y calefacción	
42.1.7.1	Mayoristas de hardware	I
42.1.7.2	Mayoristas de equipos y suministros de plomería y calefacción	I
42.1.7.3	Mayoristas de equipos y suministros de calefacción y aire acondicionado	I
42.1.7.4	Mayoristas de maquinaria y equipo para refrigeración	I
42.1.8	Mayoristas de maquinaria, equipo y suministros	
42.1.8.1	Mayoristas de maquinaria y equipo para la construcción y minería	I
42.1.8.2	Mayoristas de maquinaria y equipo para casa y Jardín	I
42.1.8.3	Mayoristas de equipos y maquinaria industrial	I
42.1.8.4	Mayoristas de suministros industriales	I
42.1.8.5	Mayoristas de equipos y suministros de establecimiento de servicios	I
42.1.8.6	Mayoristas de equipos de transporte y suministros (excepto vehículos de motor)	I
42.1.9	Mayoristas de varios bienes no perecibles	
42.1.9.1	Mayoristas de artículos y suministros deportivos y recreativos	I
42.1.9.2	Mayoristas de juguetes y suministros	I
42.1.9.3	Mayoristas de joyas, relojes, piedras preciosas y metales preciosos	I
42.1.9.9	Mayoristas de diversos bienes duraderos	I
42.2	Comercio al por mayor, bienes perecibles	
42.2.1	Mayoristas de papel y productos de papel	

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
42.2.1.1	Mayoristas de papelería y material de oficina	I
42.2.1.2	Mayoristas de papel de uso industrial y servicios personales	I
42.2.2	Mayoristas farmacéuticos	
42.2.2.1	Mayoristas farmacéuticos	II
42.2.3	Mayoristas de ropa, tejidos e insumos textiles para el hogar	
42.2.3.1	Mayoristas de ropa, tejidos e insumos textiles para el hogar	I
42.2.3.2	Mayoristas de ropa masculina y accesorios	I
42.2.3.3	Mayoristas de ropa y accesorios para mujeres, niños y bebés	I
42.2.3.4	Mayoristas de calzado	I
42.2.4	Mayoristas de víveres y productos relacionados	
42.2.4.1	Mayoristas de víveres en general	II
42.2.4.2	Mayoristas de comida congelada empacada	II
42.2.4.3	Mayoristas de productos lácteos (excepto secos o enlatados)	II
42.2.4.4	Mayoristas de aves de corral y subproductos	II
42.2.4.5	Vendedores al por mayor de confitería	I
42.2.4.6	Mayoristas de pescados y mariscos	II
42.2.4.7	Mayoristas de carne y productos cárnicos	II
42.2.4.8	Mayoristas de frutas y hortalizas	II
42.2.5	Vendedores al por mayor de productos de materias primas agropecuarias	
42.2.5.1	Mayoristas de granos y fréjol de campo	II
42.2.5.2	Mayoristas de ganadería	II
42.2.6	Mayoristas de productos químicos y afines	
42.2.6.1	Mayoristas de materiales plásticos y formas básicas	I
42.2.6.2	Mayoristas de productos químicos y afines	II
42.2.7	Mayoristas de bebidas alcohólicas (cerveza, vino y destilados)	
42.2.7.1	Mayoristas de cerveza	II
42.2.7.2	Mayoristas de bebidas alcohólicas (vino y destilados)	II

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
42.2.8	Mayoristas de bienes perecibles varios	
42.2.8.1	Mayoristas de suministros agrícolas	II
42.2.8.2	Mayoristas de libros, revistas y periódicos	I
42.2.8.3	Mayoristas de flores, plantas de vivero y suministros de floristería	II
42.2.8.4	Mayoristas de tabaco y productos de tabaco	II
42.2.8.5	Mayoristas de pinturas, barnices y suministros	II
44	Comercio al por menor	
44.1	Concesionarios de vehículos de motor y partes	
44.1.1	Concesionarios de automóviles	
44.1.1.1	Concesionarios de autos nuevos	I
44.1.1.2	Distribuidores de autos usados	I
44.1.1.3	Concesionarios de autos con talleres de mantenimiento vehicular	II
44.1.2	Otros distribuidores de vehículos automotores	
44.1.2.1	Concesionarios de vehículos de recreo	
44.1.2.1.1	Concesionarios de vehículos de recreo	I
44.1.2.2	Otros distribuidores de motos, embarcaciones y otros vehículos con motor	
44.1.2.2.1	Distribuidores de motos	I
44.1.2.2.2	Distribuidores de embarcaciones	I
44.1.2.2.9	Todos los demás distribuidores de vehículos automotores	I
44.1.3	Tiendas de llantas, repuestos para automotores y accesorios	
44.1.3.1	Tiendas de repuestos y accesorios automotrices	I
44.1.3.2	Distribuidores de llantas	I
44.2	Tiendas de muebles y muebles para el hogar	
44.2.1	Tienda de muebles	
44.2.1.1	Tienda de muebles	I
44.2.2	Tiendas de muebles para el hogar	
44.2.2.1	Tiendas de cubiertas para pisos	
44.2.2.1.1	Tiendas de cubiertas para pisos	I

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
44.2.2.9	Otras tiendas de venta de muebles para el hogar	
44.2.2.9.1	Tiendas de ventanas	I
44.2.2.9.9	Todas las demás tiendas de venta de muebles para el hogar	I
44.3	Tiendas de electrónica y electrodomésticos	
44.3.1	Tiendas de electrónica y electrodomésticos	
44.3.1.1	Tiendas de aparatos de televisión y otros artículos electrónicos	
44.3.1.1.1	Tiendas de electrodomésticos	I
44.3.1.1.2	Tiendas de electrónica (radio, televisión y otras)	I
44.3.1.2	Tiendas de informática y software	
44.3.1.2.1	Tiendas de informática y software	I
44.3.1.3	Tiendas de cámaras y suministros fotográficos	
44.3.1.3.1	Tiendas de cámaras y suministros fotográficos	I
44.4	Distribuidores de materiales de construcción de equipos y suministros para jardín	
44.4.1	Distribuidores de materiales de construcción y suministros	
44.4.1.1	Tiendas de artículos para el hogar	I
44.4.1.2	Tiendas de pintura y papel tapiz	I
44.4.1.3	Ferreterías	I
44.4.2	Tiendas de equipos y suministros para césped y jardín	
44.4.2.1	Tiendas de equipos eléctricos para aire libre	I
44.5	Tiendas de alimentos y bebidas	
44.5.1	Tiendas de víveres	
44.5.1.1	Supermercados	II
44.6	Tiendas de salud y cuidado personal	
44.6.1	Tiendas de salud y cuidado personal	
44.6.1.1	Farmacias	
44.6.1.1.1	Farmacias	I
44.6.1.2	Tiendas de cosméticos, productos de belleza y perfumerías	

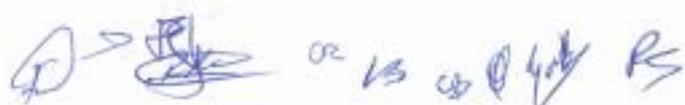
[Handwritten signatures and initials]

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
44.6.1.2.1	Tiendas de cosméticos, productos de belleza y perfumerías	I
44.6.1.3	Ópticas	
44.6.1.3.1	Ópticas	I
44.6.1.9	Otras tiendas de salud y cuidado personal	
44.6.1.9.1	Tiendas de suplementos alimenticios	II
44.7	Tiendas de ropa y accesorios de vestir	
44.7.1	Tiendas de ropa	
44.7.1.1	Tiendas de ropa	I
44.8.2	Zapaterías	
44.8.2.1	Zapaterías	I
44.8.3	Tiendas de joyería, equipaje y artículos de piel	
44.8.3.1	Joyerías	I
44.8.3.2	Tiendas de equipaje y artículos de piel	I
45	Tiendas minoristas	
45.1	Tiendas de artículos deportivos, libros y almacenes de instrumentos musicales	
45.1.1	Tiendas de artículos deportivos y almacenes de instrumentos musicales	
45.1.1.1	Tiendas de artículos deportivos	I
45.1.1.2	Tiendas de juegos y juguetes	I
45.1.1.3	Tiendas de artículos de costura	I
45.1.1.4	Tiendas de instrumentos musicales y accesorios	I
45.1.2	Tiendas de libros, revistas y música	
45.1.2.1	Librerías y distribuidores de periódicos	
45.1.2.1.1	Librerías	I
45.1.2.1.2	Distribuidores y quioscos de periódicos	I
45.1.2.2	Tiendas de cinta pre-grabada, discos compactos, discos musicales	
45.1.2.2.1	Tiendas de cinta pre-grabada, discos compactos, discos musicales	I
45.2	Tiendas de mercancía general	

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
45.2.1	Grandes almacenes	
45.2.1.1	Grandes almacenes	I
45.2.9	Otras tiendas de mercancías generales	
45.2.9.1	Súper tiendas y almacenes	II
45.2.9.9	Todas las otras tiendas de mercancía general	I
45.3	Diferentes tiendas minoristas	
45.3.1	Floristerías	
45.3.1.1	Floristerías	I
45.3.2	Suministros de oficina, papelería y tiendas de regalos	
45.3.2.1	Material de oficina y papelería	I
45.3.2.2	Tienda de regalos, novedades y recuerdos	I
45.3.2.3	Ventas ambulantes	I
45.3.2.4	Servicios de alquiler y uso de carpas en la playa	I
45.3.2.5	Servicios de bebida en la playa	I
45.3.9	Otras tiendas minoristas	
45.3.9.1	Tiendas de mascotas y accesorios para mascotas	
45.3.9.1.1	Tiendas de mascotas y accesorios para mascotas	I
45.3.9.2	Comerciantes de arte	
45.3.9.2.1	Comerciantes de arte	I
45.3.9.3	Distribuidores de casas móviles	
45.3.9.3.1	Distribuidores de casas móviles	I
45.3.9.9	Todos los demás distribuidores minoristas	
45.3.9.9.1	Tiendas de tabaco	I
45.3.9.9.2	Todos los demás distribuidores minoristas (excepto tiendas de tabaco)	I
45.4	Minoristas sin tiendas	
45.4.1	Compras electrónicas y casas de venta por correo	
45.4.1.1	Compras electrónicas y casas de venta por correo	I

Handwritten notes and signatures in blue ink at the bottom left of the page.

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
45.4.2	Operadores de máquinas expendedoras	
45.4.2.1	Operadores de máquinas expendedoras	I
45.4.3	Establecimientos de venta directa	
45.4.3.1	Otros establecimientos de venta directa	
45.4.3.1.1	Otros establecimientos de venta directa	II
48	Transporte y almacenamiento	
48.1	Transporte aéreo	
48.1.1	Transporte aéreo	
48.1.1.1	Transporte aéreo	
48.1.1.1.1	Transporte aéreo de pasajeros	I
48.1.1.1.2	Transporte aéreo de carga	I
48.1.1.1.3	Transporte aéreo de carga de materiales peligrosos	IV
48.1.2	Transporte aéreo no programado	
48.1.2.1	Transporte aéreo no programado	
48.1.2.1.1	Transporte aéreo tipo chárter no programado de pasajeros	I
48.2	Transporte ferroviario	
48.2.1	Transporte ferroviario	
48.2.1.1	Transporte ferroviario	
48.2.1.1.1	Construcción y operación de líneas de ferrocarriles	IV
48.2.1.1.2	Transporte férreo urbano	III
48.3	Transporte acuático	
48.3.1	Transporte en alta mar	
48.3.1.1	Transporte en alta mar	
48.3.1.1.1	Transporte de carga en alta mar	I
48.3.1.1.2	Transporte de pasajeros en alta mar	I
48.3.1.1.3	Transporte de carga de materiales peligrosos en alta mar	IV



CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
48.3.1.1.4	Transporte marítimo de carga menor o igual a 60 Tonelaje de Registro Bruto (TRB) (Galápagos)	II
48.3.1.1.5	Transporte marítimo de carga mayor a 60Tonelaje de Registro Bruto(TRB) y menor o igual a 170 Tonelaje de Registro Bruto(TRB) (Galápagos)	III
48.3.1.1.6	Transporte marítimo de carga mayor a 170 Tonelaje de Registro Bruto TRB (Galápagos)	IV
48.3.1.1.7	Transporte marítimo de pasajeros (puerto a puerto, no turístico) menor o igual a 60 Tonelaje de Registro Bruto(TRB)(Galápagos)	II
48.3.1.1.8	Transporte marítimo de pasajeros (puerto a puerto, no turístico) mayor a 60 Tonelaje de Registro Bruto(TRB)(Galápagos)	III
48.3.1.1.9	Empresas para servicio de taxi acuático (Galápagos)	II
48.3.2	Transporte en aguas continentales	
48.3.2.1	Transporte en aguas continentales	
48.3.2.1.1	Transporte de carga por aguas continentales	I
48.3.2.1.2	Transporte de pasajeros por aguas continentales	I
48.3.2.1.3	Transporte de carga de materiales peligrosos por aguas continentales	IV
48.4	Transporte terrestre	
48.4.1	Transporte terrestre de carga	
48.4.1.1	Transporte terrestre de carga	II
48.4.1.2	Transporte terrestre de carga de materiales peligrosos	IV
48.4.2	Transporte terrestre de carga especializada	
48.4.2.1	Mudanza de artículos de hogar y oficina	I
48.4.2.2	Transporte especializado de carga local	I
48.4.2.3	Transporte especializado de carga larga distancia	I
48.5	Tránsito y transporte terrestre de pasajeros	
48.5.1	Sistemas de transporte urbano	
48.5.1.1	Sistemas de transporte urbano	
48.5.1.1.1	Sistemas de tránsito mixtos	III
48.5.1.1.2	Sistemas de tránsito de autobuses y otros vehículos de motor	III
48.5.2	Transporte de buses urbanos y rurales	
48.5.2.1	Transporte de buses urbanos y rurales	II
48.5.3	Empresas de taxis y limusinas	

[Handwritten signatures and initials]

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
48.5.3.1	Empresas de servicio de taxi	II
48.5.3.2	Empresas de servicio de limusina	II
48.5.4	Empresa de transporte escolar y ejecutivo	
48.5.4.1	Empresa transporte escolar y ejecutivo	II
48.5.5	Empresas de buses de fletes	
48.5.5.1	Empresas de buses de fletes	II
48.5.9	Otro tipo de tránsito y transporte terrestre de pasajeros	
48.5.9.9	Otro tipo de tránsito y transporte terrestre de pasajeros	
48.5.9.9.1	Transporte de necesidades especiales	II
48.7	Empresas de transporte turístico	
48.7.1	Empresas de transporte turístico terrestre	
48.7.1.1	Empresas de transporte turístico terrestre	II
48.7.2	Empresas de transporte turístico acuático	
48.7.2.1	Empresas de transporte turístico acuático	
48.7.2.1.1	Empresas de transporte turístico acuático	II
48.7.2.1.2	Empresas de transporte turístico en la Reserva Marina de Galápagos menor o igual a 60 Tonelaje de Registro Bruto (TRB)	II
48.7.2.1.3	Empresas de transporte turístico en la Reserva Marina de Galápagos mayor a 60 Tonelaje de Registro Bruto (TRB) y menor o igual a 170 Tonelaje de Registro Bruto (TRB)	III
48.7.2.1.4	Empresas de transporte turístico en la Reserva Marina de Galápagos mayor a 170 Tonelaje de Registro Bruto (TRB)	IV
48.7.2.2	Empresas de transporte turístico acuático tipo cruceros	
48.7.2.2.1	Empresas de transporte turístico acuático tipo cruceros recreativos	IV
48.8	Actividades relacionadas con el transporte	
48.8.1	Servicios relacionados con el transporte aéreo	
48.8.1.1	Operaciones aeroportuarias	
48.8.1.1.1	Control de tráfico aéreo y ayudas para la aeronavegación	II
48.8.1.1.2	Aerovías y conos de aproximación y despegue	II
48.8.2	Actividades anexas al transporte por ferrocarril	


 02 13 05 14 15



CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
48.8.2.1	Actividades anexas al transporte por ferrocarril	II
48.8.3	Relacionados con el transporte por agua	
48.8.3.1	Operaciones portuarias	IV
48.8.3.2	Manejo de carga marina	II
48.8.3.3	Servicios de navegación para envío	II
48.8.3.4	Transporte acuático de investigación	III
48.8.4	Actividades relacionadas con el transporte por carretera (materiales no peligrosos)	
48.8.4.1	Remolque de vehículos motorizados	I
48.8.4.2	Construcción y/u operación de terminal terrestre de pasajeros y carga	IV
48.8.5	Intermediación para la contratación de transporte de carga	
48.8.5.1	Intermediación para la contratación de transporte de carga	I
48.8.9	Otras actividades de transporte	
48.8.9.1	Aerofumigación	
48.8.9.1.1	Aerofumigación	IV
48.8.9.9	Otras actividades de apoyo para el transporte	
48.8.9.9.1	Empaque y embalaje	I
48.8.9.9.9	Otras actividades de apoyo para el transporte	I
49	Servicio Postal	
49.1	Servicio postal	
49.1.1	Servicio postal	
49.1.1.1	Servicio postal	I
49.2	Courier y mensajeros	
49.2.1	Courier	
49.2.1.1	Courier	I
49.2.2	Mensajeros locales y entrega local	
49.2.2.1	Mensajeros locales y entrega local	I
49.3	Depósito y almacenamiento	

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

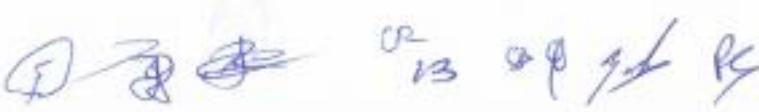
[Handwritten signature in blue ink]

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
49.3.1	Construcción y/u operación de instalaciones para depósito y almacenamiento	
49.3.1.1	Construcción y /u operación de instalaciones para el almacenamiento y bodegaje general	II
49.3.1.2	Construcción y /u operación de instalaciones para el almacenamiento y bodegaje refrigerado	II
49.3.1.3	Construcción y /u operación de instalaciones para el almacenamiento y bodegaje de productos agrícolas	II
51	Información	
51.1	Industrias editoriales	
51.1.1	Editoriales de diarios, periódicos, libros, bases de datos	
51.1.1.1	Publicaciones de periódicos	
51.1.1.1.1	Publicaciones de periódicos	I
51.1.1.2	Publicaciones periódicas	
51.1.1.2.1	Publicaciones periódicas	I
51.1.1.3	Editoriales de libros	
51.1.1.3.1	Editoriales de libros	I
51.1.1.4	Editoriales de directorios y bases de datos	
51.1.1.4.1	Editoriales de directorios y bases de datos	I
51.1.1.9	Otras editoriales	
51.1.1.9.1	Editoriales de tarjetas de felicitación	I
51.1.1.9.9	Todas las otras editoriales	I
51.1.2	Editores de software	
51.1.2.1	Editores de software	I
51.2	Industria cinematográfica y grabación de sonido	
51.2.1	Industria cinematográfica y de video	
51.2.1.1	Producción cinematográfica y de video	
51.2.1.1.1	Producción cinematográfica y de video	I
51.2.1.2	Distribución cinematográfica y de video	
51.2.1.2.1	Distribución cinematográfica y de video	I
51.2.1.3	Exhibición cinematográfica y de video	

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
51.2.1.3.1	Construcción y/u operación de teatros de cine (excepto autocinemas)	II
51.2.1.3.2	Construcción de autocinemas	II
51.2.1.9	Servicios de post-producción y otras industrias cinematográficas y de videos	
51.2.1.9.1	Tele producción y otros servicios de producción	II
51.2.2	Industrias de grabación de sonido	
51.2.2.1	Producción de discos musicales	I
51.2.2.2	Distribución y producción integrada de discos musicales	I
51.2.2.3	Editores de música	I
51.2.2.4	Estudios de grabación de sonido	I
51.2.2.9	Otras industrias de grabación de sonido	I
51.3	Radiodifusión y telecomunicaciones	
51.3.1	Difusión de radio y televisión	
51.3.1.1	Radiodifusión	
51.3.1.1.1	Red de radio	I
51.3.1.1.2	Construcción y/u operación de estaciones repetidoras y estaciones de radio	II
51.3.1.2	Estaciones de Televisión	
51.3.1.2.1	Construcción y/u operación de estaciones repetidoras y estaciones de televisión	II
51.3.2	Redes de cable y distribución de programas de televisión y radio	
51.3.2.1	Red de servicio de cable	I
51.3.2.2	Distribución de cable y otros programas	I
51.3.3	Telecomunicaciones	
51.3.3.1	Portadores de telecomunicaciones alámbricas	
51.3.3.1.1	Portadores de telecomunicaciones alámbricas e inalámbricas	I
51.3.3.2	Telecomunicaciones inalámbricas (excepto por satélite)	
51.3.3.2.1	Construcción y/u operación de radio bases celulares y otros inalámbricos	II
51.3.3.3	Re-vendedores de telecomunicaciones	
51.3.3.3.1	Re-vendedores de telecomunicaciones	I



CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
51.3.3.4	Telecomunicaciones por satélite	
51.3.3.4.1	Telecomunicaciones por satélite	II
51.3.3.9	Otros tipos de telecomunicaciones	
51.3.3.9.1	Otros tipos de telecomunicaciones	II
51.3.3.9.2	Construcción, instalación y/u operación de fibra óptica submarina	III
51.3.3.9.3	Construcción, instalación y/u operación de fibra óptica, terrestre	III
51.3.3.9.4	Soterramiento de ductos para cableado	II
51.4	Servicios de información y servicios de procesamiento de datos	
51.4.1	Servicios de información	
51.4.1.1	Bibliotecas y archivos	
51.4.1.1.1	Bibliotecas y archivos	I
51.4.1.9	Otros servicios de información	
51.4.1.9.1	Servicios de información en línea	I
51.4.1.9.9	Todos los demás servicios informativos	I
51.4.2	Servicios de procesamiento de datos	
51.4.2.1	Servicios de procesamiento de datos	I
52	Finanzas y seguros	
52.1	Autoridades monetarias – banco central	
52.1.1	Autoridades monetarias – banco central	
52.1.1.1	Autoridades monetarias – banco central	I
52.2	Intermediación de crédito y actividades relacionadas	
52.2.1	Intermediación de depósitos de crédito	
52.2.1.1	Banca comercial	I
52.2.1.2	Instituciones de ahorro	I
52.2.1.3	Mutualistas de crédito	I
52.2.1.4	Entidades dedicadas a la emisión de tarjetas de crédito	I
52.3	Aseguradoras	

[Handwritten signatures and initials]

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
52.3.1	Aseguradoras	I
53	Alquileres y arrendamientos de bienes raíces	
53.1	Bienes raíces	
53.1.1	Arrendadores de bienes raíces	
53.1.1.1	Arrendadores de edificios residenciales y viviendas	I
53.1.1.2	Arrendadores de edificios no residenciales (excepto bodegas)	I
53.1.1.3	Arrendadores de bodega y unidades de almacenamiento	I
53.1.2	Oficinas de agentes de bienes raíces y corredores	
53.1.2.1	Oficinas de agentes de bienes raíces y corredores	I
53.1.3	Actividades relacionadas con bienes raíces	
53.1.3.1	Administradores de bienes raíces	
53.1.3.1.1	Administración de propiedades residenciales	I
53.1.3.1.2	Administración de propiedades no residenciales	I
53.1.3.2	Oficinas de tasadores de bienes raíces	
53.1.3.2.1	Oficinas de tasadores de bienes raíces	I
53.2	Servicios de alquiler	
53.2.1	Alquiler de equipos automotrices	
53.2.1.1	Alquiler y arrendamiento con opción de compra de vehículos de pasajeros	
53.2.1.1.1	Alquiler de vehículos de pasajeros	I
53.2.1.1.2	Arrendamiento con opción de compra de vehículos de pasajeros	I
53.2.1.2	Alquiler de camiones, tráileres y vehículos recreacionales	
53.2.1.2.1	Alquiler de camiones, tráileres y vehículos recreacionales	I
53.2.2	Alquiler de productos de consumo	
53.2.2.1	Alquiler de mobiliario de electrónica de consumo	
53.2.2.1.1	Alquiler de mobiliario de electrónica de consumo	I
53.2.2.2	Alquiler de disfraces y ropa formal	
53.2.2.2.1	Alquiler de disfraces y ropa formal	I

[Handwritten signatures and initials]

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
53.2.2.3	Alquiler de vídeo y discos	
53.2.2.3.1	Alquiler de vídeo y discos	I
53.2.2.9	Otros bienes de consumo para alquiler	
53.2.2.9.1	Otro tipo de alquiler de bienes de consumo	I
53.2.2.9.2	Alquiler de productos recreativos	I
53.2.3	Centros de alquiler general	
53.2.3.1	Centros de alquiler general	I
53.2.4	Alquiler de maquinaria y equipo comercial e industrial	
53.2.4.1	Alquiler de equipos y maquinaria de construcción, transporte, minero y silvicultura	
53.2.4.1.1	Alquiler de equipos de transporte aéreo comercial, ferrocarril y acuático	I
53.2.4.1.2	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción, minería y silvicultura	I
53.2.4.2	Alquiler de maquinaria y equipos de oficina	
53.2.4.2.1	Alquiler de maquinaria y equipos de oficina	I
53.2.4.9	Alquiler de otros equipos de maquinaria comercial e industrial	
53.2.4.9.1	Alquiler de otros equipos de maquinaria comercial e industrial	I
54	Servicios, servicios profesionales, científicos y técnicos	
54.1	Servicios, servicios profesionales, científicos y técnicos	
54.1.1	Arquitectura, ingeniería y servicios relacionados	I
54.1.2	Servicios de inspección de edificios	I
54.1.3	Servicios de investigación científica y desarrollo	I
54.1.4	Servicios de investigación y desarrollo en ingeniería física, y ciencias de la vida.	I
54.1.5	Pruebas y/o ensayos técnicos científicos	I
54.1.6	Instalación y/u operación de de estaciones meteorológicas	I
54.1.7	Cerrajeros	I
54.1.8	Exterminio y control de plagas (fumigación urbana y rural)	I
54.1.9	Servicios de limpieza	I
54.1.10	Organización de convenciones y ferias	I

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
54.2	Servicios veterinarios	
54.2.1	Hospitalización veterinaria	II
54.2.2	Consulta externa y emergencia veterinaria	II
54.2.3	Distribuidoras y/o tiendas de productos veterinarios y venta de mascotas	I
61	Servicios educativos	
61.1	Servicios educativos	
61.1.1	Escuelas primarias y secundarias	
61.1.1.1	Operación de escuelas primarias y colegios (secundarias)	I
61.1.1.2	Construcción y operación de Unidades Educativas del Milenio	II
61.1.2	Colegios técnicos	
61.1.2.1	Operación de colegios técnicos	I
61.1.3	Institutos, universidades y escuelas profesionales	
61.1.3.1	Operación de institutos, universidades y escuelas profesionales	II
61.1.4	Escuelas de negocios, de capacitación informática y gestión	
61.1.4.1	Operación de escuelas de negocios y de secretaría	I
61.1.4.2	Operación de centros de capacitación informática	I
61.1.4.3	Operación de centros de capacitación profesional y desarrollo gerencial	I
61.1.5	Escuelas técnicas y de comercio	
61.1.5.1	Escuelas técnicas y de comercio	
61.1.5.1.1	Operación de escuelas de cosmetología y peluquería	I
61.1.5.1.2	Operación de escuelas de entrenamiento de vuelo	I
61.1.5.1.3	Operación de centros de entrenamiento y aprendizaje	I
61.1.6	Otros servicios educativos	
61.1.6.1	Escuelas de bellas artes	
61.1.6.1.1	Operación de escuelas de bellas artes	I
61.1.6.2	Centros de enseñanza deportiva y recreación	
61.1.6.2.1	Operación de centros de enseñanza deportiva y recreación	I







CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
61.1.6.3	Escuelas de idiomas	
61.1.6.3.1	Operación de escuelas de idiomas	I
61.1.6.9	Todos los demás servicios educativos	
61.1.6.9.2	Operación de escuelas de conducción	I
61.1.6.9.9	Otros servicios educativos	I
61.1.7	Servicios de apoyo educativo	
61.1.7.1	Servicios de apoyo educativo	I
62	Salud y asistencia social	
62.1	Servicios de salud ambulatorios	
62.1.1	Consultorios médicos	
62.1.1.1	Operación de consultorios médicos	I
62.1.1.2	Operación de consultorios de médicos especialistas en salud mental	I
62.1.2	Centros de atención ambulatoria	
62.1.2.1	Construcción y/u operación de Centros de Salud – A (población asignada de 2000 a 10000 habitantes)	II
62.1.2.2	Construcción y/u operación de Centros de Salud – B (población asignada de 10000 a 50000 habitantes)	II
62.1.2.3	Construcción y/u operación de Centros de Salud – C	II
62.1.2.4	Construcción y/u operación de Centros clínico-quirúrgico ambulatorio (Hospital del día)	II
62.1.2.5	Construcción y/u operación de Sub-centros médicos	II
62.1.2.6	Construcción y/u operación de Centros de diálisis renal y hemodiálisis	II
62.1.2.7	Otros centros de atención ambulatoria	
62.1.2.7.1	Construcción y/u operación de centros de cirugía ambulatoria y de emergencia independiente	II
62.1.2.7.2	Construcción y /u operación de centros de atención ambulatoria	II
62.1.2.7.3	Construcción y /u operación para centros de especialidades	II
62.1.2.7.4	Construcción y /u operación para el centros de diagnóstico integral	II
62.1.2.7.5	Construcción y /u operación para centros de rehabilitación integral (cárceles)	II
62.1.2.7.6	Construcción y /u operación para centros ambulatorios de salud mental y abuso de sustancias	II
62.1.2.7.7	Operación de centros de planificación familiar	I

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
62.1.2.8	Servicios de atención médica ambulatoria	
62.1.2.8.1	Servicios de ambulancia	
62.1.2.8.1.1	Servicios de ambulancia	I
62.1.2.9	Todos los demás servicios ambulatorios de salud	
62.1.2.9.1	Operación de bancos de sangre y de órganos	II
62.2	Laboratorios médicos y de diagnóstico	
62.2.1	Operación de laboratorios médicos	II
62.2.2	Operación de laboratorio de diagnóstico clínico general	II
62.2.3	Operación de laboratorio de diagnóstico clínico especializado	II
62.2.4	Operación de centros de imagen para diagnósticos	II
62.2.5	Laboratorio fisiológico-dinámico (cardiovascular, músculo esquelético, neurofisiológico y metabólico)	
62.2.5.1	Operación de laboratorio fisiológico-dinámico (cardiovascular, músculo esquelético, neurofisiológico y metabólico)	II
62.2.6	Servicios de cuidado de la salud	
62.2.6.1	Servicios de cuidado de la salud	I
62.3	Hospitales y clínicas	
62.3.1	Hospitales de medicina general y cirugía	
62.3.1.1	Operación de hospitales de medicina general y cirugía	III
62.3.2	Hospitales psiquiátricos y de abuso de sustancias	
62.3.2.1	Operación de hospitales psiquiátricos y de abuso de sustancias	II
62.3.3	Hospitales de especialidades (excepto hospitales psiquiátricos y por abuso de sustancias)	
62.3.3.1	Operación de hospitales de especialidades (excepto hospitales psiquiátricos y por abuso de sustancias)	III
62.3.4	Clinicas	
62.3.4.1	Operación de clínicas	III
62.3.5	Institutos médicos forenses	
62.3.5.1	Operación de institutos médicos forenses	III
62.4	Servicios de enfermería	
62.4.1	Instalaciones de cuidados de enfermería	
62.4.1.1	Instalaciones de cuidados de enfermería	I

[Handwritten signatures and scribbles]

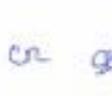
CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
62.4.2	Instalaciones de atención de retraso mental, salud mental y abuso de sustancias	
62.4.2.1	Instalaciones de atención de retraso mental	I
62.4.2.2	Servicios de salud mental y abuso de sustancias	I
62.4.3	Centros de atención comunitaria para ancianos	
62.4.3.1	Centros de atención comunitaria para ancianos	
62.4.3.1.1	Comunidades de cuidados continuos para jubilados	I
62.4.3.1.2	Hogares para ancianos	I
62.4.9	Otros centros de atención residencial	
62.4.9.1	Otros centros de atención residencial	I
62.5	Asistencia social	
62.5.1	Servicios individuales y familiares	
62.5.1.1	Servicios para niños y jóvenes	I
62.5.1.2	Servicios para las personas mayores y personas con discapacidad	I
62.5.2	Servicios de alimentación y vivienda comunitarios, emergencia y otros servicios de socorro	
62.5.2.1	Servicios de alimentos comunitarios	
62.5.2.1.1	Servicios de alimentos comunitarios	I
62.5.2.2	Servicios de vivienda comunitaria	
62.5.2.2.1	Refugios temporales	I
62.5.2.3	Emergencia y otros servicios de socorro	
62.5.2.3.1	Emergencia y otros servicios de socorro	I
62.5.3	Servicios de rehabilitación vocacional	
62.5.3.1	Servicios de rehabilitación vocacional	I
62.5.4	Servicios de guardería infantil	
62.5.4.1	Servicios de guardería infantil	I
71	Arte, entretenimiento y recreación	
71.1	Arte escénico, espectáculos deportivos e industrias afines	
71.1.1	Compañías de artes escénicas	



 13. 02 05 P mby PS

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
71.1.1.1	Compañías de teatro y teatros con servicios de restaurante	I
71.1.1.2	Compañías de Danza	I
71.1.1.3	Grupos musicales y artistas	I
71.1.1.4	Empresas de otras artes interpretativas	I
71.1.2	Espectáculos deportivos	
71.1.2.1	Espectáculos deportivos	
71.1.2.1.1	Equipos deportivos y clubes	I
71.1.2.1.2	Hipódromos y velódromos	I
71.1.2.1.3	Kartódromos y aeródromos	I
71.1.2.1.4	Pistas para motocross	I
71.1.2.1.5	Otro tipo de eventos deportivos	I
71.1.2.1.6	Construcción operación de instalaciones de hipódromos, velódromos, Kartódromos, aeródromos y similares	III
71.1.2.1.7	Construcción operación de instalaciones de hipódromos, velódromos, kartódromos, aeródromos y similares (Galápagos)	IV
71.1.2.1.8	Construcción operación de pistas para carrera de autos al aire libre (rally, rally Dakar, turismo carretera)	IV
71.1.2.1.9	Ampliación, rehabilitación y mejoramiento de centros deportivos	I
71.1.3	Promotores de arte, deportes y eventos similares	
71.1.3.1	Promotores de arte, deportes y eventos similares con instalaciones	I
71.1.3.2	Promotores de arte, deportes y eventos similares sin instalaciones	I
71.2	Museos, sitios históricos e instituciones similares	
71.2.1	Museos, sitios históricos e instituciones similares	
71.2.1.1	Operación de Museos y teatros	I
71.2.1.2	Lugares históricos	I
71.2.1.3	Construcción y/u operación de Zoológicos y jardines botánicos	III
71.2.1.4	Parques naturales y otras instituciones similares	II
71.2.1.5	Construcción y/u operación de Paraderos turísticos	II
71.3	Diversión, juegos y recreación	
71.3.1	Parques de diversiones y juegos de mesa	
71.3.1.1	Parques de atracciones y parques temáticos	

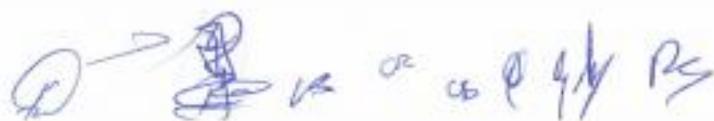







CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
71.3.1.1.1	Construcción y/u operación de parques de atracciones y parques temáticos mayor a 10 hectáreas	III
71.3.1.1.2	Construcción y/u operación de parques de atracciones y parques temáticos menor o igual a 10 hectáreas	II
71.3.1.2	Salas de juego	
71.3.1.2.1	Salas de juego	I
71.3.2	Otros centros de actividades eco-turísticas	
71.3.2.1	Actividades eco-turísticas en zonas no intervenidas	III
71.3.2.2	Actividades eco-turísticas en zonas intervenidas	II
71.3.9	Parques y recreación	
71.3.9.1	Construcción y/u operación de campos de golf y clubes de campo	III
71.3.9.2	Construcción y/u operación de Marinas – clubes navales	III
71.3.9.3	Construcción y/u operación de centro de deportes y esparcimiento, gimnasio	III
71.3.9.4	Operación de centro de deportes y esparcimiento	II
71.3.9.5	Construcción y operación de canchas deportivas sintéticas	I
71.3.9.6	Construcción de canchas deportivas	I
71.3.9.7	Construcción de plazas deportivas	II
71.3.9.8	Construcción y operación de tarabitas y canopy	I
72	Alojamiento y servicios de alimentación	
72.1	Alojamiento	
72.1.1	Alojamiento	
72.1.1.1	Construcción y/u operación de hoteles y moteles (mayor a 50 habitaciones)	III
72.1.1.2	Construcción y/u operación de hoteles y moteles (menor o igual a 50 habitaciones)	II
72.1.1.3	Construcción y/u operación de hostales y paraderos turísticos	II
72.1.1.4	Construcción y/u operación de centros de alojamiento menor o igual a 10 habitaciones (Galápagos)	II
72.1.1.5	Construcción y/u operación de centros de alojamiento mayor a 10 habitaciones y menor o igual a 20 habitaciones (Galápagos)	III
72.1.1.6	Construcción y/u operación de centros de alojamiento mayor a 20 habitaciones (Galápagos)	IV
72.1.2	Vehículo recreativo, balnearios y lugares de recreación	
72.1.2.1	Vehículo recreativo	





CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
72.1.2.1.1	Vehículo recreativo (chivas, etc.)	I
72.1.2.2	Balnearios	
72.1.2.2.1	Construcción y/u operación de balnearios con capacidad menor o igual a 100 personas	II
72.1.2.2.2	Operación de balnearios con capacidad menor o igual a 100 personas	II
72.1.2.2.3	Construcción y/u operación de balnearios con capacidad mayor a 100 personas	III
72.1.2.2.4	Operación de balnearios con capacidad mayor a 100 personas	II
72.1.2.3	Lugares de recreación	
72.1.2.3.1	Lugares de recreación	II
72.1.3	Alojamiento - casas de huéspedes	
72.1.3.1	Servicio de alojamiento, pensiones, casas de huéspedes	II
72.2	Servicios alimenticios y Bares	
72.2.1	Locales para servicio de alimentación	
72.2.1.1	Construcción y/u operación de restaurantes, locales para servicio de alimentación mayor a 100 personas	II
72.2.1.2	Construcción y/u operación de restaurantes, locales para servicio de alimentación menor o igual a 100 personas	I
72.2.1.3	Restaurantes que limitan con el área protegida de Galápagos	II
72.2.2	Lugares de alimentación de servicio limitado	
72.2.2.1	Lugares de alimentación de servicio limitado	
72.2.2.1.1	Locales de servicio limitado	I
72.2.2.1.2	Cafeterías	I
72.2.2.1.3	Bares de snacks y bebidas no alcohólicas	I
72.2.3	Servicios especiales alimentos	
72.2.3.1	Contratistas de servicios de alimentos	I
72.2.3.2	Servicio de catering	I
72.2.3.3	Servicios móviles de alimentos	I
72.2.4	Bares (Consumo de bebidas alcohólicas)	
72.2.4.1	Bares (Consumo de bebidas alcohólicas)	I
72.2.5	Centros de diversión para adultos	
72.2.5.1	Centros de tolerancia	II

D- [Signature] 13. 02 05 @ 1/10/15 PS

[Signature] 90

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
72.2.5.2	Discotecas y karaokes.	I
81	Otros servicios	
81.1	Reparación y mantenimiento	
81.1.1	Reparación y mantenimiento de automóviles y motocicletas	
81.1.1.1	Reparaciones y mantenimiento mecánico y eléctrico que cuenten con una superficie menor o igual a 200 m ²	
81.1.1.1.1	Reparación de automóviles y motocicletas	I
81.1.1.1.2	Reparación del sistema de escape automotriz	I
81.1.1.1.3	Otro tipo de reparaciones y mantenimiento mecánico y eléctrico de vehículos	I
81.1.1.1.4	Mantenimiento de carrocerías de automóviles, pintura y reparación interior	I
81.1.1.1.5	Construcción y/u operación de mecánicas	I
81.1.1.1.6	Vulcanizadoras	I
81.1.1.2	Reparaciones y mantenimiento mecánico y eléctrico que cuenten con una superficie mayor a 200 m ²	
81.1.1.2.1	Reparación de automóviles y motocicletas	II
81.1.1.2.2	Reparación del sistema de escape automotriz	II
81.1.1.2.3	Otro tipo de reparaciones y mantenimiento mecánico y eléctrico de vehículos	II
81.1.1.2.4	Mantenimiento de carrocerías de automóviles, pintura y reparación interior	II
81.1.1.2.5	Construcción y/u operación de mecánicas	II
81.1.1.9	Otros tipos de reparación y mantenimiento de automóviles	
81.1.1.9.1	Construcción y/u operación de lubricadoras, lavadoras y venta de lubricantes	II
81.1.1.9.2	Venta de lubricantes	I
81.1.2	Reparación y mantenimiento de equipos de precisión y electrónicos	
81.1.2.1	Reparación y mantenimiento de equipos de precisión y electrónicos	
81.1.2.1.1	Reparación y mantenimiento de aparatos electrónicos de consumo	I
81.1.2.1.2	Reparación y mantenimiento de computadoras y máquinas de oficina	I
81.1.2.1.3	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	I
81.1.2.1.9	Reparación y mantenimiento de otros equipos electrónicos y de precisión	I
81.1.3	Reparación y mantenimiento de equipos y maquinaria comercial e industrial (excepto automóviles y electrónica)	

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom left of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
81.1.3.1	Reparación y mantenimiento de maquinaria comercial, industrial y equipos (excepto automóviles y electrónica)	I
81.1.4	Reparación y mantenimiento de enseres personales y domésticos	
81.1.4.1	Reparación y mantenimiento de electrodomésticos y equipos de hogar y jardín	
81.1.4.1.1	Reparación y mantenimiento de equipos de hogar y jardín	I
81.1.4.1.2	Reparación de aparatos y mantenimiento	I
81.1.4.2	Restauración y reparación de muebles	
81.1.4.2.1	Restauración y reparación de muebles	I
81.1.4.3	Reparación de calzado y artículos de piel	
81.1.4.3.1	Reparación de calzado y artículos de piel	I
81.1.4.9	Reparación y mantenimiento de otros efectos personales y artículos de uso doméstico	
81.1.4.9.1	Reparación y mantenimiento de otros efectos personales y artículos de uso doméstico	I
81.1.5	Reparación de bienes patrimoniales	
81.1.5.1	Reparación interna de bienes patrimoniales	I
81.1.5.2	Reparación externa de bienes patrimoniales	II
81.2	Servicios personales y de lavandería	
81.2.1	Servicios de cuidado personal	
81.2.1.1	Servicios de cuidado de cabello, uñas y piel	
81.2.1.1.1	Peluquerías	I
81.2.1.1.2	Salones de belleza y spa	I
81.2.1.9	Otros servicios de cuidado personal	
81.2.1.9.1	Centros de dieta y reducción de peso	I
81.2.1.9.9	Otros servicios de cuidado personal	I
81.2.2	Servicios exequiales	
81.2.2.1	Funerarias y servicios funerarios	I
81.2.2.2	Construcción y/u operación de cementerios	II
81.2.2.3	Construcción y/u operación de crematorios	III
81.2.2.4	Construcción y/u operación de cementerios y crematorios	III

[Handwritten signatures and initials]

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
81.2.2.5	Ampliación, rehabilitación y mejoramiento de cementerios y/o crematorios	II
81.2.3	Servicio de limpieza en seco y lavandería	
81.2.3.1	Lavanderías y tintorerías	
81.2.3.1.1	Lavanderías y tintorerías	II
81.2.3.2	Servicio de limpieza en seco y lavandería (excepto las que funcionan con monedas)	
81.2.3.2.1	Servicio de limpieza en seco y lavandería (excepto las que funcionan con monedas)	II
81.2.3.3	Suministros de uniformes y ropa de cama	
81.2.3.3.1	Suministros de ropa de cama	I
81.2.3.3.2	Lavanderías industriales	II
81.2.9	Otros servicios personales	
81.2.9.1	Servicios de cuidados para mascotas (excepto veterinaria)	
81.2.9.1.1	Servicios de cuidados para mascotas (excepto veterinaria)	I
81.2.9.2	Revelado de fotos	
81.2.9.2.1	Laboratorios de revelado (excepto de una hora)	I
81.2.9.2.2	Revelado de una hora	I
81.2.9.3	Construcción y operación de estacionamientos y garajes	
81.2.9.3.1	Construcción y operación de estacionamientos y garajes con fines comerciales	II
81.2.9.3.2	Operación de estacionamientos y garajes con fines comerciales	I
81.3	Organizaciones religiosas, cívicas, profesionales, fundaciones y similares	
81.3.1	Organizaciones religiosas	
81.3.1.1	Organizaciones religiosas	I
81.3.2	Servicios de préstamos y otorgamiento de subsidios	
81.3.2.1	Servicios de préstamos y otorgamiento de subsidios	
81.3.2.1.1	Fundaciones de donaciones	I
81.3.2.1.2	Organizaciones voluntarias de salud	I
81.3.2.1.9	Otros servicios de ayuda y donaciones	I
81.3.3	Organizaciones sociales de promoción	

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
81.3.3.1	Organizaciones sociales de promoción	
81.3.3.1.1	Organizaciones de derechos humanos	I
81.3.3.1.2	Organizaciones de medio ambiente y conservación de vida silvestre	I
81.3.3.1.9	Otras organizaciones de defensa social	I
81.3.4	Organizaciones cívicas y sociales	
81.3.4.1	Organizaciones cívicas y sociales	I
81.3.9	Organizaciones de negocios, profesionales, de trabajo, políticas y similares	
81.3.9.1	Asociaciones empresariales	I
81.3.9.2	Organizaciones profesionales	I
81.3.9.3	Sindicatos y organizaciones laborales similares	I
81.3.9.4	Organizaciones políticas	I
81.3.9.9	Otras organizaciones similares	I
94	Gestión de desechos y sustancias químicas peligrosas	
94.1	Gestión de desechos	
94.1.1	Gestión de desechos peligrosos	
94.1.1.1	Almacenamiento de desechos peligrosos	IV
94.1.1.2	Recolección y transporte de desechos peligrosos	IV
94.1.1.3	Transporte de desechos peligrosos	IV
94.1.1.4	Sistemas de eliminación y disposición final de desechos peligrosos	IV
94.1.1.5	Gestión de desechos peligrosos (incluye almacenamiento, recolección, transporte y sistemas de eliminación y disposición final)	IV
94.1.2	Gestión de desechos especiales	
94.1.2.1	Almacenamiento de desechos especiales	II
94.1.2.2	Recolección de desechos especiales	II
94.1.2.3	Transporte de desechos especiales	II
94.1.2.4	Sistemas de eliminación y disposición final de desechos especiales	IV
94.1.2.5	Gestión de desechos especiales (incluye almacenamiento, recolección, transporte y sistemas de eliminación y disposición final)	IV

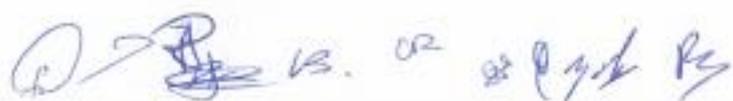







CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
94.1.2.6	Gestión de desechos especiales (excluye sistemas de eliminación y disposición final)	II
94.2	Gestión de desechos no peligrosos	
94.2.1	Gestión de desechos sólidos no peligrosos	
94.2.1.1	Barrido, recolección y transporte de desechos sólidos no peligrosos	II
94.2.1.2	Centros tecnificados de reciclaje de desechos no peligrosos	II
94.2.1.3	Centros de reciclaje artesanal de desechos no peligrosos (Acogerse a ficha artesanal específica)	II
94.2.1.4	Reciclaje y elaboración de objetos a base de neumáticos usados	I
94.2.2	Gestión de desechos orgánicos	
94.2.2.1	Gestión de desechos orgánicos (recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de desechos sólidos y líquidos).	II
94.2.3	Construcción y operación de plantas de tratamiento físico-químico de aguas residuales	
94.2.3.1	Construcción y operación de plantas de tratamiento físico-químico de aguas residuales mayor a 100 m ³ /día	IV
94.2.3.2	Construcción y operación de plantas de tratamiento físico-químico de aguas residuales mayor a 50 m ³ /día y menor o igual a 100 m ³ /día	III
94.2.3.3	Construcción y operación de plantas de tratamiento físico-químico de aguas residuales mayor o igual a 12 m ³ /día y menor o igual a 50 m ³ /día	II
94.2.3.4	Construcción y operación de otras plantas de tratamiento físico-biológico de aguas residuales mayor a 50 m ³ /día	II
94.2.3.5	Construcción y operación de plantas de tratamiento físico-químico de aguas residuales (Galápagos)	IV
94.2.3.6	Construcción y operación de plantas de tratamiento físico-biológico de aguas residuales mayor a 20 m ³ /día (Galápagos)	III
94.2.3.7	Construcción y operación de tanques sépticos y servicios relacionados	I
94.2.3.8	Construcción y operación de letrinas	I
94.2.3.9	Construcción y operación de baterías sanitarias integrales	I
94.2.4	Lagunas de oxidación	
94.2.4.1	Lagunas de oxidación	IV
94.2.5	Relleno sanitario y cierre técnico de botaderos	
94.2.5.1	Construcción y/u operación de relleno sanitario	III
94.2.5.2	Cierre técnico de botaderos	II
94.2.5.3	Construcción y/u operación de celdas emergentes	II
94.2.6	Co-procesamiento de residuos peligrosos	

CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
94.2.6.1	Co-procesamiento de residuos peligrosos	IV
94.3	Gestión de sustancias químicas peligrosas (según A.M.161 MAE)	
94.3.1	Abastecimiento de sustancias químicas peligrosas (formulación y fabricación)	IV
94.3.2	Acondicionamiento de sustancias químicas peligrosas (envasado y etiquetado)	IV
94.3.3	Almacenamiento de sustancias químicas peligrosas	IV
94.3.4	Transporte y recolección de sustancias químicas peligrosas	IV
94.3.5	Comercialización de sustancias químicas peligrosas	IV
94.3.6	Gestión de sustancias químicas (abastecimiento, acondicionamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, utilización)	IV
95	Almacenamiento de plásticos, caucho y papel no contaminado	
95.1	Almacenamiento de plásticos	
95.1.1	Almacenamiento de plásticos	II
95.2	Almacenamiento de caucho	
95.2.1	Almacenamiento de caucho	II
95.3	Almacenamiento de papel	
95.3.1	Almacenamiento de papel	II
95.4	Almacenamiento de chatarra libre de contaminantes peligrosos	
95.4.1	Almacenamiento de chatarra libre de contaminantes peligrosos	II
95.5	Almacenamiento de chatarra (vehículos desechados, instalaciones de desagüe, baterías, asbesto o amianto, fibras de asbesto-cemento)	
95.5.1	Almacenamiento chatarra (vehículos desechados, instalaciones de desagüe, baterías, asbesto o amianto, fibras de asbesto-cemento)	IV
95.5.2	Actividades dedicadas legalmente al desmantelamiento de equipos y maquinaria (buques)	IV
95.5.3	Actividades dedicadas legalmente al desmantelamiento de equipos y maquinaria (vehículos, ferrocarriles, aviones, etc.)	III
APMA	Actualización del plan manejo ambiental de proyectos que cuentan con licencia ambiental previa	



CÓDIGO CCAN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CATEGORÍA (I, II, III, IV)
APMA.1	Actualización del plan de manejo ambiental de proyectos que cuentan con licencia ambiental, se mantiene la categoría	IV
APMA.2	Actualización del plan de manejo ambiental de proyectos que cuentan con licencia ambiental, se mantiene la categoría.	III
AEsA	Estudios complementarios, alcances, adendum, reevaluaciones actualizaciones a Estudios Ambientales y otros, de proyectos que cuentan con licencia ambiental previa	
AEsA.1	Estudios complementarios, alcances, adendums y reevaluaciones a los proyectos hidrocarburíferos regidos por el reglamento específico (RAOHE).	IV
AEsA.2	Actualizaciones de Estudios de Impacto Ambiental de proyectos mineros regidos por el reglamento específico (RAAM).	IV
AEsA.3	Actualizaciones de Declaratoria de Impacto Ambiental de proyectos mineros regidos por el reglamento específico (RAAM).	III
AEsA.4	Estudios complementarios, para Estudios de Impacto Ambiental	IV
AEsA.5	Estudios complementarios, para Declaratorias de Impacto Ambiental	III

[Handwritten signatures and scribbles]

ANEXO II
MANUALES DE CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL NACIONAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LAS CATEGORÍAS I, II, III, IV

1. DEFINICIONES

Actividad o proyecto.

Toda obra, instalación, construcción, inversión o cualquier otra intervención que pueda suponer ocasione impacto ambiental durante su ejecución o puesta en vigencia, o durante su operación o aplicación, mantenimiento o modificación, y abandono o retiro, sujeto a las disposiciones y procedimientos establecidos en el presente reglamento.

Aspecto Ambiental

Elementos de los proyectos, obras o actividades que pueden interactuar con el ambiente causándole un impacto positivo o negativo. Ejemplo: descarga, emisión, consumo o uso de un material determinado, etc.

Impacto Ambiental

Es la alteración positiva o negativa del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada.

Regularización ambiental

Es el proceso mediante el cual un proyecto, obra o actividad, se regula ambientalmente, bajo los parámetros establecidos en la legislación ambiental aplicable, la categorización ambiental nacional, los manuales determinados para cada categoría, y las directrices establecidas por la autoridad ambiental de aplicación responsable.

Sistema Único de Información Ambiental (SUIA)

El Sistema Único de Información Ambiental SUIA, es un sistema informático que permite llevar los procesos de regularización ambiental, control, seguimiento, entre otros de todos los proyectos, obras o actividades que se encuentren vigentes y que se desarrollaran en el país. La página WEB de acceso al sistema es: www.ambiente.gob.ec (SUIA).

Categorización Ambiental Nacional (CAN)

Es el proceso de selección, depuración, ordenamiento, valoración, estratificación, de los proyectos, obras o actividades existentes en el país, en función de las características particulares de éstos y de los impactos y riesgos ambientales.

Todos los proyectos, obra o actividades a desarrollare se en el país, deberán regularizarse ambientalmente, conforme a la normativa ambiental aplicable y a la categorización ambiental nacional.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN)

Es un listado de proyectos, obras o actividades existentes en el país, como resultado de un proceso de depuración, selección, estudio, y estratificación de éstas, en función de algunos criterios como son impactos ambientales negativos generados al ambiente, niveles de contaminación, área en la que se ubica el proyecto, actividad a realizar, entre otras.

Certificado de intersección

El certificado de intersección, es un documento, generado por el SUIA a partir de las coordenadas con proyección UTM en el Sistema de Referencia WGS 84 zona 17S en el que se indica con precisión si el proyecto, obra o actividad propuesta, interseca o no, con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques y Vegetación Protectora, Patrimonio Forestal del Estado, Zonas Intangibles.

Área Referencial del proyecto, obra o actividad

Es el área en donde se desarrollará el levantamiento de información de línea base, la misma que será construida al menos en base a los siguientes insumos:

- Certificado de Intersección
- Coordenadas específicas de actividades e infraestructura del proyecto, obra o actividad
- Jurisdicción político administrativa
- Sistemas Hidrográficos

Área de Influencia o área de gestión del proyecto obra o actividad

Es el área espacial en donde el promotor va a gestionar los impactos positivos y/o negativos ocasionados por su actividad, sobre los componentes socio ambientales, la misma que se ajustará en las actualizaciones del Plan de Manejo Ambiental que se realicen, en base a lo establecido en la normativa ambiental en vigencia.

El área de influencia o área de gestión será construida al menos en base a los siguientes insumos:

- El diagnóstico de la línea base del área referencial del proyecto, obra o actividad,
- La descripción y alcance de actividades del proyecto,
- La identificación y evaluación de impactos positivos y/o negativos
- Las actividades del Plan de Manejo Ambiental

Área de Influencia directa

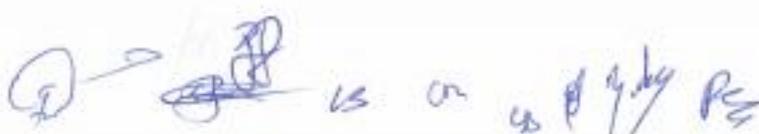
Comprendida dentro del área de influencia o de gestión, es la unidad espacial donde se manifiestan de manera evidente los impactos socio ambientales, durante la realización de los trabajos.

Categoría Ambiental I

Dentro de ésta categoría se encuentran catalogados los proyectos, obras o actividades cuyos impactos ambientales negativos, o los niveles de contaminación generados al medio ambiente, son considerados no significativos.

Certificado de registro ambiental

El certificado de registro ambiental se constituye en un documento otorgado por la Autoridad Ambiental, en el que certifica que desde el punto de vista de protección del ambiente, el proyecto, obra y/o actividad puede realizarse bajo condiciones de cumplimiento de las medidas establecidas en cada una de las categorías para precautelar la salud ambiental.



Guías de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA)

Documento en los cuales se presenta de una forma resumida las acciones que las personas involucradas en una actividad, ponen en práctica para prevenir o minimizar impactos ambientales.

Categoría II

Dentro de esta categoría se encuentran catalogados los proyectos, obras o actividades cuyos impactos ambientales negativos, los riesgos, y niveles de contaminación generados al medio ambiente, son considerados de bajo impacto.

Ficha Ambiental (FA)

Permite describir de manera general, el marco legal aplicable, las principales actividades de los proyectos, obras o actividades que según la categorización ambiental nacional, son consideradas de bajo impacto; además se describe su entorno en los aspectos físicos, bióticos y socio-económicos y propone medidas a través de un plan de manejo ambiental para prevenir, mitigar y minimizar los posibles impactos ambientales.

Categoría III

Dentro de ésta categoría se encuentran catalogados los proyectos, obras o actividades cuyos impactos ambientales, o los niveles de contaminación generados al ambiente, son considerados de impacto y riesgo ambiental medio

Declaración de Impacto Ambiental (DIA *Ex Ante*)

Es un estudio ambiental el cual constituye un instrumento previsto para la regularización ambiental de los proyectos, obras o actividades de la categoría III, en el cual se expresan los resultados de una evaluación de impacto ambiental; es un instrumento de análisis con características específicas, que permite identificar los posibles impactos ambientales y las consecuencias que podrían ser ocasionadas por la ejecución del proyecto, obra o actividad.

Estudios Ambientales (EsA)

Los estudios ambientales son informes debidamente sustentados que proporcionan antecedentes para la identificación de los impactos ambientales que un proyecto, obra o actividad puede generar al ambiente; con el fin de generar medidas de prevención, control, mitigación entre otras. Los estudios ambientales se dividen en: estudios de impacto ambiental *ex-ante* y *ex-post*, Declaración de impacto ambiental, y los definidos en la normativa ambiental específica los mismos que se registrarán bajo la norma que lo regula.

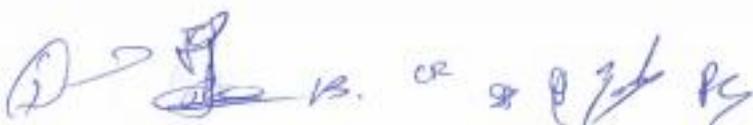
Estudios Complementarios.

Los estudios complementarios son estudios ambientales que permiten la incorporación de actividades complementarias que no fueron contempladas en los estudios ambientales aprobados, que cumplan con lo siguiente: la magnitud y características que el proyecto, obra o actividad lo requiera, y no se fragmente la unidad del estudio original.

Los proyectos, obras actividades que cuenten con una normativa ambiental específica, se registrarán bajo la norma que los regula.

Estudio de Impacto Ambiental (EIA *Ex Ante*)

Son estudios técnicos que proporcionan antecedentes para la predicción e identificación de los impactos ambientales. Además describen las medidas para prevenir, controlar, mitigar y compensar las alteraciones ambientales significativas.



Estudios Ambientales Ex Post (EsA Ex Post)

Los estudios ambientales *Ex Post* son estudios ambientales que manteniendo el mismo fin de los estudios *ex ante*, *permiten a un proyecto*, obra o actividad en funcionamiento, obtener una licencia ambiental de conformidad con lo dispuesto en éste instrumento jurídico y acorde a la categorización ambiental nacional.

Términos de Referencia (TdR's)

Documento que determina el contenido, alcance y establece los lineamientos e instrucciones para encargar y elaborar el Estudio Ambiental (EsA)

Plan de Manejo Ambiental (PMA)

Documento que establece en detalle y en orden cronológico las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, corregir y compensar los posibles impactos ambientales negativos, o acentuar los impactos positivos causados en el desarrollo de una acción propuesta. Por lo general, el plan de manejo ambiental consiste de varios programas, dependiendo de las características del proyecto, obra o actividad propuesta.

Licencia ambiental (LA)

Es la autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. En ella se establecen los requisitos, obligaciones y condiciones que el beneficiario debe cumplir para prevenir, mitigar o corregir los efectos indeseables que el proyecto, obra o actividad autorizada pueda causar en el ambiente.

Fuente de Contaminación

Es una consecuencia nociva e inherente de la actividad que por su interacción descontrolada con el ambiente, de forma permanente u ocasional, genera daño ambiental o social.

Pasivos Ambientales

Son aquellos daños ambientales y/o impactos ambientales negativos no reparados o restaurados respectivamente, o aquellos que han sido intervenidos previamente pero de forma inadecuada o incompleta y continúan estando presentes en el ambiente constituyendo un riesgo para cualquiera de sus componentes, generados por una obra, proyecto o una actividad productiva o económica en general.

Remediación

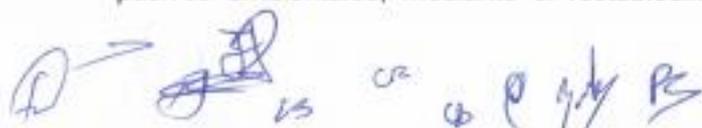
Conjunto de medidas y acciones tendientes a restaurar afectaciones ambientales producidas por impactos ambientales negativos o daños ambientales, a consecuencia del desarrollo de actividades, obras o proyectos económicos o productivos.

Restauración (Integral)

Es un derecho de la naturaleza por medio del cual, cuando ésta se ha visto afectada por un impacto ambiental negativo o un daño, debe ser retornada a las condiciones determinadas por la Autoridad Ambiental que aseguren el restablecimiento de equilibrios, ciclos y funciones naturales. Igualmente implica el retorno a condiciones y calidad de vida dignas, de una persona o grupo de personas, comunidad o pueblo, afectados por un impacto ambiental negativo o un daño.

Reparación Integral

Conjunto de acciones, procesos y medidas, que aplicados integralmente, tienden a revertir daños y pasivos ambientales, mediante el restablecimiento de la calidad, dinámica, equilibrio ecológico,



ciclos vitales, estructura, funcionamiento y proceso evolutivo de los ecosistemas afectados; así como medidas y acciones que faciliten la restitución de los derechos de las personas y comunidades afectadas, de compensación e indemnización a las víctimas, de rehabilitación de los afectados, medidas y acciones que aseguren la no repetición de los hechos y que dignifiquen a las personas y comunidades afectadas.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL

2.1. REGISTRO DEL PROMOTOR EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA.

Previamente a registrar cualquier proyecto, obra o actividad en el SUIA, el promotor deberá contar con un nombre de usuario y contraseña que será asignado por el sistema. Para obtener el nombre de usuario y contraseña el promotor deberá seguir los siguientes pasos:

- a) Ingreso a la página WEB www.ambiente.gob.ec (SUIA).
- b) Ingresar en el link "Registrarse"; y,
- c) Llenar el formulario que se despliega, con los datos solicitados por el sistema.

En el término de 48 horas, el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) notificará al proponente en su dirección de correo electrónico; si el proceso de registro fue exitoso, y le asignará un nombre de usuario y contraseña.

2.2. REGISTRO DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL SUIA.

Una vez que el promotor cuente con su usuario y contraseña asignada podrá ingresar al CAMPO "INFORMACIÓN DEL PROYECTO", para lo cual deberá completar todos los campos desplegados en la pantalla.

Ejemplo:

Nombre del Proyecto, obra o actividad: Este nombre corresponde al nombre comercial del proyecto, obra o actividad del promotor y la fase a la que corresponde.

Resumen del Proyecto: Se incluirá el resumen correspondiente, describiendo las actividades y procesos con la mayor claridad y precisión posibles.

Búsqueda virtual del proyecto, obra o actividad en el catálogo de categorización ambiental nacional: En el buscador "criterio de búsqueda" el promotor indicará a que código y actividad pertenece, de acuerdo a los sectores y subsectores establecidos en el catálogo de categorización ambiental nacional.

Ubicación: Se incluirá la información referente a la provincia, cantón y parroquia en donde se encuentra el domicilio del proyecto.

Dirección: se identificará la dirección del predio en donde se encuentra ubicado el proyecto. En el caso de que el mismo no tenga una dirección, se detallará de la manera más explícita posible la manera de llegar / ubicar el proyecto.

Sistema de proyección: El sistema de proyección para las coordenadas será UTM (Universal Transversa Mercator)

Sistema de referencia: El sistema de referencia para las coordenadas será WGS 84 (World Geodesic System), Zona 17 Sur, en caso de tener coordenadas en otro sistema de referencia el sistema pone a disposición del promotor un software de transformación a este sistema a utilizarse. .

① →     

 102

Lista de Pares Coordinados: Se deberá adjuntar un archivo en el que se incluya la lista de pares ordenados de la ubicación del proyecto, en el formato establecido en el Sistema SUIA, según el tutorial que consta en el mismo.

2.3. DETERMINACION DE LA CATEGORIA DEL PROYECTOS

El promotor del proyecto, obra o actividad se remitirá al Catálogo al Categorización Ambiental Nacional a fin de determinar en dicho listado la categoría a la que corresponde el mismo.

2.4. PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES QUE COMBINEN MÁS DE UNA ACTIVIDAD DESCRITA EN EL CATÁLOGO DE CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL NACIONAL.

Para la emisión de la autorización administrativa ambiental aquellos proyectos, obras o actividades que contemplen más de una actividad o sub actividad descrita en el Catalogo de Categorización Ambiental Nacional siempre y cuando sean de la misma naturaleza,, deberán iniciar su proceso de regularización con la actividad de mayor categoría.

Los proyectos, obras o actividades que cuenten con una normativa específica se regirán bajo la norma que los regula.

2.5. PROYECTOS QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO DE CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL NACIONAL

Si el promotor no encuentra en el catálogo de categorización ambiental nacional su proyecto, obra o actividad, deberá remitir la información pertinente a esta Cartera de Estado por cualquier medio para su correspondiente análisis, revisión y pronunciamiento de ser el caso.

Para esto, el promotor deberá ingresar la siguiente información, a través de un archivo en formato Excel.

1. Fase del proceso (descripción de cada fase del proceso productivo).
2. Materiales, insumos, equipos a utilizarse para la actividad.
3. Impactos potenciales debido a la actividad.

El MINISTERIO DEL AMBIENTE (MAE) a través de su Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental (DNPCA), realizará la categorización del proyecto y la resolución será comunicada a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), para dar inicio al proceso de regularización ambiental en la categoría correspondiente.

2.6. GENERADORES DE DESECHOS PELIGROSOS

Para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 161 expedido el 31 de agosto de 2011 Artículo 181 literal c) "todo generador de desechos peligrosos y especiales es el titular y responsable del manejo de los mismos hasta su disposición final, siendo su responsabilidad: (...) Obtener obligatoriamente el registro de generador de desechos peligrosos y/o especiales, ante el Ministerio del Ambiente o las Autoridades de Aplicación Responsable, para lo cual el Ministerio del Ambiente establecerá los procedimientos aprobatorios respectivos mediante acuerdo ministerial", todos aquellos proyectos, obras o actividades que generen desechos peligrosos durante cualquiera de sus fases de operación deberán registrarse como tales, de acuerdo a los procedimientos estipulados por el MINISTERIO DEL AMBIENTE.

CATEGORÍA I

Todos los proyectos, obras o actividades que se encuentren catalogados dentro de esta categoría, podrán, sin ser de carácter obligatorio, regularizarse ambientalmente a través de la obtención de un certificado de registro ambiental otorgado por la Autoridad ambiental competente mediante el SUIA.

Sin perjuicio de lo indicado y de acuerdo con la evaluación técnica efectuada durante las actividades de seguimiento que efectúe la el Ministerio del Ambiente, al constatar intersección con Áreas Protegidas, Bosque Protector o Patrimonio Forestal del Estado, etc., y/o que dichas actividades ocasionan mayores impactos ambientales negativos a los considerados para esta categoría de acuerdo al catálogo de categorización; la Autoridad ambiental nacional a través de la Subsecretaría de Calidad Ambiental podrá disponer el certificado de registro de dicha actividad o su recategorización.

De conformidad con el siguiente procedimiento:

- a. Registro del promotor en el sistema único de información ambiental SUIA.
- b. Registro del proyecto, obra o actividad en el sistema único de información ambiental SUIA.
- c. Documentos habilitantes

Con el objetivo de registrar la actividad correspondiente a Categoría I, se requiere que el promotor adjunte en los casos que aplique y en concordancia con su actividad, los siguientes documentos habilitantes:

- Registro Único de Contribuyentes - RUC
 - Documento emitido por la entidad competente donde se describa el área o superficie del proyecto o actividad (De acuerdo al área o espacio físico de la actividad).
 - Documento que incluya las coordenadas geográficas que delimiten el proyecto, obra o actividad, de acuerdo al área o espacio físico de la actividad, su ubicación geográfica, etc.
 - Certificado de bomberos (De acuerdo al *estatus* de la actividad, en funcionamiento o en proyecto).
- d. Pre-visualización del registro ambiental.- Se desplegará la opción de pre-visualización del Registro Ambiental. Se dará la opción de corregir datos del promotor, si fuera el caso.
 - e. Impresión.- Se desplegará la pantalla de impresión, en donde se encuentra el certificado con la firma digital del responsable y un número único de identificación.
 - f. Descarga de guías de buenas prácticas ambientales (GBPA).- Se pondrá a disposición del promotor una Guía general de buenas prácticas ambientales, sin embargo y en concordancia con la actividad sujeta al registro se deberá descargar la guía específica para su implementación, las cuales se encuentran disponibles de la página WEB del SUIA.
 - g. Ingreso a la base de datos al Sistema Único de Información Ambiental (SUIA).- Con el número de identificación, se creará una base de datos de todos los certificados emitidos con la información del promotor.

El proceso de licenciamiento de las actividades correspondientes a la Categoría I tendrá una duración de 48 horas a partir de la confirmación de la categoría por parte del técnico asignado.

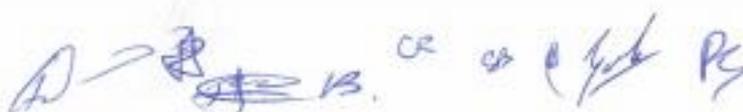
- h. Duración del proceso de registro ambiental.- El proceso de registro de las actividades productivas correspondientes a la Categoría I tendrá una duración de 48 horas a partir del ingreso de la información por parte del promotor.

GUÍA GENERAL DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES DE LA CATEGORÍA I

1. INTRODUCCIÓN.



104



Una mejor práctica de gestión ambiental es una acción o una combinación de las acciones llevadas a cabo para reducir el impacto ambiental de las operaciones de las actividades a ejecutar en un proyecto. Hay dos tipos de prevención de la contaminación: a) reducción en la fuente y b) reciclaje.

- Reducción en la fuente minimiza o elimina la generación de residuos
- Reciclado se utilizan materiales para modificar su forma o características y se pone a su disposición para volver a utilizarse.

Así mismo, trata de dar un enfoque de concientización y capacitación, cuánto podemos aportar para minimizar la alteración del ambiente a través del buen uso de los recursos; aplicando sugerencias puntuales de buenas prácticas ambientales según sea la actividad que vayamos a realizar.

Esta Guía de Buenas Prácticas Ambientales (GPBA) pretende sensibilizar sobre la afección que generamos al medio ambiente, desde nuestras profesiones más comunes, aportando soluciones mediante el conocimiento de la actividad y la propuesta de prácticas ambientales correctas.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL

La presente Guía de Buenas Prácticas Ambientales (GPBA) está dirigida a todas aquellas actividades que se encuentran en la Categoría I dentro del Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN) y que no cuentan con una Guía de Buenas Prácticas Ambientales (GPBA) específica para su actividad.

A través de la implementación de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales (GPBA), se tiene la posibilidad de reducir el impacto ambiental negativo generado por las actividades de cada uno de los trabajadores de manera individual, sin la necesidad de sustituir o realizar cambios profundos en los procesos; aunque el impacto generado pudiera percibirse como no significativo, la suma de cientos de malas actuaciones individuales puede generar resultados globales adversos, por lo cual se pueden llevar a cabo pequeñas acciones encaminadas a su prevención o su reducción.

3. RECOMENDACIONES

3.1 Gestión de residuos

- Ponga los contenedores adecuados para la segregación de residuos al alcance de todos. Es necesario que estos contenedores estén señalizados y en un lugar acondicionado para el efecto.
- Si las posibilidades lo permiten se debe separar los residuos en su lugar de origen, esto es, al momento en que se generen, depositándolos en los diferentes contenedores habilitados al efecto y separándoles correctamente, según tipos o características de los residuos producidos.
- Separe los residuos en el origen, se facilita su aprovechamiento y se evita o disminuye notablemente la contaminación por la eliminación de dichos residuos; así como el agotamiento de los recursos naturales.
- Priorice la gestión diaria de los residuos, aplicando la estrategia de las "4R's": Reducción, Reutilización, Reciclaje, y Rechaza.
- El mantenimiento de equipos e instalaciones que genere residuos peligrosos deberán entregarse gestores ambientales autorizados que garantice su correcta eliminación evitando la contaminación ambiental.
- Almacene en condiciones adecuadas los residuos peligrosos (tubos fluorescentes agotados, botes de pintura, restos de grasa, lubricantes, pilas y baterías) en un espacio que brinde la seguridad de almacenamiento y la facilidad de maniobra para el transporte.
- Tanto los residuos peligrosos como los envases que los han contenido y no han sido reutilizados, los materiales (trapos, papeles, ropas) contaminados con estos productos deben ser gestionados a través de gestores ambientales autorizados.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom left of the page.

Handwritten initials in blue ink at the bottom right of the page.

3.2 Consumo de agua

- No vierta por el desagüe ningún producto o residuo peligroso que pueda alcanzar algún curso hídrico o que se infiltre en el suelo.
- Instale filtros adecuados para retener los restos orgánicos.
- Recoja derrames de productos químicos y aceites con ayuda de absorbentes en lugar de diluir en agua, a fin de evitar vertidos.
- Capacite a los empleados a usar menos agua por instalación, ubicando carteles cerca a las áreas de uso, prohíba el uso de mangueras de agua como escobas.
- Monitoree las instalaciones y mangueras de uso frecuentemente para controlar fugas.

3.3 Emisiones atmosféricas

- De mantenimiento a las unidades de refrigeración-calefacción, generadores, maquinaria, equipos, vehículos, etc., para garantizar que no existan fugas, en caso de haberlas se realizará la reparación inmediata de las mismas.
- Mantenga correctamente cerrados todos los botes de pinturas, colas y disolventes. Éstos contienen unas sustancias denominadas compuestos orgánicos volátiles (COV's) que se emiten a la atmósfera si no cerramos adecuadamente sus recipientes.

3.4 Ruido

- Instale barreras para evitar que el ruido salga del sitio donde operan los equipos.
- Atienda y controle el ruido generado por los equipos auxiliares, puede ser causa de mal funcionamiento y puede generar molestias evitables.
- Coloque la señalética respectiva que indique que la exposición prolongada a alto niveles de ruido es perjudicial para la salud.

3.5 Consumo de energía

- Ahorre energía durante el desarrollo del trabajo aprovechando al máximo la luz natural, usando aparatos de bajo consumo.
- Seleccione la maquinaria por criterios de eficiencia energética.
- Mantenga un buen nivel de limpieza en los sistemas de iluminación.
- Mantenga las bombillas y lámparas limpias permite un ahorro de electricidad.
- Solicite al personal para que en el caso de ser el último en abandonar el establecimiento, apaguen las luces cuando finalicen su tarea.

3.6 Uso y consumo

Maquinaria:

- Emplee la maquinaria y las herramientas más adecuadas para cada trabajo, eso disminuirá la producción de residuos.
- Tenga en funcionamiento la maquinaria el tiempo imprescindible, reducirá la emisión de ruido y contaminantes atmosféricos.
- Reutilice, en lo posible, materiales, componentes y también los envases.

Productos químicos:

- Emplee los productos químicos menos contaminantes.
- Use los productos cuidando la dosificación recomendada por el fabricante para reducir la peligrosidad y el volumen de residuos.
- Use los productos cuidando de vaciar completamente los recipientes, botes y contenedores.
- Minimice, reutilice o en su caso entregue a un gestor ambiental autorizado, los residuos procedentes de la limpieza de herramientas, equipos e instalaciones.

(Handwritten notes and signatures)

CATEGORIA II

El promotor iniciará el proceso de regularización en la categoría II a través de la página web del SUIA, si la información de su proyecto, obra o actividad se enmarca en los requisitos establecidos para la categoría mencionada de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a. Registro del promotor en el sistema único de información ambiental SUIA,
- b. Registro del proyecto, obra o actividad en el sistema único de información ambiental SUIA.
- c. Pago por servicios administrativos

El promotor realizará el pago por servicios administrativos de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 37 del 16 de julio de 2013 o normativa en vigencia y que corresponde a los siguientes rubros:

- Servicio administrativo por revisión y calificación de Ficha Ambiental y emisión de Licencia Ambiental Categoría II.
- Pago por seguimiento y control.

El servicio administrativo correspondiente al seguimiento y control corresponde al valor indicado en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en Registro Oficial No. 037 del 16 de julio de 2013. USD y responde a la siguiente fórmula de cálculo: $PSC = PID * Nt * Nd$

En donde:

- PID: pago de inspección diaria
- Nt: número de técnicos para seguimiento y control
- Nd: número de días de visita técnica

El mencionado pago se realizará mediante una transferencia o depósito bancario en la cuenta de la autoridad ambiental competente. (El promotor deberá informarse de la actualización de los datos bancarios) y se adjuntará el comprobante de depósito, transferencia, voucher o SPI (Sistema de Pago Interbancario) correspondiente en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA.

d. Descarga de manuales

El promotor descargará obligatoriamente el formato de ficha ambiental y plan de manejo ambiental y manual de procedimientos para la elaboración de ficha ambiental en donde se encontrarán los lineamientos generales para la elaboración del documento.

e. Ingreso de la Ficha Ambiental (FA)

El promotor ingresará al Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), la ficha ambiental en donde deberá constar el plan de manejo ambiental y el proceso de información social de acuerdo a los manuales descargados.

En el caso de que el portal informático no permita incluir el documento debido a su extensión, el promotor deberá comunicarse con MESA DE AYUDA

f. Verificación de la documentación por parte del técnico especialista

La documentación ingresada será asignada a un técnico del MINISTERIO DEL AMBIENTE (MAE), para su revisión.



Si el proyecto interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques Protectores (BP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), se solicitará el pronunciamiento a la Subsecretaría de Patrimonio Forestal / Unidades de Patrimonio Forestal, quienes en el término de 5 días emitirán su pronunciamiento.

En el caso de que la ficha ambiental no cumpla con los criterios técnicos y legales adecuados, se emitirán las observaciones correspondientes al promotor para su respuesta en el término máximo de 15 días contados a partir de la notificación en la que se indica al promotor que debe aclarar, corregir o completar su estudio. En caso de no presentar las correcciones solicitadas en el término de 90 días, el promotor deberá empezar nuevamente el proceso de regularización ambiental, ya que el sistema SUIA en forma automática archivará el proceso.

Si los documentos cuentan con los criterios requeridos en base a la normativa ambiental vigente para proyectos, obras o actividad catalogados como Categoría II o de bajo impacto y riesgo ambiental, se emite el oficio de aprobación de la ficha ambiental y plan de manejo ambiental.

g. Pre-Visualización de la Licencia Ambiental

Una vez emitido el oficio de aprobación de la ficha ambiental y plan de manejo ambiental, se desplegará la opción de pre-visualización de la Licencia Ambiental Categoría II. Se dará la opción de corregir datos del promotor, si fuera el caso.

h. Impresión

Se desplegará la pantalla de impresión, en donde se encuentra la licencia con la firma digital del responsable y un número único de identificación.

i. Ingreso a la base de datos

Con el número de identificación, se creará una base de datos de todas las licencias emitidas, fichas ambientales aprobadas y la información del promotor.

j. Duración del proceso de regularización ambiental

El proceso de licenciamiento correspondiente a la Categoría II tendrá una duración de 15 días a partir del ingreso de la Ficha Ambiental al Sistema Único de Información Ambiental (SUIA).

Se debe señalar que la duración del proceso puede ser superior a la mencionada, en el caso de encontrar inconsistencias en la información o requisitos.

k. Excepciones – minería artesanal

El proceso de licenciamiento ambiental categoría II anteriormente descrito se acoge a todos los proyectos incluidos en el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional bajo la mencionada categoría, inclusive las actividades mineras artesanales.

Sin embargo, el proponente está obligado a cumplir la Normativa Ambiental específica para Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental establecidas para minería artesanal. Deberá asimismo cumplir con el Acuerdo Ministerial No. 228 del 18 de noviembre de 2011, con el que se exige del pago de servicios administrativos a los mineros artesanales.

l. Proceso de participación social

Se ejecutará el Proceso de Participación Social de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial 036 del 15 de julio de 2013 o normativa ambiental vigente.

① → [Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature] 108

El promotor deberá incluir en la documentación de la Ficha Ambiental, los respaldos que permitan verificar la aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos, mediante un informe que contenga los antecedentes, objetivos, metodología, participantes y conclusiones, adjuntando la evidencia objetiva de la realización del mismo

En caso de que el proyecto tenga alcance nacional, bajo coordinación con el MAE, se podrán aplicar mecanismos de participación social alternativos que permitan cumplir con los objetivos del proceso.

FICHA AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

1. PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.		2. ACTIVIDAD ECONÓMICA.			
		Incluir el código CCAN.			
3. DATOS GENERALES.					
Sistema de coordenadas UTM WGS84, Zona (correspondiente al Huso Horario) Centroides del proyecto, obra o actividad:					
X:		Y:		Altitud:	
Estado del proyecto, obra o actividad:		Construcción:	Operación:	Cierre:	Abandono:
Dirección del proyecto, obra o actividad:					
Cantón:		Ciudad:		Provincia:	
Parroquia:		Zona no delimitada:		Periférico:	
Urbana:					
Rural:					
Datos del Promotor:					
Domicilio del promotor:					
Correo electrónico del promotor:			Teléfono:		
CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA.					
Área del proyecto (ha o m2):		Infraestructura (residencial, industrial, u otros):			
Mapa de ubicación : Hoja Topográfica (IGM), SIG (Arcgis), Google Earth.					
EQUIPOS Y ACCESORIOS PRINCIPALES.					
1.-		3.-		5.-	
2.-		4.-		6.-	
Observaciones:					
REQUERIMIENTO DE PERSONAL.					
ESPACIO FÍSICO DEL PROYECTO.					
Área Total (m2, ha):			Área de Implantación (m2, ha):		

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature and initials in blue ink]
109

Agua Potable: SI () NO()	Consumo de agua (m3):	
Energía Eléctrica: SI () NO()	Consumo de energía eléctrica (Kv):	
Acceso Vehicular: SI () NO ()	Facilidades de transporte para acceso:	
Topografía del terreno:	Tipo de Vía:	
Alcantarillado: SI () NO ()	Telefonía: Móvil() Fija () Otra ()	
Observaciones:		
SITUACION DEL PREDIO		
Alquiler:	Compra:	
Comunitarias:	Zonas restringidas:	
Otros (Detallar):		
Observaciones:		
UBICACION COORDENADAS DE LA ZONA DEL PROYECTO.		
Sistema de coordenadas UTM WGS84 Zona (correspondiente al Huso Horario) para la creación de un polígono de implantación. (mínimo cuatro puntos)		
Este (X):	Norte (Y):	Altitud (msnm):
Este (X):	Norte (Y):	Altitud (msnm):
Este (X):	Norte (Y):	Altitud (msnm):
Este (X):	Norte (Y):	Altitud (msnm):

4. MARCO LEGAL REFERENCIAL.

MARCO LEGAL REFERENCIAL Y SECTORIAL	

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO: (utilizar el espacio necesario).

INTERACCIÓN EN EL PROCESO		
MATERIALES, INSUMOS, EQUIPOS	FASE DEL PROCESO	IMPACTOS POTENCIALES

7. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE IMPLANTACIÓN.

Componente Socio ambiental

7.1 Físico (máximo 1 página).

Los criterios deben incluir una descripción general de lo siguiente:

- Superficie del área de implantación
- Altitud
- Clima
- Geología, geomorfología, suelos
- Zonas de Riesgo (sismicidad, zonas inundables, fallas geológicas, etc)
- Ocupación actual del área de implantación
- Pendiente, y tipo de suelo
- Condiciones de drenaje.
- Hidrología, aire, ruido

7.2 Biótico (máximo 1 página)

Los criterios deben incluir una descripción general de:

- Ecosistemas
- Cobertura vegetal
- Flora y Fauna básica asociada
- Medio perceptual

7.3 Social (máximo 1 página)

Los criterios deben incluir una descripción general de:

- Demografía
- Descripción de los principales servicios (salud, alimentación, educación)
- Actividades socio-económicas
- Organización social (asociaciones, gremios)
- Aspectos culturales

8. PRINCIPALES IMPACTOS AMBIENTALES

PRINCIPALES IMPACTOS AMBIENTALES.			
ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	POSITIVO / NEGATIVO	ETAPA DEL PROYECTO

9. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

El Plan de Manejo Ambiental comprende los siguientes planes:

- Plan de Prevención y Mitigación de Impactos, PPM
- Plan de Manejo de Desechos, PMD
- Plan de Comunicación y Capacitación PCC
- Plan de Relaciones Comunitarias, PRC

Handwritten notes and signatures in blue ink at the bottom left of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.

- Plan de Contingencias, PDC
- Plan de Seguridad y Salud ocupacional, PSS
- Plan de Monitoreo y Seguimiento, PMS
- Plan de Rehabilitación, PRA
- Plan de Cierre, Abandono y Entrega del Área, PCA

FORMATO MODELO DE LOS PLANES CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA).

PLAN DE ...					
PROGRAMA DE.....					
OBJETIVOS:					PPM-01
LUGAR DE APLICACIÓN:					
RESPONSABLE:					
ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS PROPUESTAS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PLAZO (meses)

10. PROCESO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Se adjuntará el informe del proceso desarrollado de acuerdo a lo indicado en Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial 036 del 15 de julio de 2013 o normativa vigente.

11. CRONOGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO (utilizar el espacio necesario).

ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
CONSTRUCCIÓN												
OPERACIÓN												

Handwritten notes and signatures at the bottom left of the page.

12. CRONOGRAMA VALORADO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) (utilizar el espacio necesario).

CRONOGRAMA VALORADO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL														
	MESES												Presupuesto	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
1 Plan de Mitigación y Prevención . Programa de:														
2 Plan de Manejo de Desechos Programa de:														
3 Plan de Comunicación . Programa de:														
4 Plan de Relaciones Comunitarias . Programa de:														
5 Plan de Contingencias Programa de:														
Plan de Seguridad y Salud . Programa de:														
7 Plan de Monitoreo y Seguimiento . Programa de:														
8 Plan de Rehabilitación de Áreas . Programa de:														
9 Plan de Cierre, Abandono y Entrega del área . Programa de:														
TOTAL	EN LETRAS												\$ USD	

Handwritten notes and signatures in blue ink at the bottom left of the page, including initials and the word "CR".

13. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

14. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

15. ANEXOS DE LA FICHA

- Referencia del certificado de intersección
- Archivo fotográfico
- Medios de verificación del proceso de participación social: registros documentales y fotográficos, entre otros.

FICHA AMBIENTAL PARA CENTROS DE RECICLAJE ARTESANAL DE DESECHOS NO PELIGROSOS

1. PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.		2. CÓDIGO CAN.							
Centros de Reciclaje Artesanal de Desechos No Peligrosos									
3. DATOS GENERALES.									
Sistema de coordenadas UTM WGS84 Zona 17S.									
Este (X):		Norte (Y):							
Estado del proyecto:		Construcción:		Operación:		Cierre:		Abandono:	
Dirección:									
Cantón:		Ciudad:		Provincia:					
Parroquia:		Zona no delimitada:		Periférico:					
Urbana:									
Rural:									
Nombre del responsable:									
Dirección del domicilio:									
Correo electrónico:						Teléfono:			
CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE RECICLAJE.									
Área del proyecto (m2):		Zonificación: Residencial, Industrial, otro.							
Plano o croquis de ubicación:									

Handwritten notes and signatures at the bottom left of the page.

Plano de prevención de riesgos

EQUIPOS Y ACCESORIOS PRINCIPALES A INSTALAR O INSTALADOS

1.-

3.-

5.-

2.-

4.-

6.-

Observaciones:

NÚMERO DE PERSONAS QUE LABORAN DIRECTA E INDIRECTAMENTE

ESPACIO FÍSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS BÁSICOS

Espacio físico (m2):

Agua potable: SI () NO ()

Alcantarillado: SI () NO ()

Energía eléctrica: SI () NO ()

Telefonía: Móvil () Fija ()

Acceso Vehicular: SI () NO ()

Observaciones:

DATOS DEL ESPACIO FÍSICO DE RECICLAJE

Alquilada

Propia

Comunitarias

Observaciones:

21
15^{OR}
98
P
y
P
P

4. **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD (máximo 1 página).**

Realizar una descripción general del área de reciclaje incorporando procesos, insumos, volumen por tipo de desecho recolectado.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5. **PRINCIPALES IMPACTOS O RIESGOS AMBIENTALES**

PRINCIPALES IMPACTOS O RIESGOS AMBIENTALES.			
ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO O RIESGO AMBIENTAL	POSITIVO / NEGATIVO	ETAPA DEL PROYECTO

6. **PLAN DE RIESGO Y CONTINGENCIA.**

1. **Plan de Riesgo y Contingencia.**

PLAN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS - ÁREA DE RECICLAJE ARTESANAL					
OBJETIVOS:					PPM-01
LUGAR DE APLICACIÓN:					
RESPONSABLE:					
ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO O RIESGO IDENTIFICADO	MEDIDAS PROPUESTAS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PLAZO (meses)

2. **Cronograma Valorado del Plan de Riesgo o Contingencia (utilizar el espacio necesario).**

CRONOGRAMA VALORADO													
Actividades	ME S 1	ME S 2	ME S 3	ME S 4	ME S 5	MES6	ME S 7	ME S 8	ME S 9	ME S 10	ME S 11	ME S 12	Presupuesto

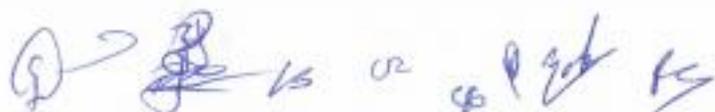
① →  vs. CR  P3

TOTAL	EN LETRAS		\$ USD

7. FIRMA DE RESPONSABILIDAD.

8. ANEXOS

- Certificado de intersección
- Permiso de funcionamiento para áreas de reciclaje en operación
- RUC que corresponda a la actividad de reciclaje
- Copia simple del certificado de arrendamiento, título de propiedad del terreno o el que proceda.
- Archivo fotográfico
- Permiso de bomberos





GUIA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA AMBIENTAL (FA) Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA).

La Ficha Ambiental (FA) consta de 14 ítems, los mismos que se deben completar de la siguiente manera:

1. PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD: Incluir el nombre completo del proyecto, obra o actividad.

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA: Incluir el código del Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN) que corresponda a la actividad del proyecto, obra o actividad.

3. DATOS GENERALES.

SISTEMA DE COORDENADAS.	El promotor deberá incluir las coordenadas de ubicación de la zona en donde se va a emplazar el proyecto, obra o actividad, en el sistema proyección UTM y referencia WGS84 17S, así como la altitud (m.s.n.m).
ESTADO DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.	Identificar con claridad el estado actual (construcción, operación, cierre o abandono) en la que se encuentra el proyecto, obra o actividad.
DIRECCIÓN.	Se escribirá la dirección exacta del predio donde se construirá el proyecto, obra o actividad, indicando el sector, nombre de la parroquia y especificar si la misma es urbana o rural, si se encuentra en una zona no delimitada o en la periferia; cantón, ciudad, provincia.
DATOS DEL PROMOTOR.	Se detallará el nombre de la persona natural o jurídica que representa o está a cargo del proyecto, obra o actividad. Se deberá incluir la dirección, teléfono y correo electrónico de contacto.
CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA.	Incluir la descripción de: <ul style="list-style-type: none"> • Área del proyecto (ha o m2). • Tipo de Infraestructura (residencias, edificios, industrias, etc) • Mapa del sitio, imagen de Google Earth, plano topográfico y cartográfico, hoja topográfica del IGM, de la localización del proyecto.
EQUIPOS Y ACCESORIOS PRINCIPALES.	<ul style="list-style-type: none"> • Se incluirán los principales equipos, maquinarias o herramientas que se utilizarán en la operación del proyecto, obra o actividad. • Observaciones: cualquier otro tipo de información relevante al tema que deba ser incluida.
DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA PRIMA UTILIZADA O DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	Se describirán las principales materias primas que alimentan el proceso productivo durante la operación del proyecto, obra o actividad, y una descripción detallada de sus actividades.
REQUERIMIENTO DE PERSONAL.	Se determinará de manera general, los cargos y el número de personas a involucrarse durante la etapa de operación del proyecto, obra o actividad.
ESPACIO FÍSICO DEL PROYECTO	<p>Se detallarán las siguientes especificaciones:</p> <p>* Área Total (m2, ha), representa el total de la superficie del predio o terreno donde se implementará el proyecto en (m2 o ha)</p> <p>* Área de Implantación (m2 o ha), representa el espacio físico que se utilizará para la construcción de infraestructura, cultivos, almacenamiento o cualquier otro requerimiento en la operación del proyecto (m2 o ha.)</p> <p>* Agua Potable SI () NO (),</p> <p>* Consumo de agua (m3): consumo esperado de agua potable diario, mensual o trimestral, de acuerdo a la actividad.</p> <p>* Energía Eléctrica SI () NO ()</p>

① → ② ③ ④ ⑤ ⑥ ⑦ ⑧ ⑨ ⑩ ⑪ ⑫ ⑬ ⑭ ⑮ ⑯ ⑰ ⑱ ⑲ ⑳ ㉑ ㉒ ㉓ ㉔ ㉕ ㉖ ㉗ ㉘ ㉙ ㉚ ㉛ ㉜ ㉝ ㉞ ㉟ ㊱ ㊲ ㊳ ㊴ ㊵ ㊶ ㊷ ㊸ ㊹ ㊺ ㊻ ㊼ ㊽ ㊾ ㊿

	<p>*Consumo de Energía Eléctrica: consumo esperado de energía eléctrica diario, mensual o trimestral, de acuerdo a la actividad.</p> <p>* Acceso Vehicular SI() NO()</p> <p>* Facilidades de transporte: tipos de transporte público o colectivo que sirven en el sector.</p> <p>* Topografía del terreno: es plano, ondulado o montañoso, etc.</p> <p>* Tipo de Vía: de primer, segundo o tercer orden.</p> <p>* Alcantarillado SI() NO()</p> <p>* Telefónica Móvil() Fija() Otra()</p> <p>* Observaciones: cualquier otro tipo de información relevante al tema que deba ser incluida.</p>
SITUACIÓN DEL PREDIO.	Identificar si la zona donde se pretende implementar el proyecto, obra o actividad es alquilada, propia, adjudicada, concesionada, terrenos de propiedad comunitaria, si dentro del área existen lugares restringidos para la construcción o libre acceso por parte de las actividades del proyecto, obra o actividad, a saber: instalaciones dentro del área que correspondan a otro proyecto, obra o actividad, residencias, zonas protegidas, entre otras.
UBICACION COORDENADAS DE LA ZONA DEL PROYECTO	Se deberá incluir las cuatro coordenadas de ubicación del proyecto, obra o actividad identificada anteriormente, con el fin de formar un polígono. Se georeferenciarán en el sistema proyección UTM, y sistema de referencia WGS84.
MAPA DE UBICACION	Se incluirá un mapa de ubicación del proyecto, obra o actividad, de conformidad con las coordenadas del proyecto, utilizando cualquiera de las siguientes herramientas: Hoja Topográfica (IGM), SIG (Arcgis) o Google Earth.

4. MARCO LEGAL REFERENCIA

Se enlistará y analizará el marco legal aplicable a la actividad que se ha tomado como referencia para la elaboración de la presente ficha ambiental.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se realizará una descripción general del proyecto propuesto, como marco general para conocer la materia prima, procesos y productos, así como los insumos utilizados.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

Para la descripción del proceso, se utilizará el espacio necesario para cubrir cada una de las actividades a desarrollarse durante el proceso productivo.

- En la parte central se identificarán las principales fases del proceso productivo.
- En la columna izquierda se nombrarán los materiales, insumos y equipos que se necesitarán para iniciar cada una de las fases del proceso productivo.
- En la columna derecha se describirán los **IMPACTOS AMBIENTALES POTENCIALES** que se producirían a partir de los materiales ingresados y procesados.

① →  02 03  RS



Ejemplo:

INTERACCIÓN EN EL PROCESO		
MATERIALES, INSUMOS, EQUIPOS	PROCESO	IMPACTOS POTENCIALES
Maquinaria pesada para movimientos de tierras, combustibles	1.- Adecuación del área de emplazamiento de la infraestructura	Emisiones de gases y polvo, ruido, vibraciones, retiro de cubierta vegetal, alteración del suelo, cambio de uso, alteración del paisaje

7. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE IMPLANTACIÓN.

La descripción del área de implantación no se traduce en una línea base ambiental, debe hacerse referencia a las características generales del área de emplazamiento del proyecto, obra o actividad. Se entiende que la información mencionada no debe ser extensa pero sí específica para ayudar a situar al lector en el entorno en el que se desarrollará el proyecto, obra o actividad.

4. Físico.

En una extensión no mayor a una página, se deberá describir:

- Superficie del área de implantación.
- Altitud.
- Clima.
- Geología, geomorfología, suelos.
- Zonas de Riesgo (sismicidad, zonas inundables, fallas geológicas, etc.)
- Ocupación actual del área de implantación.
- Pendiente, y tipo de suelo.
- Condiciones de drenaje.
- Hidrología, aire, ruido.

• **Biótico**

En una extensión no mayor a una página, se deberán describir los siguientes criterios:

- Cobertura vegetal, piso zoo-geográfico, áreas de vida, formaciones vegetales y fauna asociada.
- Medio Perceptual (paisajismo)

• **Social**

En una extensión no mayor a una página, se deberán incluir los siguientes criterios:

- Demografía.
- Descripción de los principales servicios (salud, alimentación, educación).
- Actividades socio-económicas.
- Organización social (asociaciones, gremios).
- Aspectos culturales.

8. PRINCIPALES IMPACTOS AMBIENTALES.

Esta sección no se constituye en una Evaluación de Impacto Ambiental, sino una descripción e identificación de los impactos positivos y negativos generados durante cada una de las fases del proceso.

Handwritten notes and signatures at the bottom left of the page.

9. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA).

Una vez realizada la identificación de impactos, el promotor describirá las acciones a tomar para reducir, controlar, mitigar los impactos negativos y potenciar aquellos impactos positivos a través del Plan de Manejo Ambiental (PMA).

El Plan de Manejo Ambiental (PMA) se organizará de la siguiente manera:

- o Plan de Prevención y Mitigación de Impactos, (PPM)
- o Plan de Manejo de Desechos, (PMD)
- o Plan de Comunicación, Capacitación y Educación Ambiental, (PCC)
- o Plan de Relaciones Comunitarias, (PRC)
- o Plan de Contingencias, (PDC)
- o Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, (PSS)
- o Plan de Monitoreo y Seguimientos, (PMS)
- o Plan de Rehabilitación de Áreas Contaminadas, (PRA)
- o Plan de Cierre, Abandono y Entrega del Área, (PCA)

El formato de cada uno de los Planes se incluye en la Ficha Ambiental, cada Plan puede contener un número diferente de programas de acuerdo a la propuesta del proyecto.

A continuación se describe los elementos que forman parte de cada uno de los programas:

1.- Nombre del Plan

2.- Nombre del programa

3.- Identificación del programa: la numeración estará compuesta por las letras que identifiquen el Plan, seguidos de la numeración ordinal del programa, por ejemplo Plan de Manejo de Desechos (PMD) y el número ordinal respectivo correspondiente al programa (01) .

4.- Se designará un objetivo, responsable y lugar de aplicación de cada uno de los programas.

5.- En el cuerpo de la ficha, se describen los aspectos ambientales, el impacto generado al mencionado aspecto, las medidas propuestas y como se realizará el control y seguimiento cuantitativo de las mismas (indicadores). Se describirá además los medios de verificación del cumplimiento de la actividad y el plazo (medido en meses) en el que debe ser cubierto.

La extensión y contenido de los programas son de exclusiva responsabilidad del promotor, tomando en cuenta la legislación aplicable que fue descrita en el numeral 4, Marco Legal Referencial.

10. PROCESO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Se adjuntará el informe del proceso desarrollado de acuerdo a lo indicado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013 o normativa vigente.

11. CRONOGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO.

Se incluirá el cronograma anual de construcción y operación del proyecto para identificar la correspondencia de las actividades a realizarse con la idoneidad de las propuestas en el PMA; para el mencionado fin se utilizará el espacio necesario.

12. CRONOGRAMA VALORADO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA).

A través de un cronograma anual, se identificarán los plazos de duración de cada uno de los programas descritos en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y se asignará el valor económico de llevarlos a cabo. En el mismo se identificará en cifras y letras el valor anual al final del cronograma. Se deberá considerar utilizar el espacio necesario de acuerdo a las actividades propuestas.

13. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Se incluirá todas las referencias bibliográficas que se utilizarán para darle el soporte teórico a la Ficha Ambiental (FA) y Plan de Manejo Ambiental (PMA).

14. FIRMA DE RESPONSABILIDAD.

Se incluirá la firma de responsabilidad de la persona encargada de realizar la presente Ficha Ambiental (FA) y Plan de Manejo Ambiental (PMA).

ANEXOS.

A continuación se en listan los documentos de entrega obligatoria necesarios para la aprobación de la Ficha Ambiental (FA) y Plan de Manejo Ambiental (PMA):

- Referencia del Certificado de intersección.
- Archivo fotográfico.
- Medios de verificación del proceso de información social: material impreso, anuncios, avisos, fotografías, encuestas, entre otros.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

Handwritten signature at the bottom right of the page.

CATEGORIA III

El promotor iniciará el proceso de regularización en la categoría III a través de la página web del SUIA, si la información de su proyecto, obra o actividad se enmarca en los requisitos establecidos para la categoría mencionada.

De conformidad con el siguiente procedimiento:

- a. Registro del promotor en el sistema único de información ambiental SUIA.
- b. Registro del proyecto, obra o actividad en el sistema único de información ambiental SUIA.
- c. Ingreso de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

El promotor adjuntará en formato digital (nombre del archivo. pdf) la Declaración de impacto ambiental que incluye el proceso de participación social y plan de manejo ambiental.

En el caso de que el portal informático no permita incluir el documento debido a su extensión, el promotor deberá comunicarse con MESA DE AYUDA.

- e. Verificación de la documentación por parte del técnico especialista

La documentación ingresada será asignada a un técnico de la Autoridad ambiental competente para su revisión.

Si el proyecto interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques Protectores (BP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), Zonas Ramsar, se solicitará el pronunciamiento a la Subsecretaría de Patrimonio Natural o Unidades de Patrimonio Naturales el caso de las Direcciones Provinciales del Ambiente, quienes en el término de 5 días emitirán su pronunciamiento.

De existir criterio fundamentado por parte de la Subsecretaría de Patrimonio Natural o Unidad de Patrimonio Natural, el proyecto podrá ser recategorizado, lo cual se notificará al proponente a través del sistema.

Las Autoridades Ambientales de Aplicación responsable acogerán las disposiciones establecidas en el presente manual de conformidad con esta Categoría.

En el caso de que la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no cumpla con los criterios técnicos y legales adecuados, se emitirán las observaciones correspondientes al promotor para su respuesta en el término máximo de 30 días contados a partir de la notificación en la que se indica al promotor que debe aclarar, corregir o completar su estudio. En caso de no presentar las correcciones solicitadas en el término de 90 días, el promotor deberá empezar nuevamente el proceso de regularización ambiental, ya que el sistema SUIA en forma automática archivará el proceso.

- f. Emisión del oficio de pronunciamiento favorable

Una vez que la parte técnica y social hayan verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales, la Subsecretaría de Calidad Ambiental o Direcciones Provinciales emitirán el pronunciamiento favorable.

El pronunciamiento favorable detallará el valor correspondiente a los costos por servicios administrativos y la solicitud al promotor de las pólizas o garantías bancarias, como se detalla en el literal descrito continuación:

d. Pago por servicios administrativos

Con el objetivo de determinar el valor de pago correspondiente a la revisión y calificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y emisión de la licencia ambiental Categoría III, se anexará los siguientes documentos, considerando lo siguiente:

d.1 Para proyectos nuevos:

- Servicio administrativo por regularización ambiental:
 - El pago del 0,001 sobre el costo del proyecto (mínimo 500 USD), conforme Acuerdo Ministerial No. 067, publicada en Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013 o normativa en vigencia
 - Se deberá adjuntar copia notariada del contrato de construcción o una declaración juramentada del valor a invertir en el proyecto.
 - La transferencia o depósito bancario en la cuenta corriente de la autoridad ambiental competente.
- Servicio administrativo por seguimiento y control:
 - De acuerdo a la Normativa Vigente (Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 37 de 16 de julio de 2013) y en concordancia con el Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobado, la Dirección Nacional de Control Ambiental, las Direcciones Provinciales y las Autoridades Ambientales de Aplicación responsables, notificarán al promotor, la frecuencia y los valores a cancelar por concepto de seguimiento y control, basados en la siguiente fórmula de cálculo:

$$PSC = PID * Nt * Nd$$

En donde:

PID: pago de inspección diaria

Nt: número de técnicos para seguimiento y control

Nd: número de días de visita técnica

- La transferencia o depósito bancario se realizará en la cuenta corriente de la autoridad ambiental competente.
- Costos de valoración económica por la remoción de la cobertura vegetal A.M. MAE 076 y 134 (Cuando aplique).
- En cumplimiento de los Acuerdos Ministeriales No. 076 publicado en el Registro Oficial No. 766 del 14 de agosto de 2012 y No. 134 publicado en el Registro Oficial No. 812 del 18 de octubre de 2012, el promotor cuyo proyecto incluya actividades de remoción de cobertura vegetal deberá realizar el pago del monto calculado en su estudio de impacto ambiental por concepto de valoración económica de la cobertura vegetal nativa a ser removida.
- La transferencia o depósito bancario se realizará en el Banco de Fomento para servicios forestales, cuenta corriente No. 010000777 a nombre del MINISTERIO DEL AMBIENTE (MAE). (El promotor deberá informarse de la actualización de los datos bancarios).

d.2 Para actividades en funcionamiento:

- Pago del servicio administrativo por regularización ambiental
- El pago del 0,001 sobre el costo del último año de operación (mínimo 500 USD), conforme Acuerdo Ministerial No. 067, publicada en Registro Oficial No. 37 de 16 de julio de 2013 o normativa en vigencia

- Se deberá adjuntar documentación de respaldo notariada conforme a lo establecido en el numeral 22, del artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en Registro Oficial Nro. 67 del 16 de julio de 2013.
- La transferencia o depósito bancario en la cuenta corriente de la autoridad ambiental competente.
- Pago del servicio administrativo por seguimiento y control:
 - Se efectuar el pago de acuerdo a lo ya indicado para proyectos nuevos y conforme el Acuerdo Ministerial No. 067 , publicado en Registro Oficial No. 37 de 16 de julio de 2013 o normativa en vigencia.
 - La transferencia o depósito bancario se deberá realizar en la cuenta corriente de la autoridad ambiental competente.
- Costos de valoración económica por la remoción de la cobertura vegetal A.M. MAE 076 y 134 (Cuando aplique):
 - En cumplimiento de los Acuerdos Ministeriales No. 076 publicado en el Registro Oficial No. 766 del 14 de agosto de 2012 y No. 134 publicado en el Registro Oficial No. 812 del 18 de octubre de 2012, el promotor cuyo proyecto incluya actividades de remoción de cobertura vegetal deberá realizar el pago del monto calculado en su estudio de impacto ambiental por concepto de valoración económica de la cobertura vegetal nativa a ser removida.
 - La transferencia o depósito bancario se realizará en el Banco de Fomento para servicios forestales, cuenta corriente No. 010000777 a nombre del MINISTERIO DEL AMBIENTE (MAE).
- e. Póliza o garantía bancaria de fiel cumplimiento sobre el 100% del costo total del Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobado.

El promotor deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobado, en base a la siguiente normativa legal en vigencia:

- Acuerdo Ministerial No.100 publicado en el Registro Oficial No. 250 del 14 de Agosto de 2010: "Calificar como único instrumento adecuado para enfrentar posibles incumplimientos del Plan de Manejo o Contingencias, la presentación de una garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, como requisito para la Licencia Ambiental"
- Decreto Ejecutivo No. 817 publicado en el Registro Oficial No. 246 del 07 de Enero de 2008: "No se exigirá la cobertura de riesgo ambiental o la presentación de seguros de responsabilidad civil establecidos en este artículo en las obras, proyectos o actividades que requieran licenciamiento ambiental, cuando sus ejecutores sean entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en las dos terceras partes a entidades de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública. Sin embargo, la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la obra, proyecto o actividad licenciada y de las contingencias que puedan producir daños ambientales o afectaciones a terceros"
- Acuerdo Ministerial No. 187 publicado en el Registro Oficial No. 880 del 28 de enero de 2013, correspondiente al instructivo para el control y manejo de las pólizas y garantías ambientales.

f. Revisión de pagos y entrega de pólizas

Handwritten notes and signatures at the bottom left of the page, including a circled '2', a signature, and the number '02'.

Handwritten signature at the bottom right of the page.

De conformidad con el oficio de pronunciamiento favorable, el promotor realizará el pago por servicios administrativos de acuerdo al valor establecido en el oficio de aprobación, de conformidad con los literales anteriores.

Se anexará en el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA):

- Comprobante de depósito, transferencia, voucher o SPI (Sistema de Pago Interbancario) correspondiente al pago por servicios administrativos.
- Póliza o garantía bancaria de fiel cumplimiento sobre el 100% del costo total del Plan de Manejo Ambiental aprobado, excepto para entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en las dos terceras partes a entidades de derecho privado con finalidad social o pública.
- Comprobante de depósito, transferencia, voucher o SPI (Sistema de Pago Interbancario) correspondiente al pago por valoración económica de la cobertura vegetal nativa a ser removida, cuyo monto se encuentra en el estudio de impacto ambiental aprobado (si aplica).

En el caso de detectar que el pago y/o la póliza o garantía bancaria no son adecuadas, el SUIA notificará oportunamente al promotor.

g. Emisión de la Resolución

Una vez cumplido con todos los requisitos, el Ministerio del Ambiente y las Autoridades Ambientales de Aplicación responsable redactarán la resolución por la cual se otorgará la licencia ambiental Categoría III,

h. Pre-visualización de la Licencia Ambiental

Una vez emitida la resolución por la cual se otorgará la licencia ambiental Categoría III, se notificará al promotor vía correo electrónico que se encuentra la opción de pre-visualización de la Licencia Ambiental a través del Sistema de Información Única Ambiental.

i. Impresión

Se desplegará la pantalla de impresión, en donde se encuentra la licencia con la firma digital del responsable y un número único de identificación.

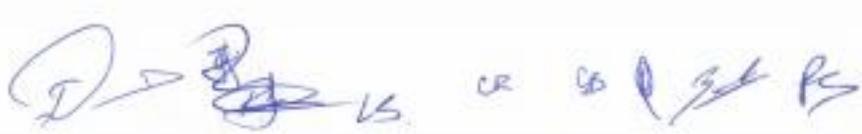
j. Ingreso a la base de datos.

Con el número de identificación, se creará una base de datos de todas las licencias emitidas, Declaración de impactos ambientales aprobadas y la información del promotor.

k. Duración del proceso de regularización ambiental

El proceso de licenciamiento correspondiente a la Categoría III tendrá una duración de 30 días a partir del ingreso de la Declaración de Impacto Ambiental al Sistema Único de Información Ambiental (SUIA).

Se debe señalar que la duración del proceso puede ser superior a la mencionada, en el caso de encontrar inconsistencias en la información o requisitos.



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA)

GENERALIDADES.

Los Términos de Referencia (TdR's) describen los requisitos mínimos para el desarrollo de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) necesarios para los proyectos, obras o actividades clasificados en la Categoría III.

El formato básico que se debe seguir para el documento de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es:

- Índice
- Información general del proyecto, obra o actividad
- Marco legal
- Línea base
- Descripción del proyecto
- Determinación de áreas de influencia y áreas sensibles
- Identificación y definición de impactos
- Plan de Manejo Ambiental
- Anexos

En general, La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) debe identificar y abordar:

- Las normas ambientales aplicables, estándares y requisitos establecidos en los niveles internacional, nacional, regional y / o local.
- La percepción ciudadana de los actores de las áreas de influencia del proyecto en relación al proyecto, actividad y posibles impactos que este genere.
- La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) debe considerar las prácticas de producción más limpia y las mejores prácticas como una alternativa.
- Los acuerdos existentes con propietarios y comunidades de las áreas de influencia del proyecto, definir las actividades de seguimiento de estos y otros acuerdos que se generen en relación al proyecto y/o actividad.

Estos términos de referencia no se encuentran sujetos a los procedimientos de aprobación a través del SUIA, en virtud de que son generales y aplicables para todo tipo de proyecto, obra o actividad clasificada en la categoría III; sin embargo dependiendo de las particularidades de la actividad algunos aspectos podrían ser omitidos de conformidad con el criterio y revisión fundamentada del técnico responsable.

Los proyectos, obra o actividades que cuenten con normativa específica se registrarán bajo la norma que los regula.

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR's) PARA REALIZAR LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

ÍNDICE.

El índice debe organizarse de tal manera que la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) sea de fácil utilización para los revisores y ejecutores de proyectos, obras o actividades. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos, obras o actividades de mayor envergadura debe tener un índice más detallado que aquellos de menor envergadura. Como mínimo, el Índice debe incluir lo siguiente:

1. INDICE
2. INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD
 - 2.1. Nombre del proyecto, obra o actividad
 - 2.2. Actividad Económica/Código del CCAN

① →  13. 02 40 4/4 PS

 127

- 2.3. Información del promotor del proyecto, obra o actividad
- 2.4. Información del equipo técnico del proyecto, obra o actividad
- 2.5. Objetivo
- 2.6. Descripción de áreas del proyecto, obra o actividad
- 2.7. Monto de inversión
- 2.8. Justificación de la localización
- 3. MARCO LEGAL
- 3.1. Normativa aplicable
- 3.2. Pertinencia de presentación del proyecto, obra o actividad en forma de DIA
- 4. LINEA BASE
- 4.1 Criterios metodológicos
- 4.2 Análisis detallado.
- 4.3 Identificación de Sitios Contaminados o Fuentes de Contaminación
- 4.4 Identificación y Análisis de Bienes y Servicios Ambientales.
- 5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.
- 5.1. Partes, acciones y obras físicas
- 5.2. Ciclo de vida del proyecto
- 5.3. Cronograma de actividades del proyecto
- 5.4. Descripción de las actividades de acuerdo al ciclo de vida.
- 5.5. Operación.
- 5.6 Insumos requeridos
- 5.7. Mano de obra requerida
- 6. DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE INFLUENCIA Y ÁREAS SENSIBLES
- 7. ANÁLISIS DE RIESGOS
- 8. IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE IMPACTOS
- 9. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
- 9.1 Plan de Prevención y Mitigación de Impactos, PPM
- 9.2 Plan de Manejo de Desechos, PMD
- 9.3 Plan de Comunicación, Capacitación y Educación Ambiental, PCC
- 9.4 Plan de Relaciones Comunitarias, PRC
- 9.5 Plan de Contingencias, PDC
- 9.6 Plan de Seguridad y Salud ocupacional, PSS
- 9.7 Plan de Monitoreo y Seguimiento, PMS
- 9.8 Plan de Rehabilitación de Áreas Afectadas, PRA
- 9.9 Plan de Cierre, Abandono y Entrega del Área, PCA
- 10. ANEXOS

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.

- 2.1 Nombre del proyecto, obra o actividad
- 2.2 Actividad Económica/Código del CCAN
- 2.3 Información del promotor del proyecto, obra o actividad

Nombres, direcciones y números de teléfono de los responsables de la organización, documentos legales que representen la base legal de los promotores del proyecto, obra o actividad y nombres e información de contacto de las partes responsables dentro de la organización.

- 2.4 Información del equipo técnico del proyecto, obra o actividad

Esta sección proporcionará información sobre el equipo que prepara la Declaración de Impacto Ambiental (DIA). El equipo debe ser multidisciplinario. Los profesionales incluidos en el equipo deberán ser adecuados para el tipo de proyecto, obra o actividad y entorno en el que se localiza el mismo y pueden incluir (pero no están limitados a) ingenieros ambientales, arquitectos, biólogos, geólogos, hidrólogos, expertos en calidad del aire, arqueólogos, antropólogos, sociólogos, economistas, entre otros. La información proporcionada por cada miembro del equipo técnico para la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) deberá incluir como mínimo:

(Handwritten signatures and initials)

- Nombre, dirección y registro del MINISTERIO DEL AMBIENTE (MAE) del consultor o empresa consultora.
- Nombres, información de contacto del personal responsable de la DIA.
- Lista de los profesionales/expertos que participan en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), sus áreas de experticia, grados académicos, experiencia y firmas.

2.5 Objetivos

En esta sección se deberán incluir los objetivos generales y específicos del proyecto, obra o actividad

2.6 Descripción de áreas del proyecto, obra o actividad

Se presentara el resumen de la superficie total y las comprendidas en el proyecto obra o actividad y en las distintas etapas de desarrollo del proyecto, incluyendo proyecciones de ampliación de actividades en operación.

2.7 Monto de inversión

Se establecerá el monto estimado de inversión para la implementación del proyecto o el monto necesario para la operación de actividades en funcionamiento.

2.8 Justificación de la localización

En esta sección se explicará la selección del sitio para el emplazamiento, tomando como consideración especial aquellos proyectos, obras o actividades que se encuentran en el interior del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y vegetación Protectora (BP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), zonas intangibles y zona de amortiguamiento; justificar técnicamente por qué no se determina otra alternativa de ubicación.

3. MARCO LEGAL

3.1 Normativa Aplicable

Esta sección de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) definirá el marco legal bajo el cual se está completando dicho estudio, con una lista y resumen de los requerimientos o alternativas utilizadas como puntos de referencia.

3.2 Pertinencia de presentación del proyecto, obra o actividad en forma de Declaración de Impacto Ambiental (DIA)

Se incluirá el código del Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN). La pertinencia será fundamentada en que el proyecto, obra o actividad se considera de mediano impacto ambiental en base a los impactos identificados en la numeral 6.

4. LÍNEA BASE.

4.1 Criterios metodológicos

Los componentes de la línea base deberán aplicarse para describir y caracterizar el área, lo cual servirá de parámetros para la identificación de áreas sensibles y la definición del Plan de Manejo Ambiental (PMA).

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

4.2 Análisis detallado

La línea base incorporará la evaluación de la situación actual de los siguientes componentes ambientales: medio físico, biótico, aspectos socio económicos y culturales de la población que habita en las áreas de influencia.

Los Estudios de vestigios arqueológicos y de conservación que se incorporen en la Declaración de Impacto Ambiental se realizarán de acuerdo a las directrices del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural INPC, en los casos que establece la ley. De no existir presencia de vestigios arqueológicos, se presentará la certificación emitida por el INPC que lo respalde.

La línea base deberá incluir el inventario forestal y la valoración del inventario forestal en concordancia con los Acuerdos Ministeriales No. 076 publicado en el Registro Oficial No. 766 del 14 de agosto de 2012 y No. 134 publicado en el Registro Oficial No. 812 del 18 de octubre de 2012 o normativa vigente

4.3 Identificación de Sitios contaminados o Fuentes de Contaminación

Sobre los resultados de la evaluación de los componentes ambientales y socio económicos se deberá identificar los sitios contaminados o fuentes de contaminación

Para el caso de las DIA *Ex-post*, de haberse identificado sitios contaminados fuentes de contaminación, se deberá proceder con la evaluación de conformidad con la metodología de Valoración de los pasivos ambientales descrita en el Anexo IV.

4.4 Identificación y Análisis de bienes y servicios ambientales

En base a los recursos de la zona, a través de entrevistas con la población, se identificará los bienes y servicios ambientales que de manera directa e indirecta contribuyen en la generación de ingresos.

Se debe describir los principales bienes y servicios que oferta la zona de estudio, considerando el área a intervenir y el tipo de intervención a realizarse para el desarrollo del proyecto.

Entre los bienes y servicios ambientales que aporta el capital natural están:

SERVICIOS AMBIENTALES

- Belleza escénica como servicio ambiental de los bosques

Describir las actividades turísticas, recreativas que se realizan en la zona. En base a las actividades determinar:

- El lugar en el que se desarrolla este tipo de actividades
- La población que se dedica a este tipo de actividad

BIENES AMBIENTALES

- Agua

Describir el tipo de uso que se da al recurso agua.

En base a los usos del agua determinar:

- El lugar en el que se da cada tipo de uso al recurso agua.
- La población que hace uso del recurso agua.

- Suelo

Describir el tipo de uso que se da al recurso suelo. En base a los usos del suelo determinar:

- g) El lugar en el que se da cada tipo de uso al recurso suelo.

① → [Handwritten scribbles] 13. CR 05 P. J. P.

[Handwritten signature]

h) La población que hace uso del recurso suelo.

- Productos pesqueros

Describir el tipo de especies se pescan en la zona. En base al tipo de especies que se pescan determinar:

- El lugar en el cual se pesca.
- Principales especies utilizadas para consumo y/o comercio.
- La población que se dedica a la pesca por tipo de especie.

- Productos maderables y no maderables del bosque

Describir los productos maderables y no maderables que se aprovechan en la zona, en base a estos determinar:

- El tipo de uso que se da a los mismos,
- El lugar del cual se extraen los productos maderables y no maderables del bosque
- La población que usa los productos maderables y no maderables.

- Productos medicinales derivados de la biodiversidad

Describir los recursos naturales que son utilizadas como productos medicinales, en base a estas determinar:

- El tipo de especie que se emplea de acuerdo al tratamiento de dolencias o enfermedades
- El lugar del cual se extraen los recursos naturales
- La población que usa los productos medicinales.

- Plantas ornamentales

Describir las especies de flora que son utilizadas con fines ornamentales, en base a estas determinar:

- El lugar del cual se extraen las especies de flora
- La población que usa las especies de flora.

- Artesanías

Describir los recursos naturales empleados para la elaboración de artesanías, en base a estos determinar:

- Los tipos de artesanías que se elaboran en base al recurso natural empleado
- El lugar del cual se extraen los recursos naturales
- La población que se dedican a elaborar cada tipo de artesanía.

- Productos minerales

Describir los productos minerales que se extraen en la zona, en base a estos determinar:

- El lugar del cual se extraen los productos minerales
- La población que se dedica a la extracción de productos minerales

5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.

5.1 Partes, acciones y obras físicas.

Handwritten notes and signatures in blue ink at the bottom left of the page.

5.2 Ciclo de vida del proyecto

5.3 Cronograma de actividades del proyecto

Se incluirá cronogramas anuales de construcción y operación del proyecto, obra o actividad, puede utilizarse la siguiente tabla como ejemplo:

ACTIVIDAD	ME S 1	ME S 2	ME S 3	ME S 4	ME S 5	MES6	ME S 7	ME S 8	ME S 9	ME S 10	ME S 11	MES 12
CONSTRUCCIÓN												
OPERACIÓN												

5.4 Descripción de las actividades de acuerdo al Ciclo de Vida

5.5 Operación

5.6 Insumos requeridos

5.7 Mano de obra requerida

Se identificara en forma general la mano de obra requerida para cada una de las etapas.

6. DETERMINACION DE AREAS DE INFLUENCIA Y AREAS SENSIBLES

Se identificará el área de Influencia directa del proyecto, obra o actividad, considerando los aspectos definidos en la Línea Base, mediante la aplicación de criterios metodológicos con su respectiva justificación técnica, y sin perjuicio de los lineamientos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013 y/o demás normativa ambiental aplicable en vigencia.

- Área de Influencia o de Gestión

Se definirán lo límites de Área de Influencia o de Gestión, la misma que será construida al menos en base a los siguientes insumos:

- El diagnóstico de la línea base del área referencial del proyecto, obra o actividad,
- La descripción y alcance de actividades del proyecto,
- La identificación y evaluación de impactos positivos y/o negativos
- Las actividades del Plan de Manejo Ambiental.

Se incorporarán a los criterios metodológicos, las directrices y lineamientos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en Registro Oficial No. 037 del 15 de julio de 2013 y/o demás normativa ambiental aplicable en vigencia

Handwritten notes and signatures at the bottom left of the page.

Handwritten signature and the page number 132 at the bottom right of the page.

- Área de Influencia Directa

Se determinará el Área de Influencia Directa del proyecto obra o actividad, donde se manifiestan de manera evidente los impactos socio ambientales del proyecto, obra o actividad.

- Áreas Sensibles

Dentro del Área de Influencia o de Gestión, se determinará con base a una metodología debidamente justificada, las áreas sensibles, en donde se adoptarán medidas específicas o evitarse determinadas actividades.

7. ANALISIS DE RIESGOS

Se realizará una breve descripción de los posibles riesgos que se deriven de las actividades del proyecto, cuyos resultados permitirán elaborar el Plan de Contingencias.

8. IDENTIFICACION Y DEFINICION DE IMPACTOS

Se reconocerán las acciones del proyecto, obra o actividad que van a generar impactos sobre los diferentes elementos ambientales y socio-económicos, determinando la calidad del impacto (directo - indirecto, positivo - negativo, etc.), el momento en que se produce, su duración, su localización y área de influencia, sus magnitudes etc.

Se tratará de mostrar, a través de metodologías validadas, cómo la situación caracterizada por la Línea Base puede resultar modificada en sus diversos componentes por las acciones a ejecutarse.

En el caso de que la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) sea para actividades en operación (DIA *Ex post*), se deberán incluir en este numeral los resultados de la determinación de conformidades o no conformidades, sin perjuicio de la identificación de los impactos generados por la actividad en funcionamiento.

9. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

Una vez que se han identificado, analizado y cuantificado los impactos ambientales derivados de las actividades, se procederá con la elaboración del Plan de Manejo Ambiental el cual comprende los siguientes planes:

- Plan de Prevención y Mitigación de Impactos, PPM
- Plan de Manejo de Desechos, PMD
- Plan de Comunicación, Capacitación y Educación Ambiental, PCC
- Plan de Relaciones Comunitarias, PRC
- Plan de Contingencias, PDC
- Plan de Seguridad y Salud ocupacional, PSS
- Plan de Monitoreo y Seguimiento, PMS
- Plan de Rehabilitación de Áreas Afectadas, PRA
- Plan de Cierre, Abandono y Entrega del Área, PCA

En el caso de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) *Ex post*, se incluirá adicionalmente a los planes anteriormente listados, el plan de acción que permita corregir las No Conformidades (NC) encontradas durante el proceso.

9.1 Plan de prevención y mitigación de impactos.

Corresponde a las acciones tendientes a minimizar los impactos negativos sobre el ambiente.

9.2 Plan de manejo de desechos

Comprende las medidas y estrategias concretas a aplicarse en proyectos, obras o actividades para prevenir, tratar, reciclar/rehusar y disponer los diferentes desechos peligrosos y no peligrosos.

9.3 Programa de manejo de desechos peligrosos

Incluirá las acciones a tomar en base al Acuerdo Ministerial No. 161 "Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales", Acuerdo Ministerial No. 026 "Procedimientos para el registro de generadores de desechos peligrosos, gestión de desechos peligrosos previo al licenciamiento ambiental y para el transporte de materiales peligrosos" y Acuerdo Ministerial No. 142 "Listados nacionales de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales", en los casos que de acuerdo a la actividad se identifique la necesidad de considerarlos.

9.4 Plan de comunicación, capacitación y educación ambiental

Comprende un programa de capacitación sobre los elementos y la aplicación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) a todo el personal de la empresa acorde con las funciones que desempeña.

9.5 Plan de relaciones comunitarias

Comprende un programa de actividades a ser desarrolladas con la(s) comunidad(es) y actores sociales de las áreas de influencia del proyecto.

Se incluirán medidas de difusión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), las principales estrategias de información y comunicación.

En función de la evaluación de impactos realizada, se establecerán las medidas que compensen los impactos negativos generados y los bienes y servicios ambientales que puedan ser afectados; así como de los mecanismos y procedimientos de indemnización a los propietarios de los predios a intervenir.

9.6 Plan de contingencias

Comprende el detalle de las acciones para enfrentar los eventuales accidentes y emergencias en la infraestructura o manejo de insumos, en las diferentes etapas de las operaciones del proyecto, obra o actividad basado en un análisis de riesgos.

9.7 Plan de seguridad y salud en el trabajo

Comprende las normas establecidas por la empresa internamente para preservar la salud y seguridad de los empleados inclusive las estrategias de su difusión, se incluirán todas las acciones que se determinan en la legislación ambiental aplicable.

9.8 Plan de monitoreo y seguimiento

La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) definirá los sistemas de seguimiento, evaluación y monitoreo ambiental y de relaciones comunitarias, tendientes a controlar adecuadamente los impactos identificados en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA) así como las acciones correctivas propuestas en el mismo.

Q → P
13. CR 14 P/2 PS

134

9.9 Plan de rehabilitación de áreas afectadas

Comprende las medidas, estrategias y tecnologías a aplicarse en el proyecto, obra o actividad para rehabilitar las áreas afectadas (restablecer la cobertura vegetal, garantizar la estabilidad y duración de la obra, remediación de suelos contaminados, etc.).

En caso de contingencias o eventos que generen afectaciones ambientales o sociales y/o de haberse identificado sitios contaminados o fuentes de contaminación, se aplicará los lineamientos establecidos en el Anexo IV. En función de los daños se propondrá las medidas compensatorias para restaurar las condiciones socio-ambientales.

9.10 Plan de cierre, abandono y entrega del área

Comprende el diseño de las actividades a cumplirse una vez concluida la operación con el fin de alcanzar la restauración integral.

FORMATO MODELO DE LOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA).

El contenido de cada uno de los planes tendrá el siguiente formato:

PLAN DE					
PROGRAMA DE.....					
OBJETIVOS:					PPM-01
LUGAR DE APLICACIÓN:					
RESPONSABLE:					
ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS PROPUESTAS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PLAZO (meses)

Handwritten notes and signatures in blue ink at the bottom left of the page.

12. Cronograma valorado del Plan de Manejo Ambiental (PMA).

CRONOGRAMA VALORADO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL													
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	Presupuesto
Plan de Mitigación y Prevención • Programa de													
Plan de Manejo de Desechos • Programa de													
Plan de Comunicación • Programa de													
Plan de Relaciones Comunitarias • Programa de													
Plan de Contingencias • Programa de													
Plan de Seguridad y Salud • Programa de													
Plan de Monitoreo y Seguimiento • Programa de													
Plan de Rehabilitación de Áreas • Programa de													
Plan de Cierre, Abandono y Entrega del Área • Programa de													
TOTAL	EN LETRAS												\$ USD

0 →  13. CF 09 P.E.K. P.S.

 136

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Se incluirán todas las referencias bibliográficas necesarias para darle el soporte teórico a la Declaración de Impacto Ambiental.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD.

Se incluirá la firma de responsabilidad del promotor que realizar la presente Declaración de Impacto Ambiental.

10. ANEXOS.

- Información cartográfica básica y temática en formato digital (sistemas de información geográfica compatibles con la Subsecretaría de Calidad Ambiental: Arc-View y Arc-Gis 9.2 y analógico, con coordenadas UTM WGS 84 a escala de trabajo 1:25000. Toda información geográfica deberá ser sustentada, indicando la(s) fuente(s) de información y su fecha.
- Los mapas temáticos incluirán, entre otros, los siguientes:
 - Muestreo de agua, aire, suelo.
 - Muestreo biótico.
 - Riesgos.
 - Mapa base.
 - Mapa del área de emplazamiento del proyecto, obra o actividad.
 - Patrimonio Nacional de Áreas Naturales.
 - Uso de suelo y áreas sensibles.
 - Comunidades y etnias.
 - Información satelital y/o fotografías aéreas a color.
 - Registro fotográfico fechado o de video de los aspectos más importantes.
 - Los textos que se consideren complementarios a la línea base.
- Análisis de monitoreos. Se presentará información cartográfica básica y temática, en formato digital (Sistemas de Información Geográfica compatibles con los de la Subsecretaría de Calidad Ambiental : Arc View 3.2 (*.apr) y Arc Gis 9.2 (*.mxd)) y en formato analógico (impresos), inclusive sus respectivas bases de datos, mediante coordenadas con proyección UTM y sistema de referencia WGS 84; la escala de trabajo de la información cartográfica básica será 1:50.000 y la escala de impresión dependerá de la magnitud del proyecto, dicha información geográfica deberá ser sustentada indicando la(s) fuente(s) de información y su fecha
- Los Mapas temáticos incluirán, entre otros, los siguientes:
 - Mapa de Ubicación Política y Administrativa.
 - Mapa Base.
 - Mapa de Implementación del Proyecto.
 - Mapa de Áreas de Influencia
 - Mapa de Áreas Sensibles.
 - Mapa de Áreas Protegidas.
 - Mapa de Cobertura Vegetal.
 - Mapa de Uso de Suelos.
 - Mapa de Comunidades y Etnias
 - Mapa de Muestreos físicos.
 - Mapa de Muestreos bióticos.
 - Información satelital y/o fotografías aéreas a color.
 - Registro fotográfico fechado o de video de los aspectos mas importantes.
 - Los textos que se consideren complementarios a la línea base.
- Medios de verificación del proceso de participación social.
- Toda la documentación de respaldo (reportes de análisis, certificaciones, permisos de investigación, etc.) deberán ser remitidos cumpliendo lo establecido y de conformidad con la normativa que la rige.
- Bibliografía y fuentes de consulta.

PROCESO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL CATEGORIA III

Para el caso de Declaraciones de Impacto Ambiental, el Proceso de Participación Social se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro oficial No. 036 del 15 de julio de 2013 o normativa ambiental vigente.

El informe del proceso deberá especificar la inclusión de observaciones de la comunidad, y/o la justificación de su no inclusión en base a lo establecido en la normativa; y deberá ser ingresada por el promotor del proyecto, como parte de la Declaración de Impacto Ambiental para pronunciamiento de la Autoridad ambiental competente, junto a los medios de verificación pertinentes.

Handwritten notes and signatures at the bottom left of the page, including initials like "K", "VS.", "CR", and "R3".

CATEGORIA IV

El promotor iniciará el proceso de regularización en la categoría IV a través de la página web del SUIA, si la información de su proyecto, obra o actividad se enmarca en los requisitos establecidos para la categoría mencionada, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a. Registro del promotor en el sistema único de información ambiental SUIA
- b. Registro del proyecto, obra o actividad en el sistema único de información ambiental SUIA
- c. Elaboración de Términos de Referencia

El proceso de regularización ambiental en Categoría IV, inicia con la descarga de la Guía General de elaboración de Términos de Referencia para Estudios de Impacto Ambiental, que se encuentra a disposición del promotor con el fin de orientar el contenido mínimo del mismo.

El promotor adjuntará en formato digital (nombre del archivo.pdf) los Términos de Referencia elaborados para su proyecto, que serán asignados a las áreas técnicas del MINISTERIO DEL AMBIENTE (MAE) para su revisión. En caso de presentarse inconvenientes debido a la extensión del archivo digital, el promotor deberá comunicarse con la MESA DE AYUDA del SUIA.

Los proyectos obras o actividades dedicadas al tratamiento y disposición final de desechos peligrosos y transporte de materiales peligrosos (Gestores o Prestadores de Servicios), previa aprobación de los Términos de Referencia, deberán contar con la respectiva aprobación de los requisitos establecidos en los Anexos B y C del Acuerdo Ministerial No. 026 publicado en Registro Oficial No. 334 del 12 de mayo de 2008 o normativa que la reemplace.

d. Revisión de Términos de Referencia

Una vez revisada la información específica de los Términos de Referencia y con el certificado de intersección definitivo expedido, el MINISTERIO DEL AMBIENTE (MAE), a través de la Subsecretaría de Calidad Ambiental y Direcciones Provinciales, procederá con el pronunciamiento respectivo en el término de 15 días.

Si el proyecto interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques Protectores (BP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), se solicitará el pronunciamiento a la Subsecretaría de Patrimonio Natural o Unidades de Patrimonio Natural de las Direcciones Provinciales del MAE, quienes en el término de 5 días emitirán su pronunciamiento.

Una vez que los Términos de Referencia hayan sido analizados, se emitirá el correspondiente pronunciamiento por parte de la Subsecretaría de Calidad Ambiental o Direcciones Provinciales. En el caso de que los Términos de Referencia no cumplan con los criterios técnicos y legales establecidos en la normativa, se emitirán las observaciones correspondientes al promotor para su respuesta en el término máximo de 15 días contados a partir de la notificación en la que se indica al promotor que debe aclarar, corregir o completar sus términos de referencia. En caso de no presentar las correcciones solicitadas en el término de 90 días, el promotor deberá empezar nuevamente el proceso de regularización ambiental, ya que el sistema SUIA en forma automática archivará el proceso.

Los proyectos, obras o actividades que cuenten con normativa ambiental específica, se regirán por la norma que los regula.

e. Proceso de Participación Social

Una vez que los términos de referencia son aprobados, y se ha concluido la elaboración del borrador del Estudio de Impacto Ambiental, el promotor solicitará a la Autoridad ambiental competente el inicio del proceso de participación social.

El procedimiento se aplicará conforme a lo establecido en el D.E. No. 1040, publicado en el Registro Oficial 332 de 08 de mayo de 2008, y el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013 y/o normativa ambiental vigente para estudios ambientales de categoría IV.

El Estudio de Impacto Ambiental, deberá especificar la forma en que fueron incluidas las observaciones realizadas durante el Proceso de Participación Social, o la justificación de su no inclusión en base a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

f). Ingreso del Estudio de Impacto Ambiental

El promotor adjuntará en formato digital el estudio de impacto ambiental, incluyendo el informe del Proceso de Participación Social aprobado por la Autoridad ambiental competente. En el caso de que el portal informático no permita incluir el documento debido a su extensión, el promotor deberá comunicarse con MESA DE AYUDA en la WEB del SUIA.

g. Verificación de la documentación por parte del técnico especialista

La documentación ingresada será asignada a un técnico del MINISTERIO DEL AMBIENTE (MAE) para su revisión.

Si el proyecto interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques Protectores (BP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), se solicitará el pronunciamiento a la Subsecretaría de Patrimonio Natural o Unidades de Patrimonio Naturales el caso de las Direcciones Provinciales del Ambiente, quienes en el término de 10 días emitirán su pronunciamiento.

En el caso de que no exista cumplimiento de los criterios técnicos y legales adecuados, se emitirán las observaciones correspondientes al promotor para su respuesta en el término máximo de 30 días contados a partir de la notificación en la que se indica al promotor que debe aclarar, corregir o completar su estudio. En caso de no presentar las correcciones solicitadas en el término de 90 días, el promotor deberá empezar nuevamente el proceso de regularización ambiental, ya que el sistema SUIA en forma automática archivará el proceso.

h. Emisión del oficio de pronunciamiento favorable

Una vez que se haya verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales del documento, la Subsecretaría de Calidad Ambiental o Direcciones Provinciales emitirán el pronunciamiento favorable.

El pronunciamiento favorable detallará el valor correspondiente a los costos por servicios administrativos y la solicitud al promotor de las pólizas o garantías bancarias, como se detalla en el literal descrito continuación:

i. Pago por servicios administrativos

Con el objetivo de determinar el valor de pago correspondiente a la revisión y calificación del Estudio de Impacto Ambiental o Estudio Ambiental y emisión de la licencia ambiental Categoría IV, se anexará los siguientes documentos, considerando lo siguiente:

i.1 Para proyectos nuevos:

- Servicio administrativo por regularización ambiental
 - El pago del 0,001 sobre el costo del proyecto (mínimo 1000 USD), conforme Acuerdo Ministerial No. 067 , publicada en Registro Oficial No. 37 de 16 de julio de 2013 o normativa en vigencia
 - Los costos serán respaldados a través del contrato de construcción o declaración juramentada del monto a invertir en el proyecto.
 - La transferencia o depósito bancario en la cuenta corriente de la autoridad ambiental competente.
- Servicio administrativo por seguimiento y control
 - De acuerdo a la Normativa Vigente (Acuerdo Ministerial No. 067 , publicada en Registro Oficial No. 37 de 16 de julio de 2013) y en concordancia con el Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobado, la Dirección Nacional de Control Ambiental, las Direcciones Provinciales y las Autoridades Ambientales de Aplicación responsables, notificarán al promotor, la frecuencia y los valores a cancelar por concepto de seguimiento y control, basados en la siguiente fórmula de cálculo:

$$PSC = PID * Nt * Nd$$

En donde:

PID: pago de inspección diaria

Nt: número de técnicos para seguimiento y control

Nd: número de días de visita técnica

- La transferencia o depósito bancario se realizará en la cuenta corriente de la autoridad ambiental competente.
- Costos de valoración económica por la remoción de la cobertura vegetal A.M. MAE 076 y 134 (Cuando aplique).
 - En cumplimiento de los Acuerdos Ministeriales No. 076 publicado en el Registro Oficial No. 766 del 14 de agosto de 2012 y No. 134 publicado en el Registro Oficial No. 812 del 18 de octubre de 2012, el promotor cuyo proyecto incluya actividades de remoción de cobertura vegetal deberá realizar el pago del monto calculado en su estudio de impacto ambiental por concepto de valoración económica de la cobertura vegetal nativa a ser removida.
 - La transferencia o depósito bancario se realizará en el Banco de Fomento para servicios forestales, cuenta corriente No. 010000777 a nombre del MINISTERIO DEL AMBIENTE (MAE). (El promotor deberá informarse de la actualización de los datos bancarios).

i.2 Para actividades en funcionamiento (Estudios de Impacto Ambiental *Ex post*):

- Pago del servicio administrativo por regularización ambiental
 - El pago del 0,001 sobre el costo del último año de operación (mínimo 1000 USD), conforme Acuerdo Ministerial No. 067 , publicada en Registro Oficial No. 37 de 16 de julio de 2013 o normativa en vigencia
 - Se deberá adjuntar documentación de respaldo notariada conforme a lo establecido en el numeral 22, del artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en Registro Oficial Nro. 67 del 16 de julio de 2013.
 - La transferencia o depósito bancario en la cuenta corriente de la autoridad ambiental competente.
- Pago del servicio administrativo por seguimiento y control

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

- Se efectuar el pago de acuerdo a lo ya indicado para proyectos nuevos, conforme el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en Registro Oficial No. 37 de 16 de julio de 2013 o normativa en vigencia.
 - La transferencia o depósito bancario se deberá realizar en la cuenta corriente de la autoridad ambiental competente.
- Costos de valoración económica por la remoción de la cobertura vegetal A.M. MAE 076 y 134 (Cuando aplique)
 - En cumplimiento de los Acuerdos Ministeriales No. 076 publicado en el Registro Oficial No. 766 del 14 de agosto de 2012 y No. 134 publicado en el Registro Oficial No. 812 del 18 de octubre de 2012, el promotor cuyo proyecto incluya actividades de remoción de cobertura vegetal deberá realizar el pago del monto calculado en su estudio de impacto ambiental por concepto de valoración económica de la cobertura vegetal nativa a ser removida.
 - La transferencia o depósito bancario se realizará en el Banco de Fomento para servicios forestales, cuenta corriente No. 010000777 a nombre del MINISTERIO DEL AMBIENTE (MAE).

j. Póliza o garantía bancaria de fiel cumplimiento sobre el 100% del costo total del Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobado

El promotor deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobado, en base a la siguiente normativa legal en vigencia:

- Acuerdo Ministerial No. 100 publicado en el Registro Oficial No. 250 del 14 de Agosto de 2010: "Calificar como único instrumento adecuado para enfrentar posibles incumplimientos del Plan de Manejo o Contingencias, la presentación de una garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, como requisito para la Licencia Ambiental"
- Decreto Ejecutivo No. 817 publicado en el Registro Oficial No. 246 del 07 de Enero de 2008: "No se exigirá la cobertura de riesgo ambiental o la presentación de seguros de responsabilidad civil establecidos en este artículo en las obras, proyectos o actividades que requieran licenciamiento ambiental, cuando sus ejecutores sean entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en las dos terceras partes a entidades de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública. Sin embargo, la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la obra, proyecto o actividad licenciada y de las contingencias que puedan producir daños ambientales o afectaciones a terceros"
- Acuerdo Ministerial No. 187 publicado en el Registro Oficial No. 880 del 28 de enero de 2013, correspondiente al instructivo para el control y manejo de las pólizas y garantías ambientales.

k. Revisión de pagos y entrega de pólizas

De conformidad con el oficio de pronunciamiento favorable, el promotor realizará el pago por servicios administrativos de acuerdo al valor establecido en el oficio de aprobación, de conformidad con los literales anteriores.

Se anexará en el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA):

- Comprobante de depósito, transferencia, voucher o SPI (Sistema de Pago Interbancario) correspondiente al pago por servicios administrativos.
- Póliza o garantía bancaria de fiel cumplimiento sobre el 100% del costo total del Plan de Manejo Ambiental aprobado, excepto para entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en las dos terceras partes a entidades de derecho privado con finalidad social o pública.



- Comprobante de depósito, transferencia, voucher o SPI (Sistema de Pago Interbancario) correspondiente al pago por valoración económica de la cobertura vegetal nativa a ser removida, cuyo monto se encuentra en el estudio de impacto ambiental aprobado (si aplica).

En el caso de detectar que el pago y/o la póliza o garantía bancaria no son adecuadas, el SUIA notificará oportunamente al promotor.

l. Emisión de la resolución

Una vez cumplido con todos los requisitos, el Ministerio del Ambiente y las Autoridades Ambientales de Aplicación responsable redactarán la resolución por la cual se otorgará la licencia ambiental Categoría IV,

m. Pre-visualización e de la licencia ambiental

Una vez emitida la resolución por la cual se otorgará la licencia ambiental Categoría IV, se notificará al promotor vía correo electrónico, que se encuentra disponible la opción de pre-visualización de la Licencia Ambiental a través del Sistema de Información Única Ambiental.

n. Impresión

Se desplegará la pantalla de impresión, en donde se encuentra la licencia con la firma digital del responsable y un número único de identificación.

o. Ingreso a la base de datos

Con el número de identificación, se creará una base de datos de todas las licencias emitidas, Declaración de impactos ambientales aprobadas y la información del promotor.

p. Duración del proceso de regularización ambiental

El proceso de licenciamiento correspondiente a la Categoría IV tendrá una duración de 30 días a partir del ingreso del Estudio de Impacto Ambiental al Sistema Único de Información Ambiental (SUIA).

Se debe señalar que la duración del proceso puede ser mayor en el caso de encontrar inconsistencias en la información o requisitos presentados.

① → [Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

GUÍA GENERAL DE ELABORACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL.

A. GENERALIDADES.

Esta guía establece los contenidos mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental (EslA) para todas las obras, proyectos o actividades económicas o productivas (clasificados en la Categoría IV) que supongan riesgo ambiental y que en consecuencia puedan generar impactos, daños y pasivos ambientales. Esta guía se aplica además a las actividades hidrocarburíferas, mineras y eléctricas sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los reglamentos sectoriales específicos de las mismas.

Los Términos de Referencia para los EslA relacionan de una forma integral la dinámica de los componentes ambientales frente a los elementos de presión que generarían posibles impactos, daños y pasivos por el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva.

Los Términos de Referencia determinarán el alcance, la focalización, la metodología, técnicas, fuentes de información (primaria y secundaria) a aplicarse en la elaboración de dicho estudio en cuanto a la profundidad y nivel de detalle de la investigación de las variables ambientales relevantes de los diferentes aspectos: medio físico, medio biótico, medio socio-económico. No será suficiente presentar como términos de referencia el contenido proyectado del estudio del EslA.

Los proyectos obras o actividades dedicadas al tratamiento y disposición final de desechos peligrosos y transporte de materiales peligrosos (Gestores o Prestadores de Servicios), deberán incorporar a los Términos de Referencia, la aprobación de los requisitos establecidos en los Anexos B y C del Acuerdo Ministerial No. 026 publicado en Registro Oficial No. 334 del 12 de mayo del 2008 o normativa que la reemplace.

El formato básico que se debe seguir para el documento de EslA es:

- Resumen Ejecutivo
- Índice
- Ficha Técnica
- Siglas y abreviaturas
- Marco legal e institucional
- Línea Base
- Descripción de la obra, proyecto, actividad
- Análisis de alternativas
- Evaluación de impactos ambientales
- Análisis de Riesgos
- Determinación de áreas de Influencia
- Plan de Manejo Ambiental
- Glosario de Términos
- Referencias Bibliográficas y Bibliografía
- Firma de responsabilidad
- Anexos

En general, el estudio de impacto ambiental debe identificar y abordar:

- Un análisis legal e institucional sobre las normas ambientales aplicables, acuerdos ministeriales, el régimen de gestión institucional, estándares y requisitos establecidos en los niveles internacional, nacional, regional y / o local, incluidos aquellos diseñados para cumplir los objetivos de gestión sustentable.
- El proceso de participación social realizado de conformidad con el reglamento vigente, con el objeto de incluir los criterios técnica y económicamente viables especialmente de las poblaciones ubicadas en las áreas de influencia del proyecto.
- Los actores involucrados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que incluyen entre otros: Gobiernos Autónomos Descentralizados, comunidades y personas que viven y trabajan en las áreas de influencia del proyecto, aquellos cuyo uso e interés en los recursos de la zona pueda resultar afectado.
- Todos los planes relacionados con la actividad propuesta, por ejemplo, planes de restauración (el cual debe incluir sub-planes de remediación, compensación e indemnización), planes de cierre, planes de mitigación, planes de contingencia, plan de monitoreo, planes de manejo de riesgos, entre otros que estén en el marco del plan de manejo ambiental (PMA).
- Todas las fases del proyecto, desde los estudios de viabilidad hasta la preparación del terreno a las operaciones de cierre, y también planes para ampliar la capacidad en los sitios actuales o adyacentes.
- Descripción de sitios temporales de acopio alternativos para cumplir con el propósito y la necesidad del proyecto propuesto durante la etapa de construcción, incluye la búsqueda de un sitio alternativo, configuración del sitio, diseño, construcción para identificar, evitar, reducir, o mitigar los impactos negativos o mejorar los impactos ambientales o socio económicos positivos.
- El EslA debe establecer un Área de Influencia o de Gestión, con el fin de relacionar de forma integral la dinámica de los componentes ambientales, frente a los elementos de presión que generarían impactos por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad.
- El estudio de impacto ambiental debe identificar, evaluar, describir y valorar los impactos que pudiera ocasionar el proyecto.
- Para la ejecución del proyecto, se deben implementar prácticas de producción más limpia, según lo establecido en el artículo 234 del Código Orgánico de la Producción.
- Un Plan de Relaciones Comunitarias, que incluye medidas que permitan mitigar, reducir y compensar los impactos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el componente socio-económico.

Estos Términos de Referencia son aplicables a los proyectos, obras o actividades que se ubiquen en la Categoría IV, sin embargo, dependiendo de las particularidades, aquellos que cuenten con una normativa ambiental específica, se procederá de conformidad con la norma que los regula.

B. DESARROLLO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

1. RESUMEN EJECUTIVO

Debe contener información relevante de fácil utilización para los revisores y ejecutores de obras, proyectos, actividades económicas o productivas.

Este documento debe presentarse separado del informe principal.

2. ÍNDICE

El índice debe organizarse de tal manera que el EslA sea de fácil utilización para los revisores y ejecutores de obras, proyectos, actividades económicas o productivas.

3. FICHA TÉCNICA

Es un formato que resume los principales elementos de identificación del estudio entre estos, nombre del proyecto, ubicación cartográfica, superficie del área, razón social, dirección, representante legal, nombre de la empresa consultora, composición del equipo técnico y otros aspectos de interés.

4. SIGLAS Y ABREVIATURAS

Todas las siglas y abreviaturas en el EslA deben quedar claramente definidas y descritas en esta sección. Esto evitará al lector tener que buscar las palabras y siglas o abreviaturas en el texto.

5. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

El promotor identificará el marco legal e institucional en el que se inscribe su proyecto obra o actividad entre los que se considera: normas ambientales aplicables, normas constitucionales, tratados y convenios internacionales, leyes orgánicas, leyes ordinarias, normas regionales, ordenanzas distritales, decretos, reglamentos, ordenanzas, acuerdos y resoluciones, estándares técnicos sobre agua, suelo, aire y requerimientos establecidos en los niveles locales, nacionales, regionales e internacionales.

- Aprobaciones administrativas y reglamentarias requeridas y/o permisos aplicables.
- Gestión de recursos naturales vigentes o medidas de gestión de áreas protegidas (justificar cómo se dará cumplimiento y conformidad con los planes vigentes).
- Análisis institucional.

6. DEFINICIÓN DEL ÁREA REFERENCIAL

Se definirán los límites del Área Referencial del Proyecto, Obra o Actividad donde se desarrollará el levantamiento de información de línea base, la misma que será construida al menos en base a los siguientes insumos:

- Certificado de Intersección
- Coordenadas específicas de actividades e infraestructura del proyecto, obra o actividad
- Jurisdicción político administrativa
- Sistemas Hidrográficos

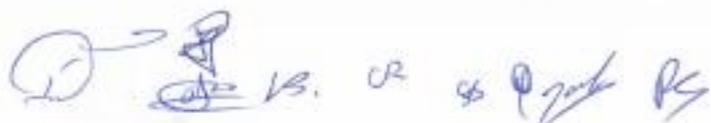
7. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL ÁREA REFERENCIAL DEL PROYECTO (LÍNEA BASE).

7.1. Caracterización socio ambiental.

La caracterización debe abarcar la descripción de medio físico, medio biótico y aspectos socio-económicos y culturales de la población que habita en el Área Referencial, en donde se va a desarrollar el proyecto, obra o actividad.

Esta sección deberá describir al menos lo siguientes elementos:

- Medio Físico:



Geología, geomorfología, hidrología, climatología, tipos y usos de suelos, calidad de agua, aire, suelo y paisaje natural.

- Medio Biótico

Identificación de ecosistemas terrestres, cobertura vegetal, fauna y flora, ecosistemas acuáticos o marinos de ser el caso. Identificación de zonas sensibles, especies de fauna y flora única, raras o en peligro y potenciales amenazas al ecosistema. Si el proyecto se encuentra dentro de SNAP, BP, PFE, justificar técnicamente por qué no se determina otra alternativa de ubicación.

Incluir el inventario forestal y la valoración del inventario forestal en concordancia con el Acuerdo Ministerial No. 134 y el Acuerdo Ministerial No. 076.

- Aspectos socio-económicos y culturales de la población

La descripción del contexto social deberá diferenciar lo general (Área de Influencia Referencial) de lo específico (AID), la caracterización socio-económica del Área de Influencia Referencial utilizará información secundaria, para la descripción del Área de Influencia Directa se utilizará la información primaria generada para dar cuenta de los impactos que el proyecto podrá ocasionar sobre la dinámica social, actividades económico-productivas y político locales.

Perfil Demográfico: Composición de la población por edad y sexo, tasa de crecimiento de la población, densidad, migración características de la población económicamente activa (PEA).

Alimentación y nutrición: abastecimiento de alimentos, problemas nutricionales, acceso y usos del agua y otros recursos naturales.

Salud: factores que inciden en la natalidad, mortalidad infantil, general y materna; morbilidad; servicios de salud existentes; prácticas de medicina tradicional.

Educación: condiciones de alfabetismo, nivel de instrucción, planteles, profesores y alumnos en el último año escolar.

Vivienda: número, tipos, materiales predominantes.

Estratificación: (grupos socio-económicos), organización (formas de asociación, formas de relación, liderazgo) y participación social así como caracterización de valores y costumbres. Estado de legalización de predios y comunidades (comunidades, asociaciones, etc)

Infraestructura física: vías de comunicación existentes, infraestructura comunitaria, de servicios básicos (agua, alcantarillado), escolar, de salud, saneamiento ambiental.

Actividades productivas: Tenencia y uso de la tierra, producción local, número y tamaño de unidades productivas, empleo, relaciones con el mercado, proyectos productivos y de desarrollo comunitario.

Turismo: lugares de interés por su valor paisajístico, por sus recursos naturales así como por su valor histórico y cultural.

Arqueológico: Los Estudios de vestigios arqueológicos y de conservación que se incorporen en el Estudio se realizarán de acuerdo a las directrices del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural INPC, en los casos que establece la ley. De no existir presencia de vestigios arqueológicos, se presentará la certificación emitida por el INPC que lo respalde.

Transporte: acceso y tipo de transporte en la zona del proyecto, obra o actividad.

- Inventario Forestal y Valoración económica por la remoción de la cobertura vegetal

En cumplimiento de los Acuerdos Ministeriales N° 076 y N° 134 del MINISTERIO DEL AMBIENTE (MAE), se incluirá un capítulo específico que describa el inventario forestal y valoración económica por remoción de cobertura vegetal nativa a ser removida.

- Identificación de Sitios contaminados o fuentes de contaminación

Sobre los resultados de la evaluación de los componentes socio-ambientales, se deberá identificar los sitios contaminados, en caso de que existan.

Para el caso de las EsIA *Ex-post*, además de realizar la identificación de sitios contaminados o fuentes de contaminación se deberá aplicar la metodología de Valoración de los pasivos ambientales descrita en el Anexo IV del presente Acuerdo de conformidad con las disposiciones emitidas por la Autoridad Ambiental.

- Identificación, Análisis y Valoración de bienes y servicios ambientales

Se procederá de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo III del presente Acuerdo.

7.2. Diagnóstico ambiental.

El diagnóstico es la representación de la problemática de los medios: físico, biótico y aspectos socio-económicos y culturales.

8. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

Se describirán antecedentes, objetivos, justificación, ubicación, ciclo de vida, costos, requisitos operacionales, procesos, actividades, responsabilidades operativas y sustentabilidad del proyecto, obra o actividad (tecnologías de menor impacto ambiental negativo).

Se especificarán las distancias existentes entre las actividades o infraestructura a implementar y los elementos sensibles del medio como: fuentes de agua, viviendas, infraestructura comunitaria, etc.

9. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Se describirán al menos 2 alternativas y no se considerará la no ejecución del proyecto como una de ellas.

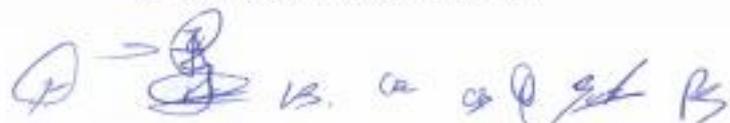
De no existir alternativas se presentará la debida justificación técnica.

10. IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

Con base al diagnóstico ambiental y el alcance y descripción de actividades se deben identificar, cuantificar, describir y valorar los potenciales impactos ambientales positivos y negativos, que puedan o sean generados por el proyecto obra o actividad.

Se reconocerán las acciones del proyecto, obra o actividad que van a generar impactos sobre los diferentes elementos ambientales y socio-económicos durante las diferentes fases del proyecto, determinando la calidad del impacto (directo - indirecto, positivo - negativo, etc.), el momento en que se produce, su duración, su localización y área de influencia, sus magnitudes etc.

En el caso de que el Estudio de Impacto Ambiental sea para actividades en operación (EsIA *Ex post*), se deberá incluir en este numeral los resultados de la identificación y/o determinación de conformidades o no conformidades, sin perjuicio de la identificación de los impactos generados por la actividad en funcionamiento.



11. ANÁLISIS DE RIESGOS

Sobre la base de una metodología debidamente justificada, se realizará una descripción detallada de los posibles riesgos presentes, tanto de proyecto al Ambiente, como del Ambiente al Proyecto, cuyos resultados permitirán elaborar el Plan de Contingencias.

12. DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA O DE GESTIÓN

12.1. Área de Influencia o de Gestión

Se definirán los límites de Área de Influencia o de Gestión, la misma que será construida al menos en base a los siguientes insumos:

- El diagnóstico de la línea base del área referencial del proyecto, obra o actividad,
- La descripción y alcance de actividades del proyecto,
- La identificación y evaluación de impactos positivos y/o negativos
- Las actividades del Plan de Manejo Ambiental

Se incorporarán a los criterios metodológicos, las directrices y lineamientos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en Registro Oficial No. 037 del 15 de julio de 2013 y/o demás normativa ambiental aplicable en vigencia

12.2. Área de Influencia Directa

Con base a elementos definidos anteriormente y una metodología debidamente sustentada y sin perjuicio de los lineamientos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en registro Oficial No. 037 del 15 de julio de 2013 y/o demás normativa ambiental aplicable en vigencia, se determinará el Área de Influencia Directa del proyecto obra o actividad en donde se manifiestan de manera directa y evidente los impactos socio ambientales, durante la realización de los trabajos.

12.3. Áreas Sensibles

Dentro del Área de Influencia o de Gestión, se determinará con base a una metodología debidamente justificada, las áreas sensibles, en donde se adoptarán medidas específicas o evitarse determinadas actividades.

13. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

Una vez que se han identificado, analizado y cuantificado los posibles impactos ambientales derivados de los procesos de una obra, proyecto, actividad económica o productiva, se deberá preparar un plan de manejo ambiental, el mismo que deberá considerar al menos los siguientes aspectos:

- Analizar las acciones posibles de realizar para aquellas actividades que, según lo detectado en la valoración cualitativa de impactos, impliquen un impacto no deseado.
- Identificar responsabilidades institucionales para la atención de necesidades que no son de responsabilidad directa de la empresa y diseñar los mecanismos de coordinación.
- Describir los procesos, tecnologías, diseño, operación y otros que se hayan considerado, para reducir los impactos ambientales negativos cuando corresponda.
- Descripción de los impactos positivos, a fin de mantener y potencializar los mismos durante las fases del proyecto, obra o actividad; los mencionados impactos serán incluidos en los diferentes programas y subprogramas del plan de manejo ambiental.

① → ~~①~~ CR ① ② ③ ④

① 149

- Incluir una temporalidad de los procesos de control ambiental y de actualización de la información: se requiere hacer revisiones periódicas a los EslA y PMA. Tanto las estrategias de control como de actualización deben ser dinámicas.
- En el caso de Estudio de Impacto Ambiental para actividades en funcionamiento (EslA *Ex post*) se incluirá adicionalmente a los planes anteriormente listados, el plan de acción que permita corregir las No Conformidades (NC) encontradas durante el proceso.
- Sobre la base de estas consideraciones, el estudio de impacto ambiental propondrá al menos los planes detallados a continuación, con sus respectivos programas, responsables, presupuestos, cronogramas valorados de ejecución y del plan de manejo.

El Plan de Manejo Ambiental comprende los siguientes Planes:

13.1. Plan de análisis de riesgos y de alternativas de prevención

Corresponde a la descripción del uso de cualquier sustancia peligrosa o la instalación de maquinarias o infraestructuras riesgosas identificando áreas o zonas de potencial afectación. Se debe describir además la potencialidad de accidentes como explosiones, derrames etc.

13.2. Plan de prevención y mitigación de impactos

Corresponde a las acciones tendientes a minimizar los impactos negativos sobre el ambiente en las diferentes etapas de las operaciones del proyecto.

13.3. Plan de manejo de desechos

Comprende las medidas y estrategias concretas a aplicarse en proyectos, obras o actividades para prevenir, tratar, reciclar / rehusar y disponer los diferentes desechos peligrosos y no peligrosos.

- Programa de manejo de desechos peligrosos

Incluirá las acciones a tomar en base al Acuerdo Ministerial No. 161 "Reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales", Acuerdo Ministerial No. 026 "Procedimientos para el registro de generadores de desechos peligrosos, gestión de desechos peligrosos previo al licenciamiento ambiental y para el transporte de materiales peligrosos" y Acuerdo Ministerial No. 142 "Listados nacionales de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales", en los casos que de acuerdo a la actividad se identifique la necesidad de considerarlos

13.4. Plan de comunicación, capacitación y educación ambiental

Comprende un programa de capacitación sobre los elementos y la aplicación del PMA a todo el personal de la empresa acorde con las funciones que desempeña.

13.5. Plan de relaciones comunitarias:

Consiste en una serie de programas y actividades específicas a ser desarrolladas por el promotor del proyecto, obra o actividad con las comunidades y actores sociales de las áreas de influencia del mismo, este incluirá:

- Programa de Información y Comunicación: Medidas de difusión del EslA, los mecanismos de información de las actividades a ejecutar, del avance del proyecto y del cumplimiento de los acuerdos y demás medidas del PMA.
- Programa de Compensación e Indemnización: En función de la evaluación de impactos realizada, se establecerán los lineamientos para la aplicación de medidas de compensación en las comunidades ubicadas en el área de influencia directa del proyecto relacionadas con

los impactos negativos generados y los bienes y servicios ambientales que puedan ser afectados; así como de los mecanismos y procedimientos de indemnización a los propietarios de los predios a intervenir.

- Programa de contratación de mano de obra local: Se describirán las políticas y procedimientos a utilizar para la contratación de personal de las Áreas de Influencia del proyecto.
- Programa de educación ambiental: dirigido a las comunidades y otros actores sociales de las áreas de influencia del proyecto, obra o actividad.
- Otras medidas de mitigación de los impactos sobre el componente socio-económico identificados en el EsIA.

13.6. Plan de contingencias

Comprende el detalle de las acciones, así como listados y cantidades de equipos, materiales y personal para enfrentar los eventuales accidentes y emergencias en la infraestructura o manejo de insumos, en las diferentes etapas de las operaciones del proyecto, obra o actividad basado en un análisis de riesgos. Se incluirá la definición y asignación de responsabilidades para el caso de ejecución de sus diferentes etapas (flujograma y organigrama), las estrategias de cooperación operacional así como un programa anual de entrenamientos y simulacros.

En caso de que la contingencia no logre contener el evento, se deberá automáticamente establecer un plan de restauración integral que abarque la remediación del sitio afectado, compensación e indemnización.

13.7. Plan de seguridad y salud en el trabajo

Comprende las normas establecidas por la empresa internamente para preservar la salud y seguridad de los empleados inclusive las estrategias de su difusión, se incluirán todas las acciones que se determinan en la legislación ambiental aplicable.

13.8. Plan de monitoreo y seguimiento

El Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) definirá los sistemas de seguimiento, evaluación, monitoreo ambiental, salud pública del área de influencia, relaciones comunitarias, tendientes a controlar adecuadamente los impactos identificados en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA) así como las acciones correctivas propuestas en el mismo.

13.9. Plan de abandono y entrega del área

Comprende el diseño de las actividades a cumplirse una vez concluida la operación, la manera de proceder al abandono y entrega del área del proyecto, obra o actividad.

13.10. Plan de rehabilitación de áreas afectadas

Comprende las medidas, estrategias y tecnologías a aplicarse en el proyecto para rehabilitar las áreas afectadas (re-establecer cobertura vegetal, garantizar estabilidad y duración de las obras, etc.)

De identificarse sitios contaminados o fuentes de contaminación, previa a ejecutar este plan se deberá proceder conforme a las directrices establecidas en el Anexo IV del presente Acuerdo.

Así mismo en el caso de existir contingencias generadas por el proyecto obra o actividad, la restauración deberá lograr el retorno de las condiciones originales del ecosistema, considerará la

① →  LS. CR 06 P PS



las directrices establecidas en el Anexo IV y los lineamientos establecidos por la Autoridad Ambiental.

14. FORMATO MODELO DE PROGRAMAS PARA CADA PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

PLAN DE					
PROGRAMA DE.....					
OBJETIVOS: LUGAR DE APLICACIÓN: RESPONSABLE:					PAR-01
ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS PROPUESTAS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PLAZO (meses)

15. CRONOGRAMA VALORADO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

CRONOGRAMA VALORADO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL(PMA).													
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	Presupuesto
Plan de • Programa de													
Plan de • Programa de													
Plan de • Programa de													
Plan de													

[Handwritten signatures and initials]

• Programa de														
Plan de • Programa de														
Plan de • Programa de														
Plan de • Programa de														
Plan de • Programa de														
Plan de • Programa de														
Total	en letras										\$ usd			

16. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Esta sección deberá contener las principales definiciones que se utilizarán en el estudio de impacto ambiental.

17. REFERENCIAS O BIBLIOGRAFÍA

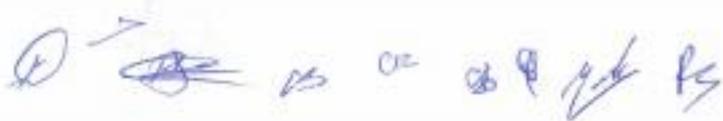
Se incluirá todas las referencias bibliográficas que se utilizarán para darle el soporte teórico al Estudio de Impacto Ambiental.

18. FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Se incluirá la firma de responsabilidad del representante legal de la compañía promotora del proyecto, obra o actividad responsable del Estudio de Impacto Ambiental.

19. ANEXOS

- Documentos habilitantes: escritura pública de propiedad o contrato de arrendamiento con autorización escrita, autorización gubernamental (si se requiere), permiso de uso de suelo aplicable (en el caso de que el gobierno autónomo municipal cuente con planes de ordenamiento territorial, de lo contrario, certificación oficial del Municipio, en donde se especifique la falta de este plan).
- Información cartográfica básica y temática en formato digital (sistemas de información geográfica compatibles con la Subsecretaría de Calidad Ambiental: Arc-View y Arc-Gis 9.2 y analógico, con coordenadas UTM WGS 84 a escala de trabajo adecuada a la zona de estudio. Toda información geográfica deberá ser sustentada, indicando la(s) fuente(s) de información y su fecha.
- Los mapas temáticos incluirán, entre otros, los siguientes:
 - Muestreo de agua, aire, suelo.
 - Muestreo biótico.
 - Riesgos.
 - Mapa base.
 - Mapa del área de emplazamiento del proyecto, obra o actividad.
 - Patrimonio Nacional de Áreas Naturales.
 - Uso de suelo y áreas sensibles.
 - Comunidades y etnias.
 - Información satelital y/o fotografías aéreas a color.
 - Registro fotográfico fechado o de video de los aspectos más importantes.
 - Los textos que se consideren complementarios a la línea base.
 - Análisis de monitoreos realizados.
 - Medios de verificación del proceso de participación social.
 - Cronograma anual de construcción y operación del proyecto, obra o actividad, puede utilizarse la siguiente tabla como ejemplo:



ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
CONSTRUCCIÓN												
OPERACIÓN												

 → 
 or 

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

En el caso de actividades complementarias que no fueron contempladas en los estudios ambientales aprobados, éstas podrán ser incorporadas al proyecto obra o actividad principal previa la aprobación de los estudios complementarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en Registro Oficial No. 33 Suplemento del 31 de julio de 2013, siempre que la magnitud y las características del mismo lo requieran, no se fragmente la unidad del estudio original y estas actividades conforme el artículo 33 de este mismo Reglamento no incurran en lo siguiente:

- Por sí sola, la modificación constituya un nuevo proyecto, obra o actividad; o,
- Cuando los cambios en su actividad, impliquen impactos y riesgos ambientales, que excedan la norma ambiental que los regula;
- Cuando exista una ampliación que comprometa un área geográfica superior a la que fue aprobada, o se ubique en otro sector.

Para el efecto se podrán presentar estudios ambientales complementarios para los proyectos, obras o actividades establecidos en las categorías III y IV, quedando claramente establecido que los proyectos, obras o actividades que cuenten con una normativa ambiental específica, se regirán bajo la norma que los regula.

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS A LOS DEFINIDOS EN LA CATEGORÍA III (DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL)

El promotor responsable de la licencia ambiental categoría III iniciará el proceso a través de la página WEB del SUIA, si se enmarca en los requisitos establecidos de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a. Registro del promotor en el sistema único de información ambiental SUIA
- b. Registro del proyecto, obra o actividad en el sistema único de información ambiental SUIA

Una vez que el promotor cuente con su usuario y contraseña asignada podrá ingresar al CAMPO "INFORMACIÓN DEL PROYECTO", para lo cual deberá completar todos los campos desplegados en la pantalla.

Ejemplo:

Nombre del Proyecto, obra o actividad:

Resumen del Proyecto:

Búsqueda virtual del proyecto, obra o actividad en el catálogo de categorización ambiental nacional:

En el buscador "criterio de búsqueda" el promotor indicará a que código y actividad pertenece, de acuerdo a los sectores y subsectores establecidos en el catálogo de categorización ambiental nacional.

AESA.4	Estudio Complementario para Estudio de Impacto Ambiental
AEsA.5	Estudio Complementario DIA

- Ubicación:
- Dirección:

- Sistema de referencia:
- Lista de Pares Coordinados:

c. Obtención del Certificado de Intersección

d. Ingreso del Estudio Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

El promotor adjuntará en formato digital en formato PDF el estudio complementario a la DIA.

El contenido de la información del Estudio Complementario a una Declaración de Impacto Ambiental, estará regido por los Términos de Referencia para la Categoría III, los cuales no se encuentran sujetos a los procedimientos de aprobación a través del SUIA, de conformidad con lo establecido en dicha categoría.

La información de Línea Base podrá tomar como referencia a la Declaración de Impactos principal, además deberá incluir los resultados generados durante el seguimiento, monitoreo y control, realizados conforme a lo exigido por la normativa ambiental vigente.

De existir casos particulares para proyectos, obras o actividades que cuenten con una normativa ambiental específica, se procederá de conformidad con la norma que los regula.

En el caso de que el portal informático no permita incluir el documento debido a su extensión, el promotor deberá comunicarse con MESA DE AYUDA.

e. Proceso de Participación Social

Para el caso de estudios complementarios, de conformidad con esta categoría y los establecidos en la normativa ambiental específica que la rija, el Proceso de Participación Social se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro oficial No. 036 del 15 de julio de 2013 o normativa ambiental vigente

f. Verificación de la documentación por parte del técnico especialista

La documentación ingresada será asignada a un técnico del MINISTERIO DEL AMBIENTE (MAE) para su revisión.

Si el proyecto interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques Protectores (BP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), se solicitará el pronunciamiento a la Subsecretaría de Patrimonio Natural / Unidades de Patrimonio Forestal, quienes emitirán el certificado de viabilidad respectiva en el término de 10 días laborables.

En el caso de que el Estudio no cumpla con los criterios técnicos y legales adecuados, se emitirán las observaciones correspondientes al promotor para su respuesta en el término máximo de 30 días contados a partir de la notificación en la que se indica al promotor que debe aclarar, corregir o completar su estudio. En caso de no presentar las correcciones solicitadas en el término de 90 días, el promotor deberá empezar nuevamente el proceso de regularización ambiental, ya que el sistema SUIA en forma automática archivará el proceso.

En el caso de que el Proceso de Participación Social realizado no cumpla con los requerimientos técnicos y la normativa pertinente, el promotor deberá iniciar un nuevo proceso coordinado con la unidad de análisis social del MINISTERIO DEL AMBIENTE (MAE)

g. Emisión del oficio de pronunciamiento favorable

Una vez que la parte técnica y social hayan verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales, la Subsecretaría de Calidad Ambiental, Direcciones Provinciales y Entes Acreditados emitirán el pronunciamiento favorable.

El pronunciamiento favorable detallará el valor correspondiente a los costos por servicios administrativos y la solicitud al promotor de las pólizas o garantías bancarias, como se detalla a continuación.

h. Pagos por servicios administrativos.

El valor total de pago debe incluir el monto correspondiente al servicio administrativo por revisión, calificación del estudio ambiental, emisión de la inclusión a la Licencia Ambiental Categoría III, seguimiento y control del Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 067 publicado en Registro Oficial No. 037 del 16 de julio de 2013 o normativa en vigencia en lo correspondiente a:

- Servicio administrativo por revisión y calificación del estudio ambiental y emisión de la inclusión a la licencia ambiental Categoría III.
- Servicio administrativo por seguimiento y control
- Costos de valoración económica por la remoción de la cobertura vegetal, conforme Acuerdos Ministeriales No. 076 publicado en el Registro Oficial No. 766 del 14 de agosto de 2012 y No. 134 publicado en el Registro Oficial No. 812 del 18 de octubre de 2012, o normativa en vigencia.

i. Póliza o garantía bancaria de fiel cumplimiento sobre el 100% del costo total del Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobado.

El promotor deberá entregar una póliza o garantía bancaria de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobado, en base a la siguiente normativa legal:

- *Acuerdo Ministerial No. 100 publicado en el Registro Oficial No. 250 del 14 de Agosto de 2010.*
- *Decreto Ejecutivo No. 817 publicado en el Registro Oficial No. 246 del 07 de Enero de 2008.*
- *Acuerdo Ministerial No. 187 publicado en el Registro Oficial No. 880 del 28 de Enero de 2013.*

j. Emisión de la Resolución.

una vez cumplido con todos los requisitos, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental DNPCA o Direcciones Provinciales del MAE redactarán la resolución por la cual se otorgará la inclusión a la licencia ambiental Categoría III, la misma que será revisada y validada.

k. Pre-Visualización de la Licencia Ambiental

Una vez emitida la resolución por la cual se otorgará la inclusión a la licencia ambiental Categoría IV, se notificará al promotor vía correo electrónico que se encuentra la opción de pre-visualización de la Licencia Ambiental a través del Sistema de Información Única Ambiental.

l. Impresión

Se desplegará la pantalla de impresión, en donde se encuentra la inclusión de la licencia con la firma digital del responsable y un número único de identificación.

m. Ingreso a la base de datos

Con el número de identificación, se creará una base de datos de todas las licencias emitidas, fichas ambientales aprobadas y la información del promotor.

n. Duración del proceso de regularización ambiental

El proceso de Inclusión a la Licencia Ambiental Categoría III tendrá una duración de 105 días a partir del ingreso del documento del estudio ambiental al Sistema Único de Información Ambiental (SUIA).

Se debe señalar que la duración del proceso puede ser superior a la mencionada, en el caso de encontrar inconsistencias en la información o requisitos.

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS A LOS DEFINIDOS EN LA CATEGORÍA IV

El promotor responsable de la la licencia ambiental categoría IV iniciará el proceso a través de la página WEB del SUIA, si se enmarca en los requisitos establecidos de conformidad con el siguiente procedimiento:

a. Registro del promotor en el sistema único de información ambiental SUIA.

b. Registro del proyecto, obra o actividad en el sistema único de información ambiental SUIA.

Una vez que el promotor cuente con su usuario y contraseña asignada podrá ingresar al CAMPO "INFORMACIÓN DEL PROYECTO", para lo cual deberá completar todos los campos desplegados en la pantalla.

Ejemplo:

Nombre del Proyecto, obra o actividad:

Resumen del Proyecto:

Búsqueda virtual del proyecto, obra o actividad en el catálogo de categorización ambiental nacional:

En el buscador "criterio de búsqueda" el promotor indicará a que código y actividad pertenece, de acuerdo a los sectores y subsectores establecidos en el catálogo de categorización ambiental nacional.

AESA.4	Estudio Complementario para Estudio de Impacto Ambiental
AESA.5	Estudio Complementario DIA

- o Ubicación:
- o Dirección:
- o Sistema de referencia:
- o Lista de Pares Coordinados:

c. Obtención del Certificado de Intersección

d. Ingreso del Estudio Complementario al Estudio Ambiental Categoría IV

Handwritten notes and signatures at the bottom left of the page.

Handwritten signature and the number 159 at the bottom right of the page.

El promotor adjuntará en formato digital en formato PDF el estudio complementario.

El contenido de la información del Estudio Complementario a un Estudio de Impacto Ambiental, estará regido por los Términos de Referencia para la Categoría IV,

La información de Línea Base podrá tomar como referencia al Estudio Principal, además deberá incluir los resultados generados durante el seguimiento, monitoreo y control realizados conforme a lo exigido por la normativa ambiental vigente.

Los proyectos, obras o actividades que cuenten con una normativa ambiental específica, se procederá de conformidad con la norma que los regula.

No se contempla dentro de los procedimientos, la aprobación de Términos de Referencia para estudios complementarios para proyectos obras o actividades Categoría IV, a través del SUIA; considerando que corresponden a actividades complementarias a ser incorporadas dentro de estudios ambientales ya aprobados, sin embargo, para los proyectos, obras o actividades que cuenten con una normativa ambiental específica, se procederá de conformidad con la norma que los regula.

En el caso de que el portal informático no permita incluir el documento debido a su extensión, el promotor deberá comunicarse con MESA DE AYUDA.

e. Proceso de Participación Social

Para el caso de estudios complementarios, de conformidad con esta categoría y los establecidos en la normativa ambiental específica que la rija, el Proceso de Participación Social se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro oficial No. 036 del 15 de julio de 2013 o normativa ambiental vigente.

f. Verificación de la documentación por parte del técnico especialista

La documentación ingresada será asignada a un técnico del MINISTERIO DEL AMBIENTE (MAE) para su revisión.

Si el proyecto interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques Protectores (BP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), se solicitará el pronunciamiento a la Subsecretaría de Patrimonio Natural / Unidades de Patrimonio Forestal, quienes emitirán el certificado de viabilidad respectiva en el término de 10 días laborables.

En el caso de que el Estudio no cumpla con los criterios técnicos y legales adecuados, se emitirán las observaciones correspondientes al promotor para su respuesta en el término máximo de 30 días contados a partir de la notificación en la que se indica al promotor que debe aclarar, corregir o completar su estudio. En caso de no presentar las correcciones solicitadas en el término de 90 días, el promotor deberá empezar nuevamente el proceso de regularización ambiental, ya que el sistema SUIA en forma automática archivará el proceso.

En el caso de que el Proceso de Participación Social realizado no cumpla con los requerimientos técnicos y la normativa pertinente, el promotor deberá iniciar un nuevo proceso coordinado con la unidad de análisis social del MINISTERIO DEL AMBIENTE (MAE)

g. Emisión del oficio de pronunciamiento favorable

Una vez que la parte técnica y social hayan verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales, la Subsecretaría de Calidad Ambiental, Direcciones Provinciales y Entes Acreditados emitirán el pronunciamiento favorable.

El pronunciamiento favorable detallará el valor correspondiente a los costos por servicios administrativos y la solicitud al promotor de las pólizas o garantías bancarias, como se detalla a continuación.

h. Pagos por servicios administrativos

El valor total de pago debe incluir el monto correspondiente al servicio administrativo por revisión, calificación del estudio ambiental, emisión de la inclusión a la Licencia Ambiental Categoría III, seguimiento y control del Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en Registro Oficial No. 037 del 16 de julio de 2013 o normativa en vigencia en lo correspondiente a:

- Servicio administrativo por revisión y calificación del estudio ambiental y emisión de la inclusión a la licencia ambiental Categoría III.
- Servicio administrativo por seguimiento y control
- Costos de valoración económica por la remoción de la cobertura vegetal, conforme Acuerdos Ministeriales No. 076 publicado en el Registro Oficial No. 766 del 14 de agosto de 2012 y No. 134 publicado en el Registro Oficial No. 812 del 18 de octubre de 2012, o normativa en vigencia.

i. Póliza o garantía bancaria de fiel cumplimiento sobre el 100% del costo total del Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobado

El promotor deberá entregar una póliza o garantía bancaria de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobado, en base a la siguiente normativa legal:

- *Acuerdo Ministerial No. 100 publicado en el Registro Oficial No. 250 del 14 de Agosto de 2010:*
- *Decreto Ejecutivo No. 817 publicado en el Registro Oficial No. 246 del 07 de Enero de 2008.*
- *Acuerdo Ministerial No. 187 publicado en el Registro Oficial No. 880 del 28 de Enero de 2013.*

j. Emisión de la Resolución

Una vez cumplido con todos los requisitos, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental DNPCA o Direcciones Provinciales del MAE redactarán la resolución por la cual se otorgará la inclusión a la licencia ambiental Categoría III, la misma que será revisada y validada.

k. Pre-Visualización de la Licencia Ambiental.

Una vez emitida la resolución por la cual se otorgará la inclusión a la licencia ambiental Categoría IV, se notificará al promotor vía correo electrónico que se encuentra la opción de pre-visualización de la Licencia Ambiental a través del Sistema de Información Única Ambiental.

l. impresión

Se desplegará la pantalla de impresión, en donde se encuentra la inclusión de la licencia con la firma digital del responsable y un número único de identificación.

m) Ingreso a la base de datos

Con el número de identificación, se creará una base de datos de todas las licencias emitidas, fichas ambientales aprobadas y la información del promotor.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "13.", "02", "06", and several illegible signatures.

Handwritten signature in blue ink next to the number "161".

n) Duración del proceso de regularización ambiental

El proceso de Inclusión a la Licencia Ambiental Categoría IV tendrá una duración de 105 días a partir del ingreso del documento del estudio ambiental al Sistema Único de Información Ambiental (SUIA).

Se debe señalar que la duración del proceso puede ser superior a la mencionada, en el caso de encontrar inconsistencias en la información o requisitos.

Q → ~~Q~~ vs. CE 98 Q / ~~Q~~ / ~~Q~~

ANEXO III

METODOLOGIA PARA EVALUAR LOS APORTES DEL CAPITAL NATURAL A LA ECONOMIA

Para esta metodología se requiere: identificar los principales bienes y servicios que de manera directa e indirecta contribuyen en la generación de ingresos, obtener el precio de mercado para cada uno de esos bienes y servicios identificados y; cuantificar dichos bienes y servicios en la actividad económica en que están participando. Todo esto, con la finalidad de resaltar la importancia de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, mediante el cálculo de los ingresos actuales y potenciales de las diversas formas en que se utiliza la biodiversidad y sus servicios actualmente. El cálculo de bienes y servicios ambientales deberá determinarse para el periodo de un año.

Entre los bienes y servicios ambientales que aporta el capital natural están:

Servicios ambientales

- Regulación de gases con efecto invernadero (secuestro de carbono)

Existen algunos requerimientos básicos para realizar la estimación de los ingresos por el servicio de regulación de gases por efecto invernadero. Por un lado, se debe conocer el volumen (ton/ha/año) que pueden fijar los distintos tipos de bosques en la zona de estudio. Además, es necesario conocer el precio (\$/ton) que se puede cobrar por el servicio de fijación de gases con efecto invernadero; también, se necesita saber el total de hectáreas que se someterán a la prestación del servicio de fijación de gases. Estableciendo una relación entre los componentes anteriores, la estimación de los ingresos por la regulación de gases efecto invernadero se obtiene aplicando la siguiente ecuación:

$$Y_c = \sum_{i=1}^n P_c Q_i^c N_i^c$$

Donde:

Y_c : Ingresos por la fijación de carbono (\$/año)

P_c : Precio (\$/ton) del carbono fijado

Q_i^c : Volumen de carbono fijado (ton/ha/año)

N_i^c : Número de hectáreas reconocidas para fijación de carbono

i : Tipo de bosque considerado para el servicio de fijación de gases con efecto invernadero.

- Belleza escénica como servicio ambiental de los bosques

El servicio ambiental de belleza escénica no es cuantificable; por lo tanto, no es posible monitorear un volumen o cantidad específica del servicio. Sin embargo, para estimar los ingresos es necesario contar con un valor monetario específico que cada turista deberá pagar por el gozo de cierto servicio.

Existen dos formas de obtener este valor, la primera es mediante la disposición de pago que el turista tiene por el disfrute de la belleza escénica que posea un determinado ecosistema, la disposición de pago variará de acuerdo con la diversidad de ecosistemas y las características propias que posee cada uno en términos de belleza escénica. Otra manera de acercar el valor monetario que cada turista debe pagar es por medio del costo que representa para el ente

Q 2 13 02 46 Q 3.6 P5

administrativo mantener la calidad del servicio de belleza escénica que brinda el ecosistema, este es un costo que no necesariamente incluye el valor del servicio ambiental en sí.

Una vez que se cuenta con un valor monetario (precio) para el disfrute de la belleza escénica de un ecosistema determinado, es necesario cuantificar el número de turistas que disfrutan de ese servicio, los turistas pueden ser nacionales o extranjeros, esta separación es fundamental debido a que el turista nacional contribuye de manera indirecta (mediante el pago de impuestos) para la conservación de los ecosistemas; mientras que el turista extranjero toma como algo ya establecido la belleza escénica de los ecosistemas, por lo cual no asume costos indirectos adicionales para conservarla y protegerla. Hecha esta separación entre el turista nacional y el extranjero, la estimación de los ingresos derivados del servicio ambiental de belleza escénica de los ecosistemas está dada por la ecuación:

$$Y_{be} = P_{be}^E Q_{be}^E + P_{be}^N Q_{be}^N$$

Y_{be} : Ingreso por belleza escénica en turismo (\$/año)

P_{be}^E : Valor monetario pagado por turistas extranjeros para el disfrute de belleza escénica (\$/persona/año)

P_{be}^N : Valor monetario pagado por turistas nacionales para el disfrute de belleza escénica (\$/persona/año)

Q_{be}^E : Cantidad de turistas extranjeros (persona/año)

Q_{be}^N : Cantidad de turistas nacionales (persona/año)

Bienes ambientales

Los bienes que se analizan tienen la característica fundamental de que son tangibles y susceptibles de cuantificar, es posible obtener un precio para cada bien, lo que permite una estimación de los ingresos generados por el aprovechamiento de cada uno de ellos.

- Agua

El agua es un bien que consumen las distintas actividades económicas para su respectivo proceso productivo, estas actividades tienen un consumo ($m^3/año$) determinado por el cual deberían pagar un precio para obtenerlo (\$/ m^3). Como el agua es un bien que puede ser utilizado en distintas actividades, el precio del agua no debe hacer diferencias entre sectores económicos. Por lo que, la estimación de los ingresos por el aprovechamiento del agua como insumo está dada por la ecuación:

$$Y_a = \sum_{i=1}^n P_a Q_i^a$$

Y_a : Ingresos por el aprovechamiento del agua como insumo (\$/año)

P_a : Precio del agua como insumo de la producción (\$/ m^3)

Q_i^a : Demanda de agua en el sector i ($m^3/año$)

En el caso del sector doméstico, aunque no usa el agua para actividades productivas propiamente, su consumo implica el pago respectivo, es por esto que el sector doméstico también está considerado en la ecuación anterior.

[Handwritten scribbles]

- Productos pesqueros

La actividad pesquera en el país, abarca gran cantidad de especies marinas, cada una con un precio en el mercado, como la demanda de pescado es variable durante el año, se tiene que estimar un precio promedio anual para cada especie y aplicar este precio a la cantidad de pesca de ese año. La estimación de los ingresos derivados de la actividad pesquera está dada por la siguiente ecuación:

$$Y_p = \sum_{i=1}^n \overline{P}_i^p Q_i^p$$

Donde:

Y_p : Ingresos derivados de la actividad pesquera (\$/año)

Q_i^p : Demanda de la especie i (kg/año)

\overline{P}_i^p : Precio promedio para la especie i (\$/kg)

$$\overline{P}_i^p = \frac{\sum_{j=1}^m P_j q_j}{\sum_{j=1}^m q_j}$$

Donde:

P_j : Precio mensual de la especie j (\$/kg)

q_j : Demanda mensual de la especie j (kg/año).

- Productos maderables y no maderables del bosque

Por las diversas especies maderables y no maderables en los ecosistemas, que son de interés económico, existen en el mercado precios diferentes, para estimar los ingresos por el aprovechamiento de las especies maderables y no maderables de procedencia silvestre, es necesario conocer el volumen que se aprovecha proveniente de la región. La estimación de los ingresos se obtiene con la aplicación de la siguiente ecuación:

$$Y_m = \sum_{i=1}^n P_i^{mn} Q_i^{mn}$$

donde:

Y_m : Ingresos por el aprovechamiento de productos maderables y no maderables (\$/año)

P_i^{mn} : Precio de bien i (\$/m³)

Q_i^{mn} : Volumen de bien i (m³/año)

P *13* *02* *45* *Q* *13* *13*

- Productos medicinales derivados de la biodiversidad

Algunas plantas silvestres son utilizadas como productos medicinales para el tratamiento de ciertas enfermedades, normalmente es posible cuantificar el volumen utilizado en kilogramos y para estos productos existe un precio en el mercado que el consumidor está dispuesto a pagar. Por lo tanto, la ecuación para estimar los ingresos derivados de plantas medicinales de origen silvestre es:

$$Y_{ms} = \sum_{i=1}^n P_i^{ms} Q_i^{ms}$$

Y_{ms} : Ingresos por el aprovechamiento de bienes medicinales silvestres (\$/año)

P_i^{ms} : Precio del bien medicinal silvestre i

Q_i^{ms} : Cantidad explotado del bien medicinal i

- Plantas ornamentales

Como sucede con las plantas medicinales, existe una explotación/extracción de plantas ornamentales, aunque se ha desarrollado una actividad económica de plantas ornamentales producidas que ha disminuido la presión por la extracción de plantas silvestres. La cuantificación de las plantas silvestres comerciadas se realiza por unidad. Estas plantas tienen un precio en el mercado que permite establecer la siguiente ecuación para estimar los ingresos provenientes de esa actividad:

$$Y_{or} = \sum_{i=1}^n P_i^{po} Q_i^{po}$$

Y_{or} : Ingresos por el aprovechamiento de plantas ornamentales de la biodiversidad (\$/año)

P_i^{po} : Precio de las plantas ornamentales i (\$/unidad)

Q_i^{po} : Cantidad vendida de las plantas ornamentales i (unidades/año)

- Artesanías

La contabilidad de la artesanía comercial involucra una serie de dificultades propias de esa actividad, su comercialización es por precios, por lo que no hay una unidad de medida establecida y única. Esto obliga a contabilizar el número de piezas que se demandan en el mercado y a conocer el precio de cada pieza. Si para algunos productos es factible contar con una unidad de medida diferente al de la pieza, como sucede en términos de volumen, la estimación requiere conocer el precio por unidad de volumen demandado. Es decir, en el caso de productos que se comercializan por pieza la estimación estaría dada por:

$$Y_{ar} = \sum_{i=1}^n P_i^{ar} Q_i^{ar}$$

Y_{ar} : Ingresos por la comercialización de artesanías de origen silvestre (\$/año)

P_i^{ar} : Precio de la pieza i (\$/pieza)

$Q \rightarrow P \rightarrow R \rightarrow S$

Q_i^{ar} : Demanda de la pieza i (pieza/año)

En cambio, si hubiera una cuantificación por volumen, la estimación estaría dada por:

$$Y_{ar}^* = \sum_{i=1}^n \overline{P}^{ar} Q_i^{ar}$$

Donde:

Y_{ar}^* : Ingresos por la venta de artesanías de origen silvestre (\$/año)

\overline{P}^{ar} : Precio de la artesanía i (\$/unidad de volumen)

Q_i^{ar} : Demanda de la artesanía i (unidad de medida/año)

- Productos minerales

Algunos productos minerales son usados en la economía y benefician el desarrollo social, es posible cuantificar el volumen utilizado en kilogramos y para estos productos existe un precio en el mercado que el consumidor está dispuesto a pagar. Por lo tanto, la ecuación para estimar los ingresos derivados de productos minerales es:

$$Y_{ms} = \sum_{i=1}^n P_i^m Q_i^m$$

Y_{ms} : Ingresos por el aprovechamiento de bienes minerales (\$/año)

P_i^m : Precio del bien mineral i

Q_i^m : Cantidad explotado del bien mineral i

Ingresos totales por servicios y bienes ambientales de la biodiversidad

Para obtener una estimación total de los ingresos por biodiversidad, es necesario hacer una agregación de los aportes obtenidos por el aprovechamiento individual de los distintos bienes y servicios considerados. En términos algebraicos, la estimación está dada por:

$$Y_{Tb} = \sum_{K=1}^n Y_K$$

Y_{Tb} : Aportes totales de la biodiversidad (\$/año)

Y_K : Aporte de cada componente de la biodiversidad

La aproximación de Y_{Tb} depende de la disponibilidad de información tanto en los volúmenes comercializados como con los precios establecidos. Cuanto mejor y más amplia sea la información, la estimación de los ingresos derivados de la biodiversidad será más representativa.

ANEXO IV METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES

La metodología se basa en la experiencia sobre evaluación de daños ambientales realizada en Costa Rica.

Desarrollo de la Metodología de Valoración

Evaluación económica del daño ambiental – aspectos biofísicos

Se debe procurar la restauración, de un recurso natural cuando a éste se le ha ocasionado un daño biofísico. En este caso, para realizar la cuantificación económica asociada a esta restauración, debe identificarse los niveles presentes en el recurso antes de la alteración. La recuperación del recurso natural hasta los niveles aceptables está determinada por la magnitud del daño ocasionado, las características del recurso natural, el tiempo de la recuperación y el área afectada. Analíticamente, el costo de recuperación (CR) sería el área correspondiente bajo la curva $f(x)$ en el intervalo de tiempo (0, T), donde x es un vector de variables que explican la afectación biofísica del recurso natural.

La restauración de un recurso natural hasta su estado inicial previo a la alteración, implica la ejecución de una serie de actividades que tienen que desarrollarse y que representan costos que deben ser cubiertos por quien causó el daño. Estos dependen de la magnitud del daño y del tiempo de restauración del recurso natural afectado, así como el nivel de restauración que se deba alcanzar, determinado por el estado de conservación en que se encontraba el recurso en el momento en que fue afectado. La estimación del costo total de restauración del recurso natural dependerá de las características intrínsecas del mismo, ya que éstas determinarán, a la vez, el conjunto de actividades que deberán realizarse en la restauración. Entre más complejo sea el factor, más elementos por recuperar se presentarán. Cada una de las actividades a realizar demanda una serie de recursos y de insumos. Los precios y las cantidades de los recursos y de los insumos a utilizar explican el total de costos. Esta relación se puede establecer como sigue:

$$CR = \sum_{t=0}^T \sum_{j=1}^n \sum_{i=1}^m p_i q_{ji} (1+r)^{-t}$$

y

$$T = \text{Max } \{t_j / j \text{ es el recurso natural y } j = 1, 2, \dots, n\}$$

donde,

- CR:** Costo de restauración biofísica del recurso natural afectado por acciones humanas (\$/unidad del factor)
- p_i :** Precio del insumo i usado en la restauración del recurso natural (\$/unidad del insumo)
- q_{ji} :** Cantidad del insumo i usada en la restauración del recurso natural j (unidades del insumo)
- r :** Tasa de descuento para actualizar los valores en el tiempo (%)
- t :** Tiempo (años)
- T :** Tiempo total requerido para la restauración del daño causado, determinado por el estado de conservación de los recursos naturales alterados.
- m :** Insumos requeridos en la restauración del recurso natural i
- n :** Recursos naturales afectados por acciones humanas

Evaluación económica del daño ambiental – aspecto social

Para el establecimiento del daño social ocasionado con la afectación del recurso natural, se requiere la identificación de los beneficios que dicho recurso le brinda a la sociedad, para permitir determinar la relación existente entre el nivel de afectación del recurso natural y la pérdida de beneficios sociales. Dichos beneficios están determinados por la cantidad y calidad de los flujos que provee el medio natural. De este modo, la población tiene las siguientes alternativas cuando se ven afectados los flujos que deriva del capital natural:

Handwritten notes: $P \rightarrow$ ~~13~~ 13. 02 05 \rightarrow ~~13~~ 13

- Seguir disponiendo de los flujos en una menor cantidad y calidad.
- Sustituir la oferta de flujos con otros bienes y servicios, mientras es posible la sustitución, en una cantidad equivalente a la disminución generada con la alteración de recursos naturales.
- Perder definitivamente la oportunidad de aprovechar esos flujos, ya sea temporal o permanentemente.

Cualquiera de las alternativas representa una pérdida de bienestar social que debe ser compensada apropiadamente. Lo de apropiado se refiere, principalmente, a que la población alcance un nivel de bienestar comparable al que disfrutaba previamente a la alteración del recurso natural, lo que significa alternativas de flujos que compensen o sustituyan los que se dañaron.

Método directo basado en los beneficios perdidos con la afectación de recursos naturales

Se identificaron siete beneficios: flujo de materias primas, flujo de productos de consumo final, seguridad en el abastecimiento futuro de bienes y servicios ambientales, esparcimiento, desarrollo espiritual, protección física y protección a la salud. Para efectos de estimar el daño social debido a la alteración de recursos naturales por acciones humanas, se han hecho cuatro agrupaciones de beneficios perdidos y sus respectivos métodos propuestos para la estimación. Los grupos son:

- Materias primas y productos de consumo final
- Protección y seguridad en el abastecimiento de bienes y servicios finales
- Protección a la salud
- Esparcimiento y desarrollo espiritual

Pérdida de beneficios debido a la disminución de materias primas y productos de consumo final

Dado que es factible y posible la pérdida de beneficios debido a la disminución de materias primas y productos de consumo final cuando se afecta un recurso natural, será necesario estimar dicha pérdida considerando las cantidades perdidas y los precios de los distintos bienes y servicios afectados. Dicha estimación ha de realizarse para todo el período que tardaría el o los recursos afectados en recuperarse hasta el nivel de conservación antes de la alteración. Para lograrlo se requiere disponer de la información correspondiente de precios y cantidades o de las estimaciones pertinentes. Asumiendo que dicha información está disponible o que se pueden hacer las estimaciones, el cálculo del beneficio perdido por estos rubros estaría dado por:

$$BP_j = \sum_{t=1}^T \sum_{i=1}^n \sum_{i=1}^m (p_{ji}^{mp} q_{ji}^{mp} + p_{ji}^{cf} q_{ji}^{cf}) (1+r)^{-t}$$

donde,

BP_j : Beneficio perdido por la disminución de materias primas y productos de consumo final (\$)

p_{ji}^{mp} : Precio de la materia prima i que se deriva del recurso natural j (\$/unidad)

p_{ji}^{cf} : Precio del producto de consumo final i que se deriva del recurso natural j (\$/unidad)

q_{ji}^{mp} : Cantidad de la materia prima i que se deriva del recurso natural j en el tiempo t (unidad)

q_{ji}^{cf} : Cantidad del producto final i que se deriva del recurso natural j en el tiempo t (unidad)

r : Tasa de descuento para actualizar los valores en el tiempo (%)

t : Tiempo (años)

T : Tiempo total requerido para la restauración del daño causado, determinado por el estado de conservación de los recursos naturales alterados.

Beneficio perdido por la afectación del nivel de protección y de seguridad en el abastecimiento futuro de bienes y servicios ambientales que brinda el recurso natural

Si el o los recursos naturales brindan a la población, protección a desastres naturales y seguridad en el abastecimiento de bienes y servicios en el futuro, una afectación a los mismos puede provocar

un aumento de la vulnerabilidad de esta población a desastres naturales o provocados y a que desaparezca o disminuya el flujo de bienes y servicios que brinda el recurso. Esto significa una pérdida del beneficio proporcional al cambio ocurrido en la vulnerabilidad. Una estimación económica del daño ocasionado con esta afectación puede obtenerse contabilizando: 1) los costos necesarios en que se debe incurrir para minimizar el riesgo a desastres naturales y 2) los costos de medidas sustitutivas para garantizar el flujo de bienes y servicios que se dejarán de percibir por la alteración del recurso natural, al nivel que se encontraba antes de la afectación del recurso. Es decir, si es posible establecer el cambio en la vulnerabilidad y asociar las medidas correspondientes, entonces:

$$BP_2 = \sum_{i=1}^n (c_i^{pr} q_i^{pr} + c_i^{asp} q_i^{asp}) + \sum_{t=1}^T (G_t + M_t)(1+r)^{-t}$$

donde,

- BP_2 Beneficio perdido por la afectación del nivel de protección que brinda el recurso natural
- c_i^{pr} Costo del insumo i que se utiliza en el establecimiento de medidas de protección (\$/unidad)
- c_i^{asp} Costo del insumo i para el establecimiento de medidas sustitutivas para el abastecimiento futuro de productos (\$/unidad)
- q_i^{pr} Cantidad del insumo i requerido para el establecimiento de medidas de protección (unidad)
- q_i^{asp} Cantidad del insumo i requerido para el establecimiento de medidas sustitutivas para abastecimiento futuro de productos (unidad)
- G_t Gastos de gestión y administración en el año t (\$/año)
- M_t Gastos de mantenimiento en el año t (\$/año)
- r : Tasa de descuento para actualizar los valores en el tiempo (%)
- t : Tiempo (años)
- T : Tiempo total requerido para la restauración del daño causado, determinado por el estado de conservación de los recursos naturales alterados.

Los insumos representan los requerimientos totales (mano de obra, materias primas, materiales, equipo e infraestructuras. Mientras que los gastos de gestión comprenden gastos administrativos y de operación que significa atender las infraestructuras generadas, y los gastos de mantenimiento están asociados a las necesidades que demanden los activos construidos para brindar los servicios para los cuales fueron diseñados. Los gastos de gestión y mantenimiento se extienden durante el período que tardará el recurso en recuperarse y vuelva a ofrecer los servicios al nivel que tenía antes de la alteración.

Beneficio perdido por el daño a la salud de la población dada la afectación al recurso natural

Al afectarse un recurso natural éste puede desencadenar una serie de problemas relacionados con la salud tales como enfermedades, plagas y deterioro a infraestructuras básicas destinadas a mantener mejores niveles de salud. Atender cada uno de estos aspectos representa incurrir en costos, los cuales se pueden asociar con el daño ambiental ocasionado. Para la estimación correspondiente se requiere del establecimiento de las relaciones causales, de tal manera que dichos problemas sean asociados a la alteración del recurso natural en el nivel que ha sido afectado. Es decir, que dichos problemas sean correspondidos con el cambio en el estado de conservación del recurso (α).

En el caso de enfermedades los costos están asociados al tratamiento curativo necesario en la atención de pacientes, tanto de los que han sido afectados como de los que pueden ser potencialmente afectados, lo que implica estimar el nivel de incidencia de la enfermedad hacia la población total. Si la alteración del recurso natural genera la aparición de plagas se requiere de actividades de atención directa de los vectores aparecidos, así como de las medidas preventivas hacia la población tales como vacunación, implementos especiales, etc. Si hay daños a infraestructuras básicas será necesario establecer medidas de mitigación para ofrecer los servicios que han sido dañados o de sustitución de las infraestructuras dañadas. Además de todos los costos

anteriores hay que añadir los costos relacionados con la pérdida de ingresos por pérdida de productividad o ausencias al trabajo. Todo lo anterior se puede expresar mediante la ecuación:

$$BP_3 = \sum_{t=0}^{T_n} [c_t^{ve} H_t^e + c_t^{mvp} H_t^{mvp}] (1+r)^{-t} + \sum_{t=0}^{T_n} \sum_{i=1}^n (c_{it}^{pl} q_{it}^{pl} + c_{it}^m q_{it}^m) (1+r)^{-t} + \sum_{k=1}^K c_k^{inf r} q_k^{inf r}$$

donde,

BP_3 Beneficio perdido por el daño a la salud debido a la afectación del recurso natural (\$)

c_t^{ve} Costo del tratamiento de la enfermedad por el año t (\$/persona)

c_t^{mvp} Costo de las medidas de prevención hacia la población en el año t (\$/persona)

c_{it}^{pl} Costo del insumo i para el control de plagas en el tiempo t (\$/unidad)

$c_k^{inf r}$ Costo del insumo k para la sustitución de infraestructura dañada (\$/unidad)

c_i^m Costo del producto i para mitigar en el tiempo t los efectos causados con el daño a la infraestructura básica (\$/unidad)

H_t^e Cantidad de personas que han sufrido enfermedades debido a la afectación del recurso natural en el tiempo t (unidad)

H_t^{mvp} Cantidad de personas sometidas a medidas preventivas debido a la afectación del recurso natural en el tiempo t (personas)

q_{it}^m Cantidad del producto i para mitigar en el tiempo t los efectos causados con el daño a la infraestructura básica (unidad)

q_{it}^{pl} Cantidad del insumo i requerido para el control de plagas en el tiempo t (\$/unidad)

$q_k^{inf r}$ Cantidad del insumo k requerido para el establecimiento de infraestructura (\$/unidad)

r : Tasa de descuento para actualizar los valores en el tiempo (%)

t : Tiempo (años)

T : Tiempo total requerido para la restauración del daño causado, determinado por el estado de conservación de los recursos naturales alterados.

Beneficio perdido por la afectación del esparcimiento y el desarrollo espiritual debido al daño del recurso natural

Cuando un recurso natural es alterado debido a las acciones humanas, es esperable una modificación del paisaje que provoca las facilidades para el esparcimiento y el desarrollo espiritual de las personas. Las personas pueden aceptar convivir con dicha modificación perdiendo el bienestar que recibían por el disfrute del esparcimiento y el desarrollo espiritual que le brindaba el recurso antes de la alteración. También, pueden sustituir esos servicios desplazándose al sitio similar más cercano donde obtengan bienestar por el disfrute de esparcimiento y desarrollo espiritual. Esta segunda opción representa costos adicionales en que debe incurrir el afectado, tales como transporte, alimentación, tiempo de desplazamiento, hospedaje, otros. La estimación del costo debe contemplar tanto la población dentro del área de influencia directa como los del área de influencia indirecta. Para efecto de cálculo se establece la ecuación:

$$BP_4 = \sum_{t=1}^T c_t^d H_t^d (1+r)^{-t}$$

donde,

BP_4 Beneficio perdido por la afectación del esparcimiento y el desarrollo espiritual al alterar un recurso natural (\$)

- c_t^d Costo de desplazamiento al sitio similar más cercano para disfrutar de esparcimiento y desarrollo espiritual en el tiempo t (\$/persona)
- H_t^d Población que siente afectado su esparcimiento y desarrollo espiritual por la alteración de un recurso natural en el tiempo t (personas)
- r : Tasa de descuento para actualizar los valores en el tiempo (%)
- t : Tiempo (años)
- T : Tiempo total requerido para la restauración del daño causado, determinado por el estado de conservación de los recursos naturales alterados.

Evaluación económica del daño ambiental – costos totales

El costo total (CT) del daño ambiental es la suma del costo biofísico dado por el costo de restauración, el costo social y el valor de la producción total extraída.

Para el caso del método directo, sería la suma de los valores parciales obtenidos; es decir:

$$CT = CR + BP_1 + BP_2 + BP_3 + BP_4$$